

BOGOTÁ, D.C., 01 de Julio de 2024

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
DIRECTOR (A)
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Calle 28 # 13 A - 15, Piso 16
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de EXAMEN POR EXTINCIÓN Decreto 1794 de 2020

Respetada Doctora,

Yo, MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 396.213, abogado colombiano, portador de la Tarjeta Profesional No. 14.331 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de las compañías CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S. - COLMENA S.A.S y MANUFACTURAS S.A.S. – MATECSA S.A.S., según los poderes y los certificados de existencia y representación legal adjuntos, me dirijo a su despacho para muy comedidamente solicitarle que:

1. En aplicación de las disposiciones del Decreto 1794 de 2020, disponga la apertura del examen de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 280 de octubre de 2021 contra las importaciones de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm - perfiles para drywall, clasificados por la subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China, las cuales se han realizado a precios de dumping causando con ello un daño importante a la rama de producción nacional.
2. Adicionalmente, de forma necesaria y conexa, con el fin de contrarrestar la elusión de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 280 de octubre de 2021, se extiendan de manera definitiva los derechos antidumping impuestos a las importaciones de perfiles para drywall amparados en la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, originarios de la República Popular de China.
3. Como consecuencia de lo anterior, solicito que, en el marco de este examen de extinción, se prorroguen los derechos antidumping establecidos mediante la Resolución 280 de octubre de 2021, y se establezcan por un período de cinco (5) años.
3. Los requisitos de hecho y de derecho requeridos por el Decreto 1794 de 2020 se encuentran descritos en el documento anexo.

4. Así mismo, mediante la presente comunicación presento a la Autoridad nuestro ofrecimiento de presentar los documentos correspondientes para verificar la información suministrada, así como de autorizar la realización de visitas de verificación.

Producto	Subpartida	Descripción	Producto Específico	Países
Perfiles de Drywall	7216610000	Obtenidos a partir de productos laminados planos	Perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío	215-CHINA POPULAR
	7216910000	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos		
	7228700000	Perfiles		
	7308901000	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción		

Consorcio Metalúrgico Nacional SAS - COLMENA y MANUFACTURAS SAS - MATECSA

PERSONAS DESIGNADAS			
Tipo de identificación	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Identificación	396213
Nombres y apellidos	Martín Gustavo Ibarra Pardo	Tarjeta profesional	14331
Dirección	Calle 98 #22-64	Teléfono	6016511511
Fax	N/A	Correo electrónico	mibarra@araujoibarra.com
Calidad peticionario	Apoderado especial	Gremio/Empresa	N/A
Nit empresa	9011396156		

37,88%

PETICIONARIOS			
Tipo de identificación	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Identificación	79042703
Nombres y apellidos	Edgar Antonio Ramirez Gonzalez	Tarjeta profesional	N/A
Dirección	Parque Industrial San Nicolas Av Troncal De Occidente Mosquera	Teléfono	4481144
Fax	N/A	Correo electrónico	osalamanca@araujoibarra.com
Calidad peticionario	Representante legal	Gremio/Empresa	Manufacturas SAS - MATECSA
Nit empresa	9000781632		
Tipo de identificación	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Identificación	80180188
Nombres y apellidos	Juan Carlos Vélez Huertas	Tarjeta profesional	N/A
Dirección	Cl 45 A Sur 60- 57	Teléfono	6017280211

Fax	N/A	Correo electrónico	osalamanca@araujoibarra.com
Calidad peticionario	Representante legal	Gremio/Empresa	Consortio Metalúrgico Nacional SAS - COLMENA
Nit empresa	8600024596		



Martín Gustavo Ibarra Pardo
Apoderado especial



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

SOLICITUD DE EXAMEN DE DERECHOS ANTIDUMPING IMPUESTOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 280 DE OCTUBRE DE 2021 CONTRA LAS IMPORTACIONES DE PERFILES DE ACERO ALEADO Y SIN ALEAR, EN LÁMINA GALVANIZADA Y GALVALUME, SIMPLEMENTE OBTENIDOS O ACABADOS EN FRÍO- PERFILES PARA DRYWALL, CLASIFICADOS POR LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, Y APLICACIÓN DE UNA MEDIDA ANTIELUSIÓN, CON EL FIN DE EXTENDER EL DERECHO ANTIDUMPING, A LAS IMPORTACIONES DE PERFILES PARA DRYWALL QUE INGRESAN POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7308.90.10.00, ORIGINARIOS DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA
(VERSIÓN PÚBLICA)

En aplicación de las disposiciones del Decreto 1794 de 2020 y a través de los apoderados especiales del CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S. - COLMENA S.A.S y MANUFACTURAS S.A.S. – MATECSA S.A.S., se solicita la apertura del examen de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 280 de octubre de 2021 contra las importaciones de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm - perfiles para drywall, clasificados por la subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China.

Como se expone a lo largo de la presente solicitud, si bien las importaciones de perfiles para drywall bajo las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00 han experimentado una disminución significativa durante el período de vigencia de la medida antidumping impuesto mediante la Resolución 280 de octubre de 2021, un examen más profundo del mercado del producto objeto de investigación en Colombia, permite advertir que a partir de la adopción de los derechos antidumping, algunos importadores han incurrido en prácticas de elusión mediante el ingreso de los perfiles objeto de investigación, utilizando de forma indebida la subpartida 7308.90.10.00.

La evidencia encontrada que permite demostrar que las importaciones de perfiles para drywall puedan ingresar, indistintamente, amparadas bajo las posiciones arancelarias sujetas al derecho antidumping mediante Resolución 280 de octubre de 2021, así como por una subpartida distinta a estas, supone que no solo se requiere la renovación de la medida, sino que además, de prorrogase la misma sin ampliar su aplicación a la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, las importaciones seguirán efectuándose por la referida subpartida y en consecuencia la prórroga del derecho antidumping perderá totalmente su eficacia, y por tanto, el daño a la rama de producción nacional que se pretende corregir se agravaría aún más.

De este modo, de forma necesaria y conexa, se solicita la imposición de una medida anti-elusión que extienda la aplicación de los derechos antidumping impuestos mediante

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Resolución 280 de octubre de 2021, a las importaciones de perfiles para drywall amparados en la subpartida arancelaria 7308.90.10, originarios de la República Popular de China.

Las peticiones anteriormente formuladas se fundamentan en los principios de eficacia, economía y celeridad consagrados en los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” y conforme al artículo 36 de la misma, según el cual:

“Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad (...)”.
(Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, se solicita a la autoridad investigadora que estas dos peticiones surtan un mismo trámite al tratarse de hechos conexos e inescindibles que exigen de un análisis conjunto e integral, pues la eficacia del derecho antidumping que se solicita prorrogar depende necesariamente de la ampliación del derecho que se realice a la referida subpartida con el fin de evitar y corregir la elusión a la medida.

Así mismo, vale la pena señalar que la presente solicitud, toma como referente la metodología aplicada en dos investigaciones previas ante la Subdirección de Prácticas Comerciales, las cuales sirven como precedentes relevantes para el análisis de las peticiones planteadas.

El primer antecedente corresponde al examen quinquenal llevado a cabo por la Subdirección de Prácticas Comerciales en el año 2017, el cual tuvo por objetivo evaluar si la eliminación del derecho antidumping impuesto a las importaciones de plastificante DOP (Di-2-etilhexilftalato), clasificadas bajo la subpartida arancelaria 2917.32.00.00 y procedentes de México y la República de Corea, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se buscaba corregir¹.

En esta oportunidad, los peticionarios solicitaron que el examen quinquenal de los derechos antidumping se realizara en conjunto con el inicio de una investigación administrativa para la imposición de medidas anti elusión sobre las importaciones de plastificante DOP debido a un cambio de características del comercio entre Colombia y México y la República de Corea, así como en terceros países, específicamente Chile y Taiwán, lo cual anulaba los efectos correctivos de los derechos antidumping vigentes.

¹ Subdirección de Prácticas Comerciales. Examen quinquenal del derecho antidumping impuesto a las importaciones plastificante DOP (Di2 Ethilexilftalato) clasificadas por la subpartida arancelaria 2917.32.00.00, originarias de México y República de Corea. Disponible en <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/examen-quinquenal-plastificante-dop-di-2-ethilexil>



Como segundo antecedente, se encuentra el examen quinquenal ante la Subdirección de Prácticas Comerciales en el año 2020 con el objeto de determinar si la supresión de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 040 del 5 de marzo de 2014 y prorrogados a través de la Resolución 226 del 19 de diciembre de 2017, a las importaciones de lámina lisa galvanizada, clasificadas por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originarias de la República Popular China, causaría un daño importante a la rama de producción nacional.² En dicha investigación se solicitó el inicio del examen quinquenal de los derechos antidumping, junto con la imposición de una medida anti - elusión que extendiera la aplicación de los derechos impuestos, a las importaciones de lámina lisa al amparo de seis subpartidas arancelarias adicionales.

Con base en lo anterior, la presente solicitud se presenta en dos capítulos que fundamentan las peticiones anteriores:

- I) **Capítulo I. Solicitud de examen de derechos antidumping impuestos mediante Resolución 280 de octubre de 2021.**
- II) **Capítulo II. Solicitud de aplicación medidas anti-elusión.**

² Subdirección de Prácticas Comerciales. Examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 040 del 5 de marzo de 2014 y prorrogados a través de la Resolución 226 del 19 de diciembre de 2017, a las importaciones de lámina lisa galvanizada, clasificadas por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originarias de la República Popular China. Disponible en <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/examen-quinquenal-lamina-lisa-galvanizada-2020>



SOLICITUD DE EXAMEN DE DERECHOS ANTIDUMPING IMPUESTOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 280 DE OCTUBRE DE 2021 CONTRA LAS IMPORTACIONES DE PERFILES DE ACERO ALEADO Y SIN ALEAR, EN LÁMINA GALVANIZADA Y GALVALUME, SIMPLEMENTE OBTENIDOS O ACABADOS EN FRÍO- PERFILES PARA DRYWALL, CLASIFICADOS POR LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

1. INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO

La Peticionarios se denominan **CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S. - COLMENA S.A.S y MANUFACTURAS S.A.S. – MATECSA S.A.S.**

CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S. es una sociedad constituida por Escritura Pública Número 0003584 de la Notaría tercera de Bogotá D.C., el 2 de octubre de 1957, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de octubre de 1957 bajo el número 00026460 del Libro XCI, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá tal como aparece adjunto en el Anexo 8.

MANUFACTURAS S.A.S. es una sociedad constituida por Escritura Pública Número 704 de la Notaría cuarenta y nueve de Bogotá D.C., el 17 de marzo de 2006, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Facatativá el 11 de enero de 2008 bajo el número 12384 del Libro IX, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Facatativá tal como aparece adjunto en el Anexo 8.

A continuación, la información detallada de los peticionarios:

CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S.

- Razón Social: **CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S. – COLMENA S.A.S.**
- NIT: 860.002.459-6
- Dirección principal: Cl 45 A Sur 60 57
- Ciudad: Bogotá D.C.
- Teléfono: 7280211
- Correo Electrónico: jvelez@tuboscolmena.com
- Representante Legal: Juan Carlos Velez Huertas

Objeto Social: La empresa que constituye el objeto societario consiste principalmente en:

1. La actividad industrial de transformación de hierro y acero, la fabricación de productos de acero aleado o sin alear en formas básicas. La sociedad se ocupará también de toda



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

clase de actividades industriales y comerciales encaminadas al incremento y desarrollo de las industrias de transformación del hierro y del acero y de aquellas actividades. Podrá exportar, importar, manipular materia prima nacional o extranjera, productos elaborados, terminados, semielaborados y, en general, comprar, vender, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendar y dar en anticresis toda clase de bienes inmuebles, participar directamente o con el concurso de terceras personas en licitaciones para adelantar proyectos urbanísticos o de ingeniería, desarrollar proyectos habitacionales o de construcción, y en general de bienes inmuebles para su posterior enajenación, conseguir la financiación de estos proyectos, dar en prenda bienes muebles, hipotecar inmuebles, obtener derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título, promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con el presente objeto social, aportar a ellas toda clase de bienes.

2. La explotación y desarrollo de las profesiones de la ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas y manifestaciones. Para lo cual podrá presentar por sí sola, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación empresarial, en toda licitación o concurso público y privado.
3. Celebrar contratos de sociedad o asociación para la explotación de los negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con este, adquirir, enajenar a cualquier título, intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se le relacionen directamente con su objeto.
4. Garantizar por medio de fianzas, prendas o hipotecas, o cualquier otra garantía, las obligaciones propias u obligaciones de terceros, previa autorización de la junta directiva si está instituida o de la asamblea general de accionistas; y en general, celebrar todos los actos y contratos lícitos que tiendan directamente a la realización de su objeto social. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá mudar la forma y naturaleza de sus bienes; constituir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo, anticresis y adquirir toda clase de bienes destinados al objeto social, inclusive acciones de otras sociedades de objeto igual o similar, pignorarlos o venderlos, aceptar prendas, dar y aceptar fianzas; tomar dinero en mutuo con o sin interés y darlo con interés, importar materias primas, equipos, maquinarias, accesorios y repuestos, exportar sus productos, comercializarlos, distribuirlos y enajenarlos a cualquier título; pactar contratos de ejecución, arrendamiento de servicios y de inmuebles, realizar toda clase de operaciones de financiación y mutuo o comodato, con interés o sin él, bien sea de instituciones bancarias, financieras, o de entidades de crédito o similares, estatales, mixtas o privadas, o de personas naturales o jurídicas, establecidas unas y otras en el país o en el exterior, comprar, poseer, vender, permutar, pignorar, hipotecar, gravar, dar o recibir a cualquier título legal bienes muebles e inmuebles, girar, aceptar, endosar, adquirir, cobrar, descontar, protestar y pagar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago; y en general, podrá realizar cualquier actividad de comercio lícita.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campeste Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4-3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

MANUFACTURAS S.A.S. - MATECSA

- Razón Social: MANUFACTURAS S.A.S - MATECSA
- NIT: 900078163-2
- Dirección principal: Parq Ind San Nicolas Av Troncal De Occidente 12 E75 E Bg 8-9.
- Ciudad: Mosquera, Cundinamarca.
- Teléfono: 4481144
- Correo Electrónico: edgar.ramirez@matecsa.com
- Representante Legal: Edgar Antonio Ramírez Gonzalez.

Objeto Social: La empresa que constituye el objeto societario consiste principalmente en:

1. Realización de operaciones de manufactura, fabricación, procesamiento, transformación, comercialización de bienes necesarios para la actividad de la industria metalmecánica, plástica y de construcción, y demás obras de ingeniería, arquitectura y urbanismo.
2. La gestión, desarrollo, promoción, ejecución de proyectos industriales y de construcción, y participación a cualquier título en el negocio inmobiliario.
3. Manufacturar, desarrollar, fabricar, producir, procesar, transformar, elaborar toda clase de artículos, materiales, enseres, productos, equipos, maquinaria y herramientas para la actividad industrial y de la construcción.
4. Diseñar, fabricar, producir o contratar la producción de toda clase de máquinas y herramientas para la actividad industrial y de la construcción.
5. Diseño, construcción, adecuación, remodelación, reparación y restauración de bienes inmuebles y demás obras de ingeniería y arquitectura.
6. Diseñar, fabricar, producir o contratar la producción de toda clase de máquinas, herramientas y accesorios y, en general, todos los bienes necesarios para el desarrollo y fabricación de los artículos que se refieren a los numerales anteriores.
7. Construir, reparar, restaurar, remodelar todo tipo de bienes inmuebles, entre otros, casas, edificios, residencias, conjuntos habitacionales, centros educativos, culturales, deportivos, recreativos, industriales y comerciales, así como todo tipo de obras que tengan relación con requerimientos habitacionales, industriales o comerciales.
8. Desarrollo de todo tipo de obras de urbanismo que resulten necesarias para la adecuación de terrenos con destino a programas de construcción de bienes inmuebles.
9. Comercializar toda clase de productos, artículos y materiales necesarios para la actividad industrial y de construcción, tales como materias primas, subproductos, semielaborados, terminados o no, reconstruidos, renovados o reacondicionados.
10. Prestar servicios de diseño y cálculo, e instalación de todo tipo de productos, máquinas y herramientas, necesarios para el desarrollo de la actividad industrial, comercial y de la construcción, directamente o mediante convenios.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

11. Prestar toda clase de servicios de asistencia técnica y asesoría en el campo de la ingeniería, arquitectura y urbanismo para la elaboración de planos, proyectos y estudios relativos al diseño, construcción, instalación y correcta inversión de recursos de crédito en estas áreas.
12. Prestar toda clase de servicios de capacitación en el campo de la ingeniería y arquitectura para la elaboración de planos, proyectos y estudios relativos al diseño, construcción e instalación de todo tipo de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad industrial, comercial y de la construcción, directamente o mediante convenios.
13. Prestar servicios de administración delegada para el diseño, construcción, remodelación, reparación, restauración y mantenimiento de todo tipo de bienes muebles necesarios para el desarrollo de la actividad industrial, comercial y de la construcción.
14. Prestar servicios de administración delegada para la construcción e interventoría de todo tipo de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad industrial y de la construcción, directamente o mediante convenios.
15. Organizar establecimientos para la venta de toda clase de servicios, productos, materiales, bienes muebles e inmuebles que diseñe, fabrique, construya, posea, adquiera, represente, arriende y administre.
16. ejercer la representación y/o agencia comercial de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan por objeto producir o comercializar artículos, productos y materiales o equipos, herramientas, maquinaria relacionada con la actividad industrial y de la construcción. En ejercicio del objeto social principal, la sociedad podrá además:
 - a) adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, así como hacer construcciones y arrendar, enajenar o disponer a cualquier título los bienes de que sea dueña.
 - b) el registro de marcas, software, patentes, concursos y premios relacionados con el uso del acero.
 - c) dar o recibir en garantía obligaciones (propias o de terceros), bienes muebles o inmuebles y tomar en arrendamiento, o en leasing, bienes de cualquier naturaleza.
 - d) actuar como agente y representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades.
 - e) suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones.
 - f) comprar y/o constituir sociedades de cualquier naturaleza y entidades sin ánimo de lucro, incorporarse en compañías constituidas o fusionarse con ellas.
 - g) tomar dinero en mutuo con o sin interés y darlo con o sin interés inclusive a los socios, así como constituir las respectivas garantías que respalden el negocio jurídico anterior.
 - h) celebrar toda clase de operaciones bancarias.
 - i) celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, tales como adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, evaluarlos, protestarlos, cobrarlos, etc.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4-3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

- j) prestar asesorías en todos aquellos campos que tengan relación directa con el objeto social principal.
- k) constituirse como garante o fiadora de obligaciones propias, de terceros y de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria.
- l) en general, celebrar y ejecutar actos o contratos en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, sin importar que tengan una relación directa con el objeto principal antes mencionado y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o comercialmente derivados de la existencia y actividad social.

1.1. Documentos Anexos

- Original de los poderes conferidos a los abogados que presentan la solicitud (Ver Anexo 7)
- Participación accionaria de los peticionarios (Ver Anexo 2)

2. REPRESENTATIVIDAD

La presente solicitud de examen quinquenal se refiere a los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 280 del 29 de octubre de 2021, y publicada el 3 de noviembre del mismo año en el Diario Oficial, a las importaciones de perfiles de acero aleados y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China.

Con respecto a la representatividad de los peticionarios en la rama de producción nacional de perfiles para drywall, **COLMENA S.A.S.** y **MATECSA S.A.S.** representan más del 50% de la producción nacional de estos productos, tal y como consta en el Anexo 3.

En el Anexo 6 se puede verificar el Registro de Producción de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, para las Subpartidas Arancelarias 7216.61.00.00 y 7216.91.00.00 en las cuales está registrada la empresa MATECSA S.A.S. y para la Subpartida Arancelaria 7228.70.00.00., en la cual están registradas las empresas COLMENA S.A.S. y MATECSA S.A.S. como fabricantes de perfiles para drywall.

De esta manera, la peticionaria se encuentra legitimada para solicitar el examen quinquenal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.10.3 del Decreto 1794 de 2020, que dispone:

“Artículo 2.2.3.7.10.3. Examen de extinción. (...) a menos que de conformidad con un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada, hecha

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4-3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

por o en nombre de la rama de producción nacional con una antelación prudencial a dicha fecha, se determine que la supresión del derecho antidumping impuesto permitiría la continuación o la repetición del daño y del dumping que se pretendía corregir” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

3. EMPRESAS NO PARTICIPANTES

A partir del registro de productores nacionales tenemos conocimiento de que METALMECÁNICAS DEL SUR S.A. es fabricante de perfiles para drywall clasificados por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00 y 7228.70.00.00.

A su vez, a pesar de no encontrarse registrados en el registro de producción nacional las compañías FANALCA S.A., ACERFO - ACEROS FORMADOS S.A.S, MULTIOBRAS SISTEMA DRYWALL S.A.S., CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA y JEMA PERFILES & DRYWALL S.A.S., CORPACERO S.A.S. son fabricantes de perfiles para drywall.

4. INFORMACIÓN SOBRE PARTES INTERESADAS

Ver plantilla "Partes Interesadas" del aplicativo (Anexo 5).

5. SIMILARIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

La similitud de los productos importados y nacionales se acreditó debidamente en la investigación que culminó con la imposición de la medida antidumping a las importaciones de Perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm (Resolución No. 280 del 29 de octubre de 2021). Para cualquier efecto, nos remitimos a las conclusiones consignadas en el Informe Técnico Final de la investigación inicial³.

El producto objeto de esta solicitud son los Perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm – perfiles para drywall, clasificados por las siguientes subpartidas arancelarias para su importación a Colombia:

³ Subdirección de Prácticas Comerciales, Informe Técnico Final. Investigación por dumping en las importaciones de perfiles de acero aleados y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China, Bogotá D.C., octubre de 2021. Tomo 40 Pg. 40- 43.



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Capítulo	Partida	Subpartida	Descripción
72: Fundición, hierro y acero	72.16: Perfiles de hierro o acero sin alear.	7216.61.00.00	- - Obtenidos a partir de productos laminados planos
		7216.91.00.00	- - Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos
	72.28: Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.	7228.70.00.00	- Perfiles

Fuente: Arancel de Aduanas Colombiano – Decreto 1881 de 2021

Por otra parte, a partir de la entrada en vigencia de los referidos derechos antidumping, las importaciones del producto considerado se han desviado a través de la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, identificada a continuación:

Capítulo	Partida	Subpartida	Descripción
73: Manufacturas de fundición, hierro y acero	7308: Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 9406; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.	7308.90.10.00	- - Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción.

Fuente: Arancel de Aduanas Colombiano – Decreto 1881 de 2021

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



6. INFORMACIÓN SOBRE LAS IMPORTACIONES OBJETO DE INVESTIGACIÓN

En el Anexo 9. Base de Importaciones Perfiles para Drywall se encuentra la base de datos DIAN expresada en Kilogramos y valor FOB USD, para el Período comprendido entre el primer semestre del 2017 y Marzo de 2024.

7. REITERACIÓN DEL DUMPING

El artículo 2.2.3.7.10.3 del Decreto 1794 de 2020 y el Acuerdo Antidumping de la OMC, establecen que las medidas antidumping deben ser suprimidas a más tardar en un plazo de 5 años, contados desde la fecha de su imposición o desde la fecha de la última revisión, a menos que se demuestre, que su supresión traería como consecuencia la continuación o la repetición del daño o amenaza de daño y del dumping que se pretendía corregir. En ese sentido, en lo relacionado con la práctica del dumping se procede a presentar a la Autoridad Investigadora, todos los elementos técnicos y jurídicos que le permitan establecer y/o determinar que, en ausencia de la medida impuesta, esta práctica desleal continuaría o se repetiría.

Los antecedentes de este proceso inician con la expedición de la **Resolución No. 158 del 1 de septiembre de 2020**, mediante la cual la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, el grado y efecto en la rama de la producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de **perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 m.m. – perfiles para drywall**, originarias de la República Popular China.

Posteriormente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante el Ministerio), mediante **Resolución 280 del 29 de octubre de 2021**, publicada en el Diario Oficial 51.847 del 3 de noviembre de 2021, se dispuso la terminación de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 158 del 1 de septiembre de 2020, con **imposición de derechos antidumping definitivos a las importaciones de perfiles de acero aleados y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China, en la forma de un gravamen ad valorem del 37,88 %**, el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador, adicional al gravamen arancelario vigente en el Arancel de Aduanas Nacional para la mencionada subpartida arancelaria. De esta manera, se dispuso que los derechos antidumping se aplicarán por un término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial.



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Como se verá más adelante, vale la pena resaltar que la medida impuesta a las importaciones de perfiles de acero aleados y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China, no ha logrado corregir del todo los efectos negativos que se esperaba tuvieran los principales indicadores económicos y financieros de la rama de la producción nacional, por causa de las distorsiones generadas por el ingreso de estas importaciones a precios desleales.

Así mismo, esta medida no ha logrado del todo que se mantengan las condiciones de competencia en el mercado, ya que debido al fenómeno de elusión de la medida lo que ha permitido que las importaciones originarias de China sigan ingresando al país a precios de dumping incluso después de su implementación, lo cual sigue generando distorsiones en el mercado nacional de perfiles para drywall y afectando los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, la cual compite en un mercado en el cual permanece la competencia desleal por parte de las importaciones chinas.

Por tal razón, a continuación, se presentan todos los argumentos jurídicos y técnicos que permiten demostrar, que, de suprimirse la medida, la industria nacional se vería de nuevo seriamente expuesta a las distorsiones causadas por la reiterada práctica del dumping de China, tal y como se verá a lo largo de la presente solicitud de examen.

De acuerdo, con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.12.1 del Decreto 1794 de 2020, “... En los exámenes y revisiones realizados de conformidad con lo previsto en el anterior capítulo, la autoridad investigadora determinará si existe la probabilidad de que la supresión de un derecho impuesto o la terminación de la aceptación de un compromiso de precios provoque la continuación o la reiteración de un daño importante en un término razonablemente previsible.

Para este efecto, la autoridad investigadora tomará en consideración, entre otros, los siguientes factores:

1. El volumen real o potencial de las importaciones.
2. El efecto sobre los precios y los posibles efectos de las importaciones objeto del derecho definitivo o de la aceptación de compromisos de precios sobre la rama de producción nacional en caso de suprimirse o darse por terminados.
3. Las mejoras que ha originado el derecho impuesto o los compromisos de precios el estado de la rama de producción nacional.
4. Si la rama de producción nacional es susceptible de daño importante en caso de suprimirse el derecho impuesto o darse por terminados los compromisos de precios..” (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el artículo 2.2.3.7.12.2 del Decreto 1794 de 2020 establece que:

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



Artículo 2.2.3.7.12.2. Volumen de las importaciones. La Autoridad Investigadora examinará si el volumen probable de importaciones del producto objeto de derechos antidumping sería significativo, en caso de suprimir el derecho impuesto o de dar por terminados los compromisos de precios. Para este efecto, podrá tener en cuenta factores económicos relevantes tales como el probable incremento de la capacidad de producción en el país exportador, las existencias actuales del producto objeto de derechos antidumping o de compromisos de precios, así como sus probables aumentos y los eventuales obstáculos a la importación del producto objeto de derechos antidumping o de compromisos de precios a países distintos de Colombia.

7.1. El probable incremento de la capacidad de producción en el país exportador.

Según el Artículo 2.2.3.7.12.2. del Decreto 1794 de 2020, la Autoridad Investigadora al momento de examinar si el volumen probable de importaciones del producto objeto de derechos antidumping sería significativo en caso de suprimir el derecho impuesto tendrá en cuenta “factores económicos relevantes tales como el probable incremento de la capacidad de producción en el país exportador”.

Sobre este punto, se debe destacar que la principal materia prima para la fabricación de los Perfiles De Acero Aleado Y Sin Alea, En Lámina Galvanizada Y Galvalume, Simplemente Obtenidos O Acabados En Frío- Perfiles Para Drywall objeto de investigación, es el Acero por lo cual resulta relevante analizar el comportamiento reciente de la industria siderúrgica en China:

Según el último reporte de 2024 del Comité de Acero de la OCDE, la actual crisis de exceso de capacidad corre el riesgo de sufrir una escalada significativa, ya que la capacidad mundial de la industria siderúrgica se ha más que duplicado desde el año 2000, al pasar de 1.050 MM de toneladas en ese año a **2.498 millones de toneladas en 2023, la cifra de capacidad mundial más alta de la historia**⁴. Por su parte, La producción efectiva, llegó a 1.885 millones de toneladas, lo que dejó un excedente productivo de 578 millones de toneladas.

Capacidad mundial de acero y producción

Según el Reporte del “*LATEST DEVELOPMENTS IN STEELMAKING CAPACITY 2023*”⁵, a pesar del descenso de la demanda de acero y de la debilidad de las perspectivas de mercado, las ampliaciones de capacidad continúan a buen ritmo, a menudo en busca de mercados de exportación. Destaca además que los niveles de utilización de la capacidad instalada cayeron del 78,9% en 2021 a 74,5% en 2022, **un porcentaje que la misma OCDE reconoce como de**

⁴ OCDE: Latest developments in steelmaking capacity (2024). Disponible en: <https://www.oecd.org/industry/ind/latest-developments-in-steelmaking-capacity-2024.pdf>

⁵ GFSEC Ministerial Report. Disponible en: <https://www.steelforum.org/events/gfsec-ministerial-report-2021.pdf>

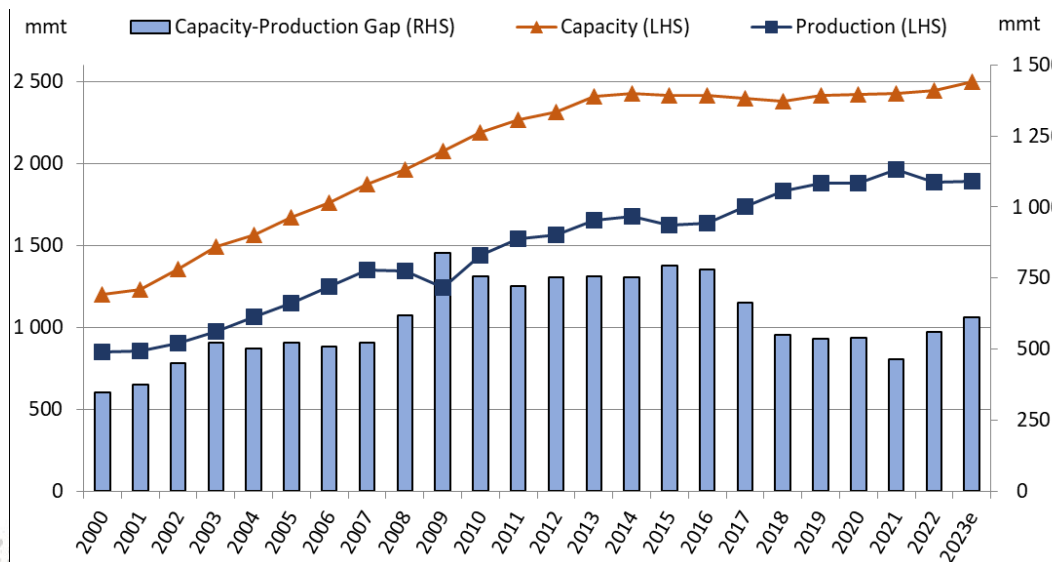


ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

alto riesgo y en contravía de los indicadores que debe mostrar una industria sana y financieramente viable.

Gráfico 1. Exceso de Capacidad Mundial de Acero – Millones de Toneladas



Fuente: Latest developments in steelmaking capacity 2024. 95th session of the Steel Committee. Hybrid Meeting, 25-26 March 2024

China se destaca como el principal actor en la industria. Con una capacidad productiva de 1.150 millones de toneladas y una producción de 1.018 millones de toneladas en 2022, este país genera un excedente productivo de 132 millones de toneladas. Esto representa el 54% de la producción global y un significativo 22,8% del excedente productivo mundial. La influencia de China en el mercado global es innegable, demostrando su posición dominante en la producción y el abastecimiento de la demanda.

Los dos mayores países productores de acero (China e India) representan actualmente el 53% de la capacidad mundial. Sin embargo, dado el tamaño mucho mayor de China, incluso pequeñas tasas de crecimiento pueden dar lugar a cambios significativos en el volumen que pueden plantear desafíos para los mercados internacionales del acero. La capacidad china disminuyó durante cuatro años consecutivos hasta 2018, pero desde entonces se ha recuperado, alcanzando los 1.173 millones de toneladas en 2023⁶. Diferentes análisis llevados a cabo por el Comité de Acero de la OCDE han demostrado que la magnitud y el alcance de este exceso de capacidad global han sido alimentados y continúan siendo alimentados por, entre otros factores, subsidios gubernamentales y otras medidas de apoyo

⁶ Latest developments in steelmaking capacity (2024). Disponible en: <https://www.oecd.org/industry/ind/latest-developments-in-steelmaking-capacity-2024.pdf>



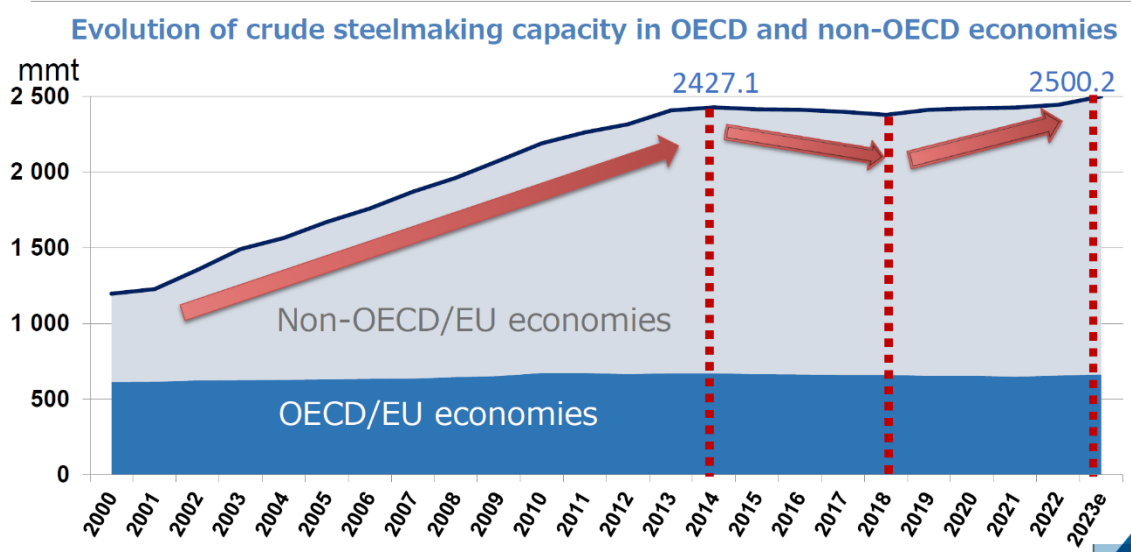
ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

destinadas a apuntalar instalaciones no competitivas y subvencionar la construcción de nuevas instalaciones.

En la 95 Sesión del Comité de Acero de la OCDE se advirtió que, la tendencia sobre las estimaciones de la debilidad en la demanda global y de la caída en los niveles de producción se mantiene y generará una mayor brecha que acentuará la problemática del exceso de capacidad instalada. Asimismo, el comité prevé que, aunque recientemente las medidas tradicionales de defensa comercial han sido relativamente escasas, el exceso de capacidad generalizado y la creciente necesidad de exportar el excedente de acero probablemente resultarán en un aumento de acciones comerciales en el futuro. Destaca, además, que los incrementos en capacidad instalada en la industria siderúrgica se concentran en los países No OECD, como se aprecia a continuación.

Gráfico 2. Evolución de la capacidad instalada en países OECD y No -OECD



Fuente: Latest developments in steelmaking capacity 2024. 95th session of the Steel Committee. Hybrid meeting, 25-26 March 2024

Preocupa además que, por primera vez en los últimos 10 años, el incremento en la capacidad global excedió los 50 millones de toneladas, explicado por el comportamiento de la industria de Asia y Medio Oriente, regiones con las cuáles Colombia no tiene acuerdos de libre comercio vigentes.

Gráfico 3. Desarrollo de la capacidad instalada (2019 – 2023 e)

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4-3215967



Steelmaking capacity development between 2019-2023e

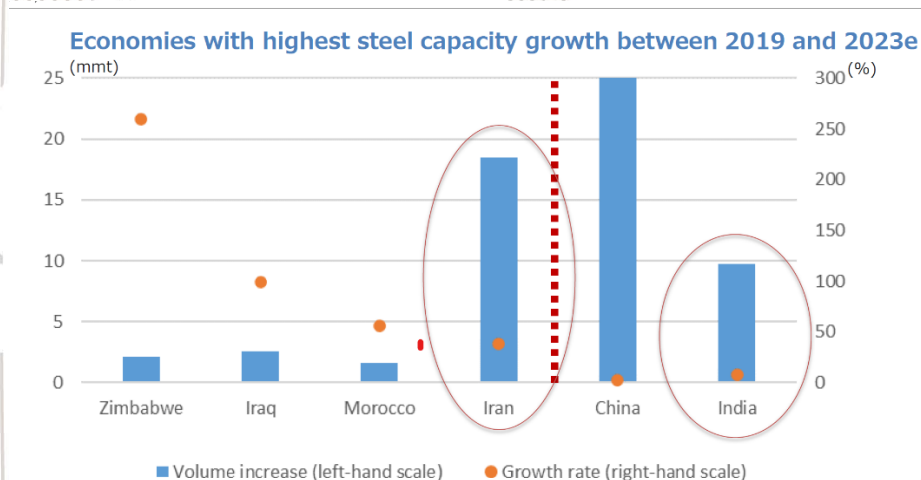
Unit: mmt

	2019	2020	2021	2022	2023e	2019vs 2023e(%)	2019vs 2023e(volume)
Africa	44.6	44.7	43.5	45.8	51.4	15.1%	7.0
Asia	1,616.5	1,622.5	1622.6	1626.1	1656.6	2.5%	40.1
China	1,148.3	1,147.9	1146.5	1149.9	1173.3	2.2%	25.0
India	128.7	128.7	133.9	133.9	138.4	7.5%	9.7
ASEAN	74.6	78.7	80.4	80.4	82.9	11.1%	8.3
CIS	143.4	142.6	143.9	145.0	145.1	1.2%	1.8
Europe	292.5	289.9	289.9	292.1	295.9	1.2%	2.9
EU	216.0	213.4	213.4	213.4	213.6	-1.1%	-2.1
Other Europe	76.5	76.5	76.5	78.7	82.3	7.6%	5.0
Latin America	73.9	73.4	73.9	73.9	75.9	2.7%	2.0
Middle East	80.7	84.1	89.0	92.3	103.3	28.0%	28.9
North America	154.2	157.5	157.7	162.8	165.8	7.5%	13.7
Oceania	6.4	6.4	6.4	6.4	6.4	0.0%	0.0
OECD/EU economies Total	654.8	655.5	649.6	656.9	663.7	1.4%	10.4
non-OECD/EU economies Total	1,757.3	1,765.5	1777.3	1787.4	1836.5	4.5%	90.3
World Total	2,412.1	2,421.0	2427.0	2444.3	2500.2	3.7%	100.7

Fuente: Latest developments in steelmaking capacity 2024. 95th session of the Steel Committee. Hybrid meeting, 25-26 March 2024

En el caso de Asia se destaca que la capacidad instalada ha crecido entre 2019 y 2023 en 40 millones de toneladas (+2,5%) y en el medio oriente 28 millones de toneladas (+28,8%), explicado por el comportamiento de la industria de Irán e India que después de China, muestran un fuerte crecimiento en su capacidad de producción de acero, en los últimos 5 años.

Gráfico 4. Economías con mayores crecimientos en su capacidad instalada (2019 – 2023 e)



Fuente: Latest developments in steelmaking capacity 2024. 95th session of the Steel Committee. Hybrid meeting, 25-26 March 2024

Este panorama, en extremo preocupante, permite prever un **crecimiento del exceso de capacidad instalada sin precedentes**, lo que significa una grave amenaza para la industria



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

siderúrgica mundial y en especial para regiones como Latinoamérica, que pueden verse inundadas de acero provenientes de Asia y Medio Oriente. De hecho, informes de ALACERO⁷, señalan que durante la reunión del Foro Global sobre el Exceso de Capacidad de Acero (GFSEC por sus siglas en inglés), celebrada en París en junio de 2023, ministros y representantes de alto nivel emitieron un comunicado alarmante: ***“se prevé que el exceso de capacidad global de acero aumente significativamente para 2025, alcanzando la cifra de 644 millones de toneladas.”***

Para dimensionar la relevancia de este dato, destaca ALACERO que la producción anual de acero crudo de Latinoamérica es de más de 60 millones de toneladas, mientras que la producción mundial es de casi 2 mil millones de toneladas. Sólo China representa la mitad de esa cifra y experimentó la mayor expansión de capacidad en los últimos años, sin contar nuevos actores como Irán e India.

“Según numerosas estimaciones, la sobrecapacidad del sector acero solo en China es más del doble de la capacidad de producción del segundo productor mundial, la Unión Europea”, aseguraba hace un par de años el embajador de la UE en Pekín, Hans Dietmar Schweisgut. Para Colombia, el exceso de capacidad de acero mundial representa casi 180 veces el consumo interno.

El reporte de la OCDE de 2024 también resalta que, aunque la capacidad siderúrgica de China se ha mantenido relativamente estable en los últimos años, las empresas siderúrgicas de ese país han aumentado sus proyectos en el extranjero. De hecho, se destaca que las empresas chinas han realizado cerca de 13 inversiones transfronterizas y participan en once empresas conjuntas en el extranjero, con lo cual se espera la capacidad de los países ASEAN, aumente hasta niveles muy superiores a la demanda de acero de la región.

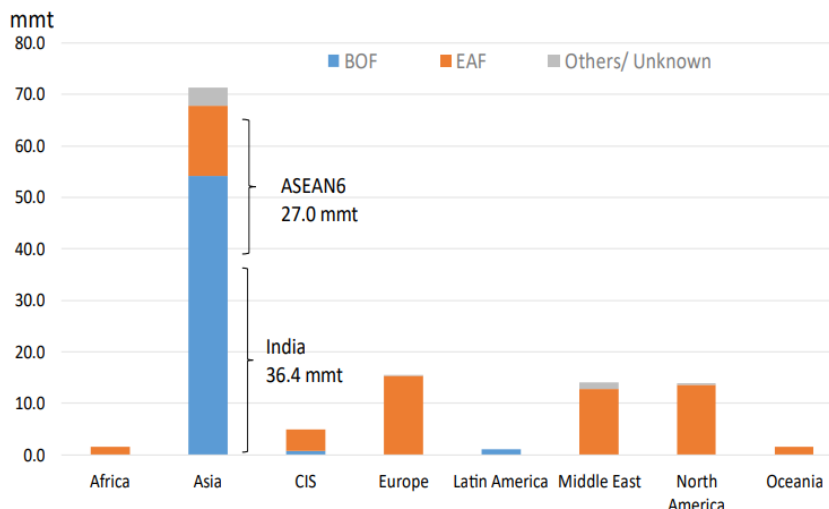
Gráfico 5. Incremento potencial de la capacidad bruta por regiones y tipos de equipos

⁷ El exceso de capacidad productiva de acero a nivel mundial en su nivel histórico más alto, Asociación Latinoamericana de Acero.



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES



Fuente: LATEST DEVELOPMENTS IN STEELMAKING CAPACITY 2024

La gráfica anterior muestra las adiciones potenciales de capacidad bruta por región y por tipos de equipos de 2024 a 2026. Del total mundial de 124 millones de toneladas actualmente en curso o en fase de planificación para su finalización en los próximos tres años, los proyectos de BOF representan el 45,2% del total, mientras que los de EAF suponen el 50,5%.

Las tendencias regionales de inversión difieren considerablemente en función de la tecnología. En Asia y América Latina, las instalaciones de BOF representan más del 75% del total y tendrán lugar especialmente en India o países ASEAN. Por el contrario, las inversiones en otros lugares se centrarán sobre todo en la producción de horno de arco eléctrico.

Es evidente que esta sobrecapacidad ha generado efectos muy negativos sobre los precios, la rentabilidad y el empleo, ha generado distorsiones comerciales perjudiciales, ha puesto en peligro la existencia de empresas en todo el mundo, ha creado desequilibrios regionales y desestabilizado peligrosamente las relaciones comerciales mundiales. De hecho, los productores de acero eficientes y competitivos han sido desplazados como resultado de políticas y medidas gubernamentales que otorgan ventajas indebidas a productores de acero específicos.

La presión negativa que ejerce el exceso de capacidad sobre los precios de los productos de acero, ha comprimido los márgenes de beneficio de los productores hasta el punto de amenazar la capacidad de las empresas para cumplir con sus deudas; invertir en investigación y desarrollo de productos más avanzados y tecnologías de producción más limpias como también su capacidad para mantener los empleos, compensaciones y pensiones de los trabajadores; e incluso para permanecer financieramente solventes.

Ahora bien, tal y como lo señalada la OCDE, el riesgo de cara al futuro es que, debido a que el exceso de capacidad estructural sigue siendo alto y podría comenzar a aumentar nuevamente, ya que países de Asia y Medio Oriente ya no están comprometidos con el

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4-3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

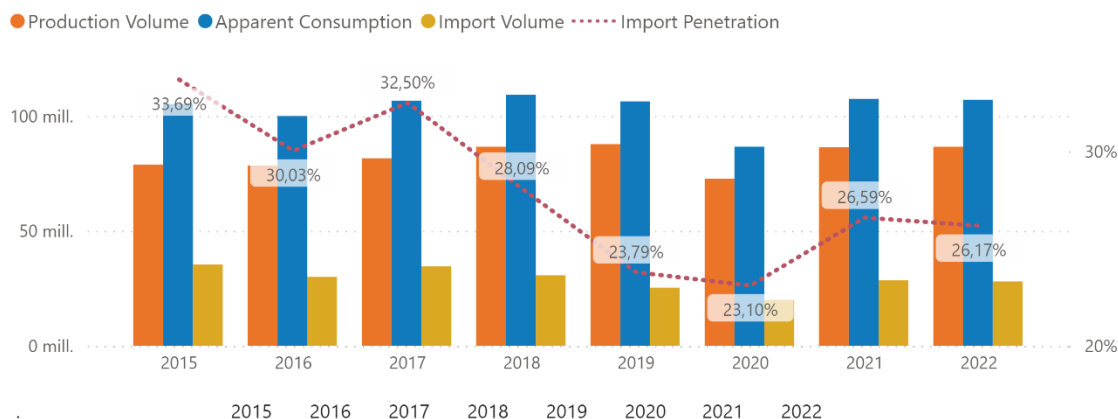
proceso de limitar la capacidad instalada y la desaceleración en la demanda de acero y el enfriamiento de los mercados podría desencadenar una dolorosa crisis para la industria siderúrgica en todas las regiones, que se verá exacerbada en la medida en que se mantengan los apoyos gubernamentales a la industria que distorsionan el mercado.

Industria del acero en Estados Unidos bajo la Sección 232

Según el ITA, la participación en el mercado de los Estados Unidos de las importaciones, que en 2017 alcanzó un 32,5%, a partir de las medidas de la Sección 232, se ha reducido para ubicarse en el 26,17% en 2022, al tiempo que la producción nacional de la industria siderúrgica se incrementó de 81,6 Millones de tonelada en 2017 a 86,6 Millones en 2022.

Gráfico 6. Consumo Nacional Aparente de acero en Estados Unidos

U.S. Import Penetration, Millions of Metric Tons



Production Volume	78.8M	78.5M	81.6M	86.6M	87.8M	72.7M	86.4M	86.6M
Apparent Consumption	105.2M	100.0M	106.6M	109.2M	106.4M	86.6M	107.4M	107.0M
Import Volume	35.4M	30.0M	34.6M	30.7M	25.3M	20.0M	28.6M	28.0M
Import Penetration	33.69%	30.03%	32.50%	28.09%	23.79%	23.10%	26.59%	26.17%

Source: U.S. Department of Commerce, Enforcement and Compliance. Trade data from S&P Global, Ltd.

Fuente: Departamento de Comercio de Estados Unidos

Respecto a los países proveedores se destaca que las importaciones en los Estados Unidos se concentran principalmente en aquellas originarias de los países que fueron excluidos de la medida como es el caso de Canadá, México, Corea del Sur, Brasil y Japón.

Gráfico 7. Principales orígenes de las importaciones de EE.UU. de acero

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

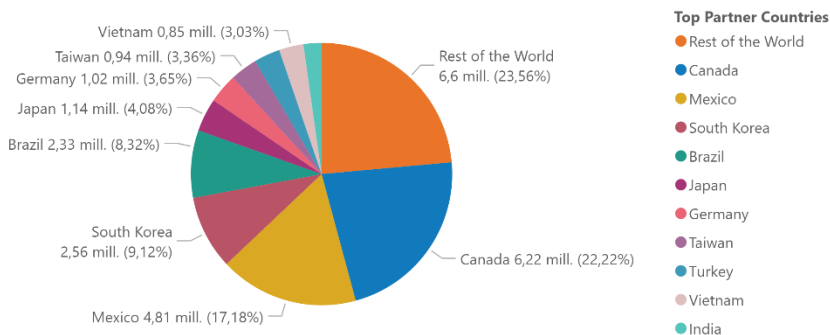
Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

U.S. Imports of Steel Mill Products - 2022, Top 10 Sources, Metric Tons



Source: U.S. Department of Commerce, Enforcement and Compliance. Trade data from S&P Global, Ltd.

Fuente: Departamento de Comercio de los Estados Unidos

En consecuencia, si bien la medida 232 ha reconfigurado el mercado y el comercio internacional del acero, por todos los efectos y acciones que se han derivado a partir de su implementación, lo cierto que para Estados Unidos la medida sí ha significado que la industria retome una senda de recuperación y muestre indicios de indicadores saludables como niveles de utilización de capacidad instalada mayores al 80% y niveles de márgenes de ingresos previos a los impuestos entre el 16% y 20%.

Efectos de las medidas de la Sección 232 en la Industria Siderúrgica de los Estados Unidos

Luego de 5 años de la adopción de las medidas de la Sección 232 para los productos de acero por parte del gobierno de los Estados Unidos, los aranceles del 25% al acero se mantienen vigentes y es posible evidenciar los resultados positivos de estas medidas en la industria americana.

En particular y como lo resalta la comunicación del American Iron and Steel Institute⁸ (AISI, por sus siglas en inglés), estas medidas comerciales han permitido a la industria estadounidense reactivar plantas de producción que se encontraban inactivas, reintegrar a trabajadores que habían sido despedidos y comenzar a invertir decenas de miles de millones de dólares en nuevas instalaciones y en la modernización de las fábricas existentes.

El impacto de estas medidas en la industria siderúrgica fue analizado por la **Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos**⁹, en un estudio que presenta un análisis económico de los impactos de la Sección 232 en la industria doméstica y destaca los siguientes puntos:

- **Comercio:** Previo a la adopción de las medidas de la Sección 232, las importaciones de acero de EE. UU. habían superado a las exportaciones durante varios años, sin embargo, este volumen disminuyó un 17% desde 2017 hasta 2021.

⁸ AISI. "Letter to President Elect Biden". Enero 11 de 2021.

⁹ United States International Trade Commission. "Economic Impact of Section 232 and 301 Tariffs on U.S. Industries". Corrected May 2023. March 2023. Publication Number: 5405. Investigation Number: 332-59

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4-3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

- **Utilización de la capacidad instalada:** La utilización de la capacidad en la industria del acero aumentó del 71% al 81% desde 2016 hasta 2021, con un aumento de 2 puntos porcentuales desde 2018 hasta 2019 coincidiendo con la imposición de aranceles de la sección 232 en 2018. En 2021, se utilizó el 81.1% de la capacidad de producción de acero de EE. UU., el nivel más alto desde 2007. Según datos del Census Bureau de EE. UU., los productores de acero de EE. UU. registraron \$29.6 mil millones en ganancias en 2021 en comparación con \$5.5 mil millones en 2017, antes de la imposición de aranceles en virtud de las secciones 232 y 301, ya que la utilización de la capacidad alcanzó el nivel más alto desde principios de la década de 2000. Algunos productores del mercado atribuyeron esta mayor rentabilidad al impacto de los aranceles de la sección 232.
- **Inversiones:** Un amplio número de productores de acero de EE. UU. han anunciado planes de inversión para nuevas fábricas, expansiones y reactivaciones de plantas inactivas. Además, la imposición de aranceles de la sección 232 incentivó nuevos gastos de capital por parte de los fabricantes de acero nacionales, con inversiones anunciadas de casi \$22 mil millones en nueva producción, expandida o reiniciada desde marzo de 2018. Una variedad de nuevas inversiones de una amplia gama de productores podría llevar a un crecimiento significativo en la capacidad de producción de acero de EE. UU. en los próximos años.

Table 4.2 Existing and planned new iron and steelmaking capacity, by starting year and company, since 2018

In million metric tons (mmt).

Projected starting year	Firm	Location	Additional capacity (mmt)
2018	Commercial Metals	Durant, OK	0.4
2020	Nucor	Sedalia, MO	0.4
2020	Big River Steel	Osceola, AR	1.5
2020	Nucor	Frostproof, FL	0.4
2020	U. S. Steel	Fairfield, AL	1.6
2021	JSW	Mingo Junction, OH	1.5
2022	Steel Dynamics	Sinton, TX	3.0
2022	Nucor	Ghent, KY	1.4
2022	North Star BlueScope	Delta, OH	0.9
2022	Nucor	Brandenburg, KY	1.2
2023	ArcelorMittal/Nippon Steel	Calvert, AL	1.7
2023	Commercial Metals	Mesa, AZ	0.5
2024	Nucor	Weirton, WV	3.0
2024	Nucor	TBA	0.6
2024	U. S. Steel	Osceola, AR	3.0
TBA	Nucor	Lexington, NC	0.4

Source: American Iron and Steel Institute, prehearing brief, July 8, 2022, 7.

- **Materias primas:** Se estima que los aranceles del acero en las importaciones desviaron parte de la adquisición de insumos de importaciones a productos producidos nacionalmente. Se estima que la industria de Fabricación de Metales Arquitectónicos y Estructurales (NAICS 3323) tuvo el mayor aumento en valor en la adquisición de acero nacional en \$213.5 millones en 2021. Este aumento se debe

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
 Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
 Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
 Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

principalmente al tamaño sustancial de la producción nacional (\$96.3 mil millones en 2021) y a la participación en el costo del acero (más del 10 por ciento). Otras industrias principales incluyen la Fabricación de Maquinaria Agrícola, de Construcción y Minera (\$119.1 millones) y Otros Tipos de Maquinaria de Propósito General (\$104.2 millones).

Como resultado de lo anterior, **es evidente que las cifras más recientes de producción y exportación de la industria siderúrgica en China son una alerta para la Autoridad Investigadora sobre el riesgo que representa para la industria nacional una posible supresión del derecho impuesto a los Perfiles para Drywall.**

Ahora bien, la supresión del derecho impuesto a los Perfiles para Drywall originarios de China también implica un grave riesgo de desviación de comercio dadas las exigencias medioambientales que rigen de forma cada vez más estricta el comercio global de acero. Precisamente China, el mayor productor global, enfrentará cada vez mayores dificultades para exportar sus productos debido a su producción altamente contaminante.

En este sentido, pese los anuncios de años recientes de nuevas inversiones en China para la puesta en funcionamiento de hornos de arco eléctrico (menos contaminantes que los tradicionales hornos de oxígeno), la realidad es que **la producción con estos hornos se estima que sigue representando tan solo un 15% de la capacidad total de producción de China**¹⁰.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que esta capacidad de producción con hornos eléctricos se reparte en los procesos productivos de todo tipo de productos, incluidos los aceros planos y largos, los tubos, el acero inoxidable, etc. Por lo tanto, es de esperarse que, en el caso específico de los Perfiles para Drywall, la producción continúe siendo en gran medida altamente contaminante a base del uso intensivo de carbón en hornos de oxígeno.

Por consiguiente, en caso de no prorrogarse la medida, **Colombia le estaría abriendo la puerta a las importaciones contaminantes originarias de un país que no cumple con las metas de eficiencia medioambientales y energéticas**, las cuales si están siendo cumplidas por la industria nacional.

Esta situación se vería agravada también por las nuevas exigencias de países como EE.UU. y la Unión Europea, los cuales han acordado cooperar para “restaurar las condiciones del mercado de acero y abordar la intensidad del carbono en la producción”¹¹. Es decir, en la medida que China no cumpla con estas exigencias medioambientales y no pueda llegar a estos grandes mercados tradicionales, Colombia corre riesgo de recibir toda esta producción altamente contaminante en caso de no contar con una medida de defensa comercial.

¹⁰ Fastmarkets AMM. Disponible en <https://www.amm.com/pressrelease/2944125/pressrelease-detail.html>

¹¹ U.S. Department of Commerce. Disponible en <https://www.commerce.gov/news/fact-sheets/2021/10/steel-and-aluminum-us-eu-joint-statement>



De esta forma, no solo se pondría en riesgo la subsistencia de la industria nacional, sino que también se pondría en riesgo el cumplimiento de las metas medioambientales del país, presentadas el año pasado en la Cumbre Mundial de Cambio Climático COP27 de Egipto (entre las que destaca la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en un 51% para 2030).

Por lo tanto, **sería altamente contradictorio que, mientras el país se compromete a nivel internacional con unas metas medioambientales y el Gobierno exige a la industria nacional esfuerzos para el cumplimiento de estas metas, se le abra una puerta a China para la exportación de su producción contaminante en nuestro mercado.**

Por otro lado, y dado el riesgo que representa la capacidad excedentaria de China y sus exportaciones a precios de dumping, es necesario también brindar a la Autoridad Investigadora un mayor contexto sobre la economía de China. Este contexto permitirá entender que esta práctica recurrente de dumping en las exportaciones encuentra su origen en dos grandes factores: **i) la intervención ampliamente extendida del Gobierno en la economía y las distorsiones del mercado ocasionadas por esta intervención, y ii) la existencia y promoción de empresas estatales en industrias claves de China, incluida la industria siderúrgica.**

A continuación, procedemos a explicar de forma más clara estos factores a los que hacemos mención:

i) La intervención del Gobierno chino en la economía y las distorsiones del mercado ocasionadas por esta intervención.

A diferencia de las principales economías del mundo que operan y se rigen bajo los principios del libre mercado, en China estos principios están supeditados a los objetivos en materia de desarrollo económico e industrial impuestos por el Gobierno chino.

Si bien China ha venido adelantando una serie de reformas en los últimos años, aún mantiene un sistema político y económico altamente controlado por el Estado. En la actualidad, las políticas y prácticas comerciales implementadas por el Gobierno en múltiples ámbitos siguen siendo motivo de especial preocupación entre los países miembros de la OCDE y la OMC.

En ese sentido, las políticas económicas y comerciales implementadas por el Gobierno demuestran que **el mercado de China sigue teniendo fuertes distorsiones que afectan la producción y comercialización de productos claves en todo tipo de industrias, incluida la industria siderúrgica.**



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

En este sentido, el “Informe 2021 al Congreso sobre el cumplimiento de China con la OMC”¹², elaborado por la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR, por sus siglas en inglés), señala que el Gobierno chino aún no ha adoptado políticas transparentes y en línea con los principios del libre mercado, pese a su adhesión a la OMC hace dos décadas.

Para este organismo, China sigue aplicando un amplio conjunto de políticas y prácticas intervencionistas destinadas a limitar el acceso a su mercado a los bienes y servicios importados, al tiempo que restringe la capacidad de las empresas extranjeras para hacer negocios en China. Así mismo, **señala que estas prácticas intervencionistas promovidas por el Gobierno chino también buscan preservar el control estricto del Estado sobre la economía y asegurar el apoyo directo a las empresas nacionales, especialmente para aquellas que son propiedad estatal.**

Según el USTR, en los últimos años China se ha visto inmerso en una serie de reformas económicas que han tenido como principales objetivos **el aumento de la gestión estatal sobre la economía del país y el fortalecimiento del papel de las empresas propiedad del Estado en el mercado.**

Pese a que la adhesión de China a la OMC en 2001 generó importantes expectativas sobre la posibilidad de una verdadera transición del país hacia una economía de mercado, **la realidad es que el Partido Comunista Chino ha venido aumentando su control e influencia sobre las operaciones y decisiones de inversión de las empresas, tanto estatales como privadas.** Este control, según el informe del USTR, se realiza a través de comités internos del Partido Comunista capaces de ejercer influencia sobre el gobierno corporativo de las empresas.

Así mismo, teniendo en cuenta el tamaño de la economía de China y su importante participación en el comercio mundial, es evidente que sus prácticas intervencionistas, así como los planes industriales promovidos por el Gobierno y el Partido Comunista, han resultado en un grave perjuicio para todos los países que aplican y promueven los principios de libre mercado en sus economías.

Este apoyo financiero que el Estado proporciona a las industrias nacionales en el marco de estos planes industriales genera graves distorsiones del mercado y en las operaciones de sus industrias nacionales. **Según el USTR, este apoyo a menudo ha conducido a un grave exceso de capacidad en China, al que le sigue una agresiva política de exportaciones a precios de dumping a los mercados de otros miembros de la OMC.**

Las políticas y prácticas comerciales de China siguen siendo en la actualidad un motivo de especial preocupación entre los países miembros de la OCDE y la OMC. Países como Estados

¹²<https://ustr.gov/sites/default/files/enforcement/WTO/2021%20USTR%20Report%20to%20Congress%20on%20China's%20WTO%20Compliance.pdf>



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Unidos, la Unión Europea y Japón, han insistido durante más de una década en que China resuelva todas estas preocupaciones.

Sin embargo, a lo largo de los años, el Gobierno chino ha incumplido con muchos de los compromisos que ha adquirido y en algunos casos incluso ha fortalecido aún más la intervención distorsionadora del Estado en la economía. **Esto ha conllevado una profundización de las graves distorsiones presentes en el mercado chino, las cuales terminan inevitablemente afectando a los socios comerciales de este país.**

En este sentido, el informe del USTR señala que los planes industriales son la principal herramienta del Gobierno chino para la planificación de estrategias de inversión e incentivos para las principales industrias del país.

Según el USTR, estos planes industriales se han transformado en una poderosa herramienta para limitar el acceso al mercado chino de los bienes importados y de los fabricantes y proveedores extranjeros. **Las políticas propuestas e implementadas en estos planes industriales buscan, en definitiva, una economía con un manejo gubernamental estricto en el que se definen y estipulan recursos y apoyos normativos a las diferentes industrias del país.**

Uno de los últimos planes industriales implementado por el gobierno central y uno de los más controversiales es “*Made in China 2025*”.

Pese a que el objetivo de este plan, según el Gobierno chino, era aumentar la productividad industrial del país, **el USTR ha señalado que en realidad este plan busca sustituir tecnologías, productos y servicios extranjeros, con el fin de que las empresas chinas puedan captar una mayor participación de mercado en China y a nivel internacional, en los diez sectores estratégicos seleccionados¹³.**

Adicionalmente, el USTR señala que “*Made in China 2025*” también se diferencia de las ayudas a la industria aplicadas por otros miembros de la OMC por su nivel de ambición y, quizás más importante, por la escala de recursos que el gobierno está invirtiendo en la consecución de sus objetivos de política industrial.

De hecho, según algunas estimaciones, el gobierno chino está poniendo a disposición de estos diez sectores, más de US\$500 mil millones de apoyo financiero, tanto a través de este plan industrial como de otros planes industriales relacionados.

En este sentido, el USTR estima que, aunque China no consiga alcanzar plenamente los objetivos de política industrial establecidos en el plan “*Made in China 2025*”, **si espera que**

¹³ Tecnologías de la información, herramientas automatizadas y robótica, equipos de aviación y espaciales, equipos de ingeniería marítima y buques de alta tecnología, equipos avanzados de tránsito ferroviario, vehículos de nuevas energías, equipos de energía, maquinaria agrícola, nuevos materiales, productos bio-farmacéuticos y dispositivos médicos avanzados.



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

se agraven aún más las distorsiones que estos planes crean en el mercado internacional y se genere un grave exceso de capacidad en muchos de los sectores definidos e industrias conexas.

Debido a su enfoque económico con una marcada intervención estatal, **China es en la actualidad el principal generador de excesos de capacidad en diferentes industrias manufactureras a nivel global, como es el caso del acero y el aluminio.** Aunque estos excesos de capacidad son los más conocidos, otras industrias como la química, la cementera, la papelera, la de astilleros y la vidriera, entre otras, también se han visto afectadas por los excesos de capacidad que ha generado China.

Según el USTR, citando cifras de 2021, la producción de acero de China superó los mil millones de toneladas métricas por primera vez a pesar de una contracción significativa en la demanda mundial de acero causada por la pandemia del COVID-19.

Este aumento sostenido de la producción de acero, combinado con el debilitamiento del crecimiento económico y la desaceleración del sector de la construcción chino, amenaza con inundar el mercado mundial con un exceso de oferta de acero, como se explicó previamente.

Por tal razón, señala el USRT, **las industrias nacionales de los países receptores siguen solicitando a sus gobiernos que se impongan medidas de defensa comercial para responder a los efectos negativos y a las distorsiones ocasionadas por el exceso de capacidad de China.**

Finalmente, también vale la pena resaltar la mención que hace el USTR a la intervención del Estado en los costos de las empresas y los precios del mercado. Según el informe, además de los diversos mecanismos utilizados para controlar el comportamiento de las empresas, **el Gobierno chino y el Partido Comunista también siguen controlando e influyendo en los precios de los principales factores de producción.**

Efectivamente, **en China los factores de producción no se asignan ni fijan sus precios según los principios del mercado.** Por ejemplo, en China toda la tierra es propiedad del Estado, ya sea rural de propiedad colectiva o urbana de propiedad estatal. Así mismo, el Estado también ejerce un alto grado de control sobre los precios de la energía y otros insumos.

Adicionalmente, el informe también indica que **existen importantes limitaciones institucionales para que los salarios se determinen mediante la libre negociación entre los trabajadores y las empresas,** como sucede en las economías de mercado. Además, las restricciones gubernamentales a la movilidad laboral siguen influyendo sobre los flujos de mano de obra, lo que provoca distorsiones en el mercado laboral e inevitablemente sobre las exportaciones chinas de todo tipo de productos, incluidos aquellos de la industria siderúrgica.

ii) La existencia y promoción de empresas estatales en industrias claves de China, incluida la industria siderúrgica.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

En el acuerdo de adhesión a la OMC, China acordó tomar las medidas necesarias para eliminar las barreras al comercio, abrir sus mercados a compañías extranjeras en prácticamente todos los sectores de la economía, y promover reformas a su marco legal, con el objetivo de incentivar la transparencia y un ambiente propicio para los negocios.

Entre otros aspectos clave, **China también acordó que las empresas propiedad del Estado tendrían que realizar compras y ventas basadas únicamente en consideraciones comerciales, como el precio, la calidad y la disponibilidad, evitando así que el Gobierno influyera en las decisiones comerciales de estas empresas.**

En posteriores diálogos, especialmente con EE.UU., China también se comprometió a desarrollar un entorno de competencia justo para las empresas de todo tipo de propiedad, y a proporcionar un trato no discriminatorio en términos de concesión de créditos, incentivos fiscales y políticas regulatorias.

Sin embargo, tal y como lo señala el USTR, **pese a esta supuesta determinación del Gobierno chino por acelerar las reformas económicas necesarias que permitieran a las empresas de propiedad del Estado operar en las mismas condiciones que las empresas privadas, dichas reformas no se han materializado.**

Así, por ejemplo, pese a estos compromisos y anuncios, China decidió adoptar la “Ley de Activos y Empresas Propiedad del Estado” y promulgar una serie de leyes que imponen el control estatal sobre sectores industriales clave de la economía.

En efecto, de acuerdo al informe del USTR, **estas leyes otorgan al Partido Comunista Chino un papel preponderante en las decisiones empresariales, permitiéndole intervenir directamente sobre aspectos fundamentales como el cambio de directivos, la formulación de proyectos y las decisiones de inversión de estas empresas.** Señala además que el objetivo fundamental de estas medidas es permitir que el gobierno y el Partido Comunista intervengan en las estrategias empresariales, la gestión y las inversiones de estas empresas para garantizar que desempeñen un papel determinante en la economía nacional y los planes industriales del país.

Por otra parte, el Gobierno chino también ha emitido una serie de medidas que restringen la posibilidad de que las empresas de propiedad estatal reciban inversión extranjera en sectores definidos como estratégicos.

En consecuencia, a diferencia de lo anunciado por el Gobierno chino de crear un entorno más competitivo y neutral, el informe concluye que los verdaderos objetivos de las reformas promovidas por el Gobierno chino **consistían en consolidar y fortalecer aún más a las empresas estatales, situándolas en una posición más competitiva tanto en el mercado interno chino como en el resto mundo, mediante acceso preferente al capital estatal y el uso**

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

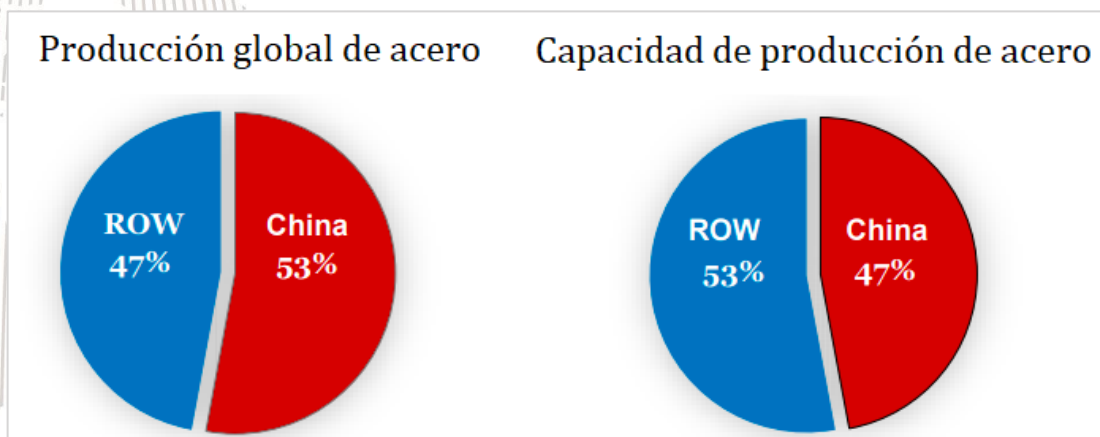
CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

de otras políticas y prácticas diseñadas para darles ventajas artificiales sobre sus competidores.

Sumado a lo anterior, el USTR también señala que esta situación injusta se agrava aún más para las empresas extranjeras, ya que **las empresas de propiedad estatal y las empresas privadas chinas también se benefician de una amplia gama de otras intervenciones y ayudas estatales destinadas a promover el desarrollo de la industria**, en gran parte restringiendo, discriminando o creando desventajas sobre las tecnologías, productos y servicios ofrecidos por las empresas extranjeras.

Esta situación compleja sobre la participación y promoción de empresas de propiedad estatal en las diferentes industrias ha sido también objeto de análisis también en el sector siderúrgico, dado el peso de China en la producción y capacidad de producción a nivel global (estimada en 2021 en 53% y 47%, respectivamente).

- Participación % de China en la producción global de acero y capacidad de producción de acero.



Fuente: OCDE

El reporte de la OCDE sobre apoyo gubernamental a empresas en el sector del acero¹⁴ sobre el papel de las empresas propiedad del Estado a nivel global en la industria siderúrgica, encontró que **la capacidad de producción de este tipo de empresas ha experimentado un crecimiento sustancial y constante desde el año 2000, principalmente atribuible a China.**

Entre el 2015 hasta agosto de 2022, en China, se han registrado al menos quince fusiones y adquisiciones en áreas como la siderurgia, la producción de aluminio, la extracción de tierras raras y otros campos afines. Es relevante destacar que ocho de estas transacciones se llevaron a cabo en el sector siderúrgico. Entre las entidades económicas de gran envergadura

¹⁴ OECD, ITEM 9: STATE-OWNED ENTERPRISES IN THE STEEL SECTOR: SUBSIDISATION AND PERFORMANCE OF STEEL SOES 91st session of the Steel Committee Virtual meeting, March 30, 2022
https://www.oecd.org/industry/ind/Item_9_SOEs.pdf



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

que surgieron como resultado de este proceso de consolidación se encuentran China Baowu Group y Chalco.

El gobierno de China ha perseguido tres objetivos económicos a través de estas transacciones. En primer busca mejorar el rendimiento de las empresas estatales al abordar el exceso de capacidad industrial y reducir los niveles de deuda mediante la consolidación de activos estatales, al mismo tiempo que reduce la competencia entre las empresas estatales. En segundo lugar, buscan proteger a las empresas estatales en riesgo de quiebra y a sus empleados, fusionándolas lo que potencialmente facilitaría la transferencia de activos a precios inflados de las primeras a las segundas. En tercer lugar, el gobierno tiene como objetivo la creación de "campeones nacionales" con operaciones más simplificadas y a mayor escala, lo que les permitiría competir a nivel internacional.

Por consiguiente, la OCDE estima que China está potencialmente:

- a. **Facilitando mayores niveles de ineficiencia** mediante el uso de instrumentos que potencialmente se encuentran entre los que más distorsionan el mercado.
- b. **Exacerbando el exceso de capacidad de producción de acero** mediante el mantenimiento y el crecimiento de la capacidad de producción de acero no impulsada por el mercado.
- c. **Contribuyendo a un campo de juego desigual en el comercio mundial** mediante el apoyo a empresas no rentables que pueden estar desplazando a las que tienen un mejor desempeño.

En conclusión, es evidente que China registra unas cifras importantes de crecimiento de sus capacidades de producción y exportación de acero en general, y de tubos y tubería en particular. Por consiguiente, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.3.7.12.2. del Decreto 1794, **es evidente que la Autoridad Investigadora debe tener en cuenta esta información para concluir que sí existe un riesgo de incremento del volumen de importaciones como resultado de los aumentos de la capacidad de producción en China registrados en los últimos años.**

7.2. Las existencias actuales del producto objeto de derechos antidumping o de compromisos de precios, así como sus probables aumentos.

Según el Artículo 2.2.3.7.12.2. del Decreto 1794, la Autoridad Investigadora al momento de examinar si el volumen probable de importaciones del producto objeto de derechos antidumping sería significativo en caso de suprimir el derecho impuesto tendrá en cuenta "las existencias actuales del producto objeto de derechos antidumping o de compromisos de precios".

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

En este contexto, es importante destacar que, según cifras de la OCDE¹⁵, la capacidad mundial de la industria siderúrgica, después de una reducción gradual durante varios años, comenzó a incrementarse en 2019 y ha continuado creciendo durante cinco años consecutivos. Para 2024, se espera que la capacidad mundial alcance un récord histórico de 2.498 millones de toneladas.

En 2023, la capacidad mundial aumentó en 57.1 millones de toneladas, lo que equivale a una tasa de crecimiento anual del 2.3% frente al nivel registrado a finales de 2022. Es la primera vez en una década que el incremento anual de la capacidad global supera los 50 millones de toneladas. Este crecimiento se debe principalmente a Asia, que contribuyó con 30.5 millones de toneladas, representando el 53.3% del incremento global de este año.

Según el Reporte del “*Global Forum on Steel Excess Capacity*” (GFSEC)¹⁶, el exceso de capacidad en la producción mundial de acero sigue siendo hoy un problema global que afecta seriamente al sector, y que crea serias dificultades a los productores tanto de los países desarrollados, como en desarrollo.

Diferentes análisis llevados a cabo por el GFSEC han demostrado que la magnitud y el alcance de este exceso de capacidad global han sido alimentados y continúan siendo alimentados por, entre otros factores, subsidios gubernamentales y otras medidas de apoyo destinadas a apuntalar instalaciones no competitivas y subvencionar la construcción de nuevas instalaciones.

Esta sobrecapacidad ha generado efectos muy negativos sobre los precios, la rentabilidad y el empleo, ha generado distorsiones comerciales perjudiciales, ha puesto en peligro la existencia de empresas en todo el mundo, ha creado desequilibrios regionales y desestabilizado peligrosamente las relaciones comerciales mundiales. De hecho, los productores de acero eficientes y competitivos han sido desplazados como resultado de políticas y medidas gubernamentales que otorgan ventajas indebidas a productores de acero específicos.

Si bien las condiciones del mercado del acero han mostrado cierta recuperación desde finales de 2020, tras la afectación generada por la pandemia del COVID-19, las últimas previsiones de *World Steel Association* muestran que, tras un repunte de la demanda mundial de acero del 5,8 % en 2021, el crecimiento debería reducirse a menos de la mitad de este ritmo en 2022 (2,7 %).

Después de dos años de crecimiento negativo y una seria volatilidad en el mercado desde la crisis de la COVID-19 en 2020. Según las últimas las últimas previsiones de World Steel

15 LATEST DEVELOPMENTS IN STEELMAKING CAPACITY. (2024). <https://www.oecd.org/industry/ind/latest-developments-in-steelmaking-capacity-2024.pdf>

16 GFSEC Ministerial Report. Disponible en: <https://www.steelforum.org/events/gfsec-ministerial-report-2021.pdf>

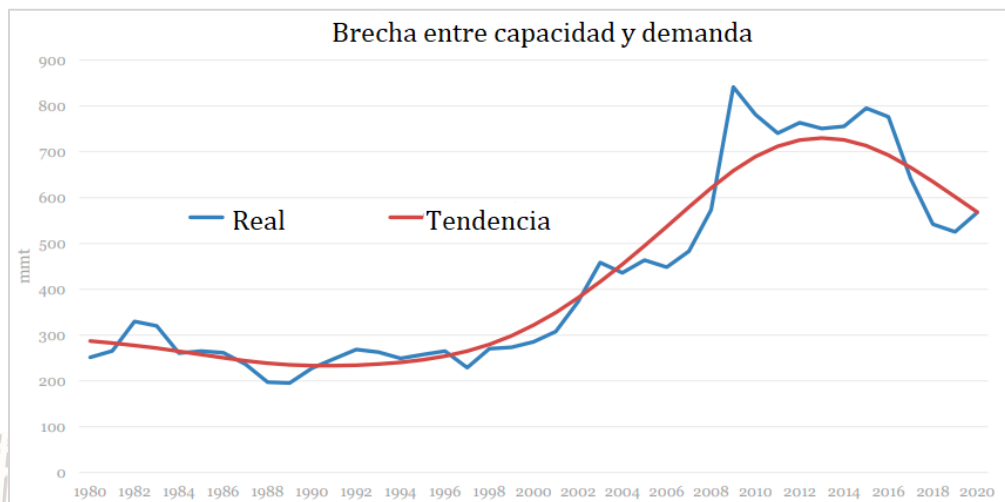


ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Association¹⁷ para 2024 y 2025, se espera un repunte del 1.7% en la demanda, alcanzando 1,793 millones de toneladas en 2024. Además, se anticipa un crecimiento del 1.2% en la demanda de acero para 2025, alcanzando 1,815 millones de toneladas.

- Exceso de Capacidad Mundial de Acero – MM de Toneladas



Fuente: GFSEC

la Gráfica anterior muestra que el problema del exceso de capacidad creció continuamente desde principios de la década de 2000, impulsado por factores que incluyen intervenciones gubernamentales que distorsionaron los mercados del acero y llevaron a la crisis de exceso de capacidad de mediados de la década de 2010.

La situación cambió alrededor de 2016, cuando se estableció el GFSEC y los gobiernos de todas las principales economías productoras de acero comenzaron a trabajar para implementar cambios, lo que inició un proceso que condujo a un menor exceso de capacidad estructural. Desde entonces, se han producido importantes reformas respaldadas por el trabajo de GFSEC.

Cuando fue miembro del GFSEC entre 2016 y 2019, China realizó esfuerzos para reducir el exceso de capacidad mediante el cierre de instalaciones antiguas y obsoletas. Esta tendencia se ha revertido recientemente, con un aumento de la capacidad de fabricación de acero bruto en 2019 y nuevamente en 2020 y 2021, acompañado de inversiones transfronterizas, especialmente de origen chino, que están contribuyendo al crecimiento de la capacidad en otras regiones.

¹⁷ worldsteel Short Range Outlook April 2024. (2024, April 9). Worldsteel.org.
<https://worldsteel.org/media/press-releases/2024/worldsteel-short-range-outlook-april-2024/>

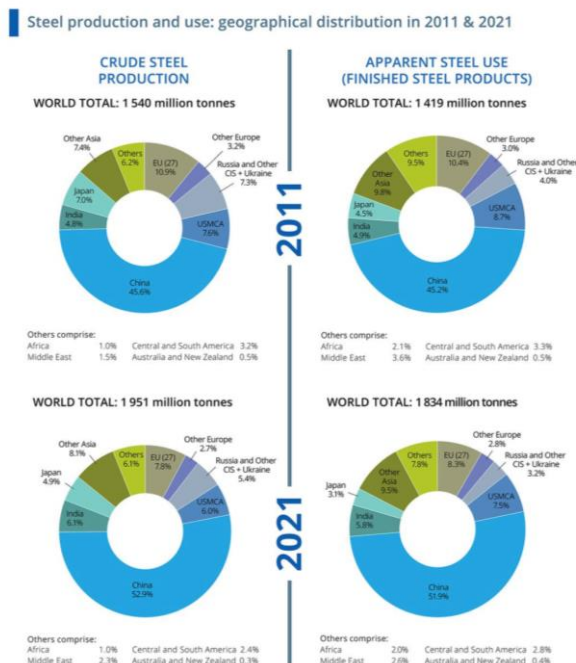


ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

China representa en 2022 cerca del 54% de la producción mundial de acero, reflejando un crecimiento de 7.2 puntos porcentuales desde el año 2011 y más de 40 puntos si se compara desde el año 2000. Este crecimiento exponencial de la participación china en la producción en los últimos 20 años ha sido impulsado por las políticas y medidas gubernamentales que otorgan ventajas indebidas a los productores de acero en China.

- Participación % en la producción mundial de acero 2011 – 2021



Fuente: WorldSteel

Ahora bien, tal y como lo señalada el GFSEC, el riesgo de cara al futuro es que, debido a que el exceso de capacidad estructural sigue siendo alto y podría comenzar a aumentar nuevamente, y países como China ya no están comprometidos con el proceso GFSEC, una eventual desaceleración en la demanda de acero y el enfriamiento de los mercados podría desencadenar una dolorosa crisis para la industria siderúrgica en todas las regiones, que se verá exacerbada en la medida en que se mantengan los apoyos gubernamentales a la industria que distorsionan el mercado.

No podemos olvidar que estos desequilibrios permanentes en la oferta se han profundizado aún más por las subvenciones y apoyos estatales otorgados a los productores locales, especialmente en China.

“Según numerosas estimaciones, la sobrecapacidad del sector acero solo en China es más del doble de la capacidad de producción del segundo productor mundial, la Unión Europea”,

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

aseguraba hace un par de años el embajador de la UE en Pekín, Hans Dietmar Schweisgut. **Para Colombia, el exceso de capacidad de acero mundial representa casi 180 veces el consumo interno.**

Desde el año 2000, el incremento en la capacidad de producción de acero estuvo soportado en el crecimiento de la demanda del sector construcción y de la actividad manufacturera, así como en proyectos de infraestructura en economías emergentes. Sin embargo, luego de la crisis de 2008 la actividad industrial desciende y con ello la demanda mundial de acero, generando un desbalance entre producción y consumo, tal y como se evidencia en la gráfica de exceso de capacidad.

A pesar de esta situación, la industria siderúrgica especialmente en China mantuvo sus planes de expansión soportados en una fuerte intervención estatal, a través de subsidios directos que promovieron el incremento de la capacidad instalada, así como el mantenimiento de empresas con una infraestructura de costos ineficiente.

Según un informe del *Steel Industry Coalition*,¹⁸ de junio de 2016, los siguientes son los subsidios del Gobierno a la industria del acero:

1. Subsidios otorgados por el Gobierno central: donaciones en efectivo, aportes de capital, fusiones y adquisiciones, préstamos preferenciales, subsidios al uso de la tierra, subsidios para utilidades, controles en los precios de la materia prima, políticas y beneficios tributarios, políticas monetarias y aplicación laxa de las regulaciones ambientales.
2. Las formas de apoyo más frecuentes a nivel central son subvenciones en efectivo, préstamos preferenciales y beneficios fiscales. A nivel nacional, los subsidios cada vez más se están centrado en la protección del medio ambiente, el ahorro de energía, la modernización tecnológica y la consolidación de la industria y la reestructuración.
3. Los gobiernos locales están obligados a aplicar las políticas generales establecidas por el gobierno central. Mientras el gobierno central quiere reducir la sobrecapacidad del sector, las empresas siderúrgicas suelen ser responsables de mucha estabilidad social en las ciudades mediante la generación de empleo. Los subsidios de los gobiernos locales pueden dividirse en dos categorías: subsidios vinculados a fondos especiales que los gobiernos locales presupuestan para cumplir con las directivas del gobierno central, y otros subsidios directamente de los gobiernos locales. Las principales formas de subsidios de los gobiernos locales incluyen el apoyo al reembolso de préstamos y las subvenciones en efectivo para proyectos relacionados con I + D, eficiencia energética y protección del medio ambiente.

Ahora bien, como lo ha señalado la OECD en años recientes en su informe sobre la situación

¹⁸ Report on Market Research into the Peoples Republic of China Steel Industry Part 1. Disponible en <https://www.steel.org/wp-content/uploads/2020/11/Steel-Industry-Coalition-Full-Final-Report-06302016.pdf>



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

de la industria siderúrgica mundial¹⁹, el exceso de capacidad instalada ha causado una profunda crisis en dicho sector, que se ha visto afectada por una menor rentabilidad, pérdida de empleos y la quiebra de muchas compañías.

Así mismo, la OECD señala que, dado el carácter global de esta industria, **el exceso de capacidad instalada en una región, en este caso China, fácilmente ha desplazado la producción en otras regiones, causando serias afectaciones a los productores locales de esos mercados amenazando la viabilidad y eficiencia económica de la industria a largo plazo.**

Para hacer frente a esta situación una de las recomendaciones clave ha sido instar a los gobiernos de países como China a remover las políticas que distorsionan el mercado, tales como los subsidios que han promovido el aumento de capacidad de producción en un contexto de debilidad de la demanda; la eliminación de barreras a la inversión y el comercio necesarias para la reestructuración de la industria; permitir que las decisiones de inversión en el sector siderúrgico se basen en el comportamiento del mercado y asegurar que las plantas de producción, cumplan con los estándares internacionales en materia de protección laboral y ambiental.

Por lo anterior, gran parte de las acciones y recomendaciones desde instancias como la OCDE y el G-20, para aliviar la crisis que enfrenta el sector siderúrgico mundial, **se han orientado a buscar que los gobiernos reduzcan o eliminen los niveles de subsidios otorgados para el mantenimiento o generación de nuevas capacidades; así como las acciones de las agencias estatales que han contribuido a mantener el exceso de capacidad en la industria siderúrgica.**

Así, por ejemplo, en 2015, China introdujo un esquema de “intercambio de capacidades” que permitía a los productores de acero reemplazar su capacidad de producción actual con instalaciones más nuevas o eficientes. **Este esquema tenía como objetivo mejorar la industria siderúrgica china sin aumentar la capacidad total del país.** Las siderúrgicas podían reemplazar sus instalaciones siempre que redujeran al menos una cantidad igual de la capacidad anterior, con una relación de intercambio más estricta en algunas regiones ambientalmente sensibles.

Sin embargo, según información citada por la OCDE, algunas siderúrgicas han utilizado zonas grises en el esquema para ampliar la capacidad.

De hecho, según información de World Steel Association²⁰, Para el 2023, la producción de acero del mundo llegó a 1.892 millones de toneladas, jalonado principalmente por la China como principal productor con un total de 1.019 millones de toneladas, lo que representa el

¹⁹ OCDE: Excess Capacity in the Global Steel Industry and the implications of New Investment Project. Disponible en [http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=DSTI/SU/SC\(2014\)15/FINAL&docLanguage=En](http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=DSTI/SU/SC(2014)15/FINAL&docLanguage=En)

²⁰ World Steel Association (2023) Disponible en: https://worldsteel.org/data/annual-production-steel-data/?ind=P1_crude_steel_total_pub/CHN/IND/COL

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



54% de la producción total.

India y Japón se posicionan como segundo y tercer productor de acero en el mundo con un total de 140 millones de toneladas y 86 millones de toneladas respectivamente. Esto representa una participación aproximada del 7% de India y 5% de Japón frente a la producción mundial.

Gráfico 8. Principales empresas productoras de acero 2022 (millones de toneladas)

Rank	Company	Tonnage
1	China Baowu Group ⁽¹⁾	131.84
2	ArcelorMittal ⁽²⁾	68.89
3	Ansteel Group ⁽³⁾	55.65
4	Nippon Steel Corporation ⁽⁴⁾	44.37
5	Shagang Group	41.45
6	HBIS Group	41.00
7	POSCO Holdings	38.64
8	Jianlong Group	36.56
9	Shougang Group	33.82
10	Tata Steel	30.18

Fuente: World Steel Association²¹

Es importante resaltar que seis (6) de las diez (10) principales empresas productoras de acero en el mundo son originarias de China (China Baowu Group, Ansteel Group, Shagang Group, HBIS Group, Jianlong Group y Shougang Group). La producción de estas seis empresas sumó aproximadamente 270 millones de toneladas, lo que representa una cantidad similar a la producción de los demás países del mundo excluyendo a los principales 10 países productores.

Es importante destacar, que como lo plantea WorldSteel en su más reciente reporte de octubre de 2023, prevé que la demanda de acero en el mundo para 2024 experimentará aumento del 1,9% hasta 1.849,1 millones de toneladas. En cuanto a China prevé que la situación en el mercado inmobiliario de China se estabilice en la última parte del año y que la demanda de acero de China registre un ligero crecimiento positivo gracias a las medidas gubernamentales.

En cuanto a la demanda de acero en China, se prevé que para 2024 crezca al mismo nivel de 2023 (2%), 2,0% respaldado por inversiones en infraestructura y la estabilización del sector

²¹ World Steel Association (2023) Disponible en: <https://worldsteel.org/wp-content/uploads/World-Steel-in-Figures-2023-4.pdf>



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

inmobiliario. De lo contrario, las perspectivas son inciertas y la demanda de acero podría contraerse debido a la presión negativa que ejerce el comportamiento del sector inmobiliario.

No obstante, La persistente depresión del mercado inmobiliario hasta 2023 ha generado presiones económicas y ha causado una inesperada desaceleración en la economía china. Prácticamente todos los sectores consumidores de acero han evidenciado señales de debilitamiento.

Los indicadores clave del mercado inmobiliario, como las ventas de terrenos, las ventas de viviendas y el inicio de nuevas construcciones, continuaron disminuyendo en 2023. La reducción en los nuevos proyectos iniciados en 2021-2022 ha reprimido las actividades de construcción y seguirá afectando la demanda de acero en 2024.

En este escenario, es evidente ante los mayores niveles de capacidad y producción en China, en un contexto de fuerte contracción de su demanda interna, aumentará la presión para reorientar excedentes de producción a los mercados externos, con productos a precios de dumping.

Sumado a lo anterior, es importante mencionar que la invasión rusa en Ucrania, iniciada a finales de febrero de 2022, también ha planteado algunos interrogantes relacionados con los posibles efectos negativos de este conflicto sobre los mercados internacionales en los próximos meses.

De hecho, como resultado directo de las sanciones impuestas por países como EE.UU., Canadá, Reino Unido y la Unión Europea, Rusia ha enfrentado dificultades para seguir exportando muchos de sus productos, entre los que destacan el petróleo, el gas y el carbón.

Como resultado directo de esta situación, China ha aprovechado la oportunidad para aumentar la compra²² de estos productos desde Rusia a precios muy competitivos, dada la necesidad de Rusia de encontrar mercados internacionales disponibles para la venta de sus productos y mantener los ingresos para financiar la guerra.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que la producción de acero en China sigue estando ampliamente basada en la utilización de carbón, es evidente que este país ha encontrado un nuevo incentivo para producir a precios bajos, aumentando también la diferencia entre los precios originarios de China y los del resto de países.

En conclusión, es evidente que China registra un claro exceso de capacidad de producción de acero. Esta situación representa un importante riesgo para la sostenibilidad de la industria siderúrgica global dado que la acumulación significativa de inventario en China, como

²² Bloomberg. Disponible en: <https://www.bloomberg.com/news/articles/2022-04-07/russian-coal-and-oil-paid-for-in-yuan-to-start-flowing-to-china>



resultado de la contracción de la demanda interna, **implica un riesgo potencial de que los inventarios se liberen en los mercados internacionales en un momento vulnerable para los productores de acero.**

Por consiguiente, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.3.7.12.2. del Decreto 1794 de 2020, **es evidente que la Autoridad Investigadora debe tener en cuenta esta información para concluir que sí existe un riesgo de incremento del volumen de importaciones como resultado de la acumulación de inventarios en China en los últimos años.**

7.3. Eventuales obstáculos a la importación del producto objeto de derechos antidumping o de compromisos de precios a países distintos de Colombia.

Según el Artículo 2.2.3.7.12.2. del Decreto 1794, la Autoridad Investigadora al momento de examinar si el volumen probable de importaciones del producto objeto de derechos antidumping sería significativo en caso de suprimir el derecho impuesto tendrá en cuenta “los eventuales obstáculos a la importación del producto objeto de derechos antidumping o de compromisos de precios a países distintos de Colombia”.

En este sentido, se debe indicar que las exportaciones de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm, han sido objeto de múltiples medidas de defensa comercial en años recientes.

La recurrencia de prácticas desleales por parte de China, la excesiva capacidad instalada del país, y la planificación centralizada de su producción industrial y de su economía, han sido elementos de juicio suficientes para que diferentes países hayan tomado la decisión de aplicar y renovar medidas de defensa comercial con la intención de blindar a sus industrias nacionales de las prácticas desleales de China.

Siguiendo la tendencia de otros sectores que han adoptado un amplio número de medidas de defensa comercial, además de los derechos antidumping impuestos en Colombia al producto objeto de investigación, los perfiles para drywall, clasificados por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, han sido objeto de la aplicación de las siguientes medidas de defensa comercial.

En la actualidad, Egipto ha mantenido vigente un Derecho Antidumping impuestos a China sobre el producto objeto de investigación, tal y como se evidencia en la tabla a continuación:

Tabla 1. Derechos Antidumping

País Demandante	Subpartidas	Derechos AD	Inicio Investigación	Vigente hasta	Enlace
Egipto	7228	Derecho ad valorem del	Diciembre 2016	Junio 2028	https://trade-remedies.wto.org



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

		29% del valor CIF			g/es/antidumping/investigations/measures/egy-72016chn-1
--	--	-------------------	--	--	--

Asimismo, se mantiene vigente dos salvaguardias impuestas por parte de Reino Unido e Indonesia, tal como se observa en la tabla a continuación:

Tabla 2. Salvaguardias

País Demandante	Subpartidas	Derechos	Inicio Investigación	Vigente hasta	Enlace
Reino Unido	7228.70	Derecho ad valorem del 25%	Octubre 2020	Octubre 2024	https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/SG/N6G/BR1S1.pdf&Open=True
Indonesia		Derecho ad valorem del 16,75 a 17%%	Mayo 2022	Diciembre 2024	https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/SG/N81/DN17S5.pdf&Open=True

Se destaca además que se mantienen vigentes las medidas arancelarias impuestas por Estados Unidos en el marco de la Ley de Comercio de 1974 - Sección 301 para las importaciones originarias de China de un amplio grupo de sectores incluido el siderúrgico y en particular el producto objeto de investigación.

Así mismo, bajo la actual administración del Presidente Biden se han mantenido vigente los aranceles del 25% a las importaciones de acero, adoptadas en 2018 en el marco de Ley de Expansión Comercial de 1962 - Sección 232, la cual permite al presidente tomar medidas para ajustar las importaciones de ciertos productos importados en cantidades o circunstancias específicas que pueden amenazar la seguridad nacional, que en ambos casos incluyen al producto objeto de investigación, tal y como observa en la tabla a continuación:

Tabla 3. Medidas Sección 232 y 301 – Estados Unidos

País Demandante	Sección	Países Afectados	Subpartida	Estatus	Medida	Fecha
-----------------	---------	------------------	------------	---------	--------	-------

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Estados Unidos	Sección 232	Todos los países*	7216.61 7216.91 7228.70	Vigente	Todas las importaciones de ciertos artículos de acero estarán sujetas a una tasa arancelaria adicional del 25% ad-valorem con respecto a las mercancías ingresadas o retiradas de almacén para consumo.	15/03/2018
	Sección 301	China	7228.70		Aranceles adicionales del 7.5% ad-valorem en mercancías de China con un valor comercial anual de aproximadamente \$300 mil millones.	22/01/2020
			7216.61 7216.91		Aranceles adicionales del 25% ad-valorem en mercancías de China con un valor comercial anual de aproximadamente \$200 mil millones.	9/05/2019

**Excluye a: Canadá, México, Unión Europea, Reino Unido, Australia, Japón, Argentina, Brasil y Corea del Sur.*

Adicionalmente, en agosto de 2023 México modificó las tarifas de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, para un amplio número de sectores incluido el siderúrgico y metalmecánico. En particular para los perfiles Drywall objeto de examen, el Gobierno mexicano aplica actualmente un arancel del 25% para las importaciones originarias de países con los cuáles no tiene acuerdos comerciales vigentes, como es el caso de China.

Tabla 4. Aranceles de México- Tubería de Línea

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

País Demandante	Subpartidas	Impuesto Impo.	Impuesto Expo.	Enlace
México	7216.61 7216.91 7228.70	Cuota (Arancel) 25 %	Ex.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698661&fecha=15/08/2023#gsc.tab=0

Fuente: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Martes 15 de agosto de 2023 DIARIO OFICIAL.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta la información presentada hasta el momento, **es evidente que importantes mercados de perfiles para drywall, cuentan con medidas de defensa comercial que les permiten hacer frente a las importaciones a precios de dumping originarias de China.**

Esta es una señal inequívoca de que las Autoridades en estos países han determinado, incluso en algunos casos de manera muy reciente, que existe un riesgo de reiteración de la práctica de dumping de China y que las exportaciones a precios de dumping de perfiles para drywall originarias de este país representan una amenaza para sus industrias nacionales.

Por consiguiente, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.3.7.12.2. del Decreto 1794 de 2020, **es evidente que la Autoridad Investigadora debe tener en cuenta esta información para concluir que sí existe un riesgo de desviación del comercio de acero en general, y de perfiles para drywall, en particular, de China a mercados de todo el mundo, y especialmente a aquellos sin medidas de defensa comercial.**

7.4. Probabilidad de que tales productos ingresen a Colombia a precios que provocarían una reducción o una contención significativa de los precios de los productos similares nacionales, si alguno de estos se revocara.

Según el Artículo 2.2.3.7.12.3. del Decreto 1794 de 2020, la Autoridad Investigadora al momento de examinar los posibles efectos sobre los precios de las importaciones del producto objeto del derecho tendrá en cuenta “la probabilidad de que tales productos ingresen a Colombia a precios que provocarían una reducción o una contención significativa de los precios de los productos similares nacionales, si alguno de estos se revocara”.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967

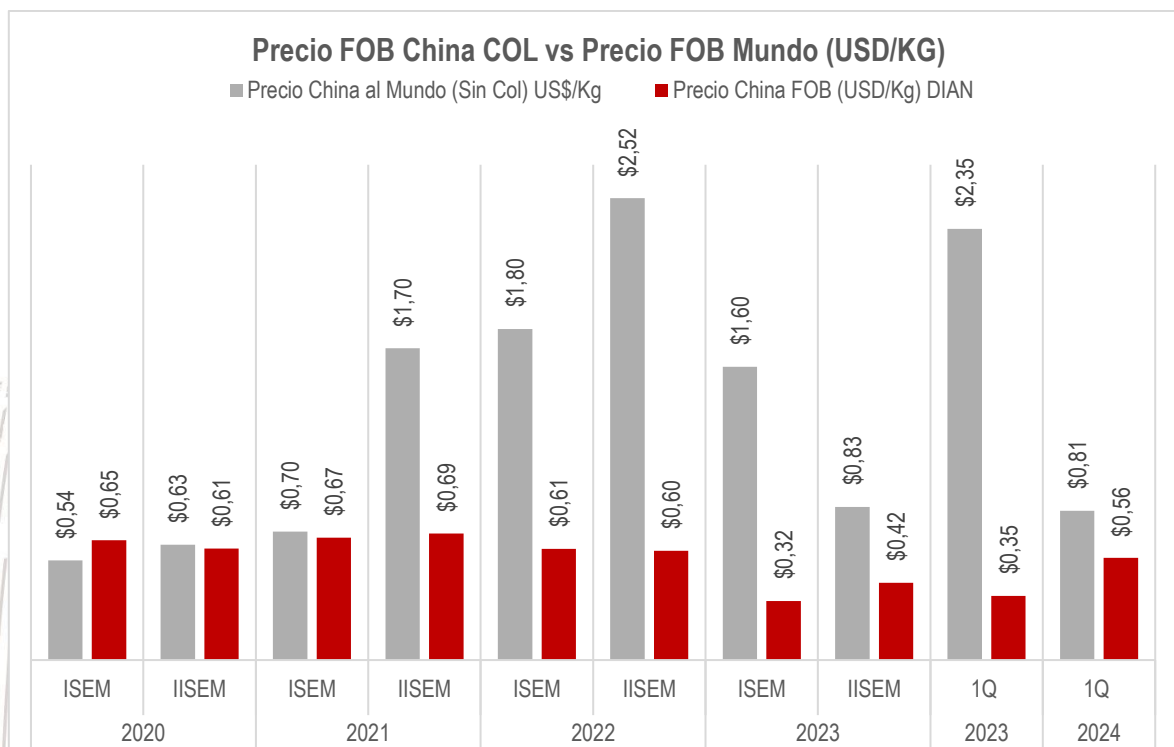


ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Sobre este punto, es importante destacar que las cifras disponibles en Trade Map²³ y la DIAN revelan que los precios a los que continúa vendiendo China a Colombia Perfiles para Drywall, a pesar de la medida antidumping, se mantienen muy por debajo de la cotización internacional de este producto en otros mercados.

- Precio Exportación China al Mundo (Sin Col) de los Perfiles para Drywall vs Precio FOB de China a Colombia (US\$/KG)



Fuente: DIAN – Trade Map

Como se observa en la gráfica anterior, el precio de exportación de China a Colombia fuente DIAN, se mantuvo en promedio un 40% por debajo de la cotización internacional del producto investigado también originario de China. En el primer trimestre de 2023, esta diferencia llegó a ser del 85% debido a que el precio de importación de China a Colombia llegó a un nivel muy bajo de 0,35 USD/KG y para el primer trimestre de 2024 se ubica en un 32%, ya que el precio de exportación de china al mundo (Sin Col) disminuyo en -65% al registrar una cotización de 0,81 USD/KG, mientras que el precio de importación de China a Colombia se ubica en 0,56 USD/KG.

Esta diferencia entre ambos precios es una evidencia más de la tendencia de China de recurrir al dumping en las exportaciones de este producto a Colombia. Tal y como se había

²³ Al momento de elaboración del presente documento, la información de exportaciones en Trade Map se encuentra disponible hasta el primer trimestre de 2024.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

mencionado anteriormente, esta práctica recurrente de China termina inevitablemente desplazando a las industrias de los países sin medidas de defensa comercial, dada la imposibilidad de las industrias sujetas a los principios del libre mercado de competir con estos precios de dumping originarios de un mercado altamente distorsionado y con una intervención estatal significativa.

Por lo tanto, los datos disponibles permiten evidenciar que China sigue recurriendo al dumping en la exportación de Perfiles De Acero Aleado Y Sin Alear, En Lámina Galvanizada Y Galvalume, Simplemente Obtenidos O Acabados En Frío- Perfiles Para Drywall y existe un riesgo latente de que, en caso de eliminarse la medida de defensa comercial, estos precios desde China provoquen una más grave reducción de los precios de los productos similares en Colombia y un daño a la Rama de la Producción Nacional.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.3.7.12.3. del Decreto 1794 de 2020, **es evidente que la Autoridad Investigadora debe tener en cuenta esta información para concluir que sí existe un riesgo de que tales productos ingresen a Colombia a precios que provocarían una reducción o una contención significativa de los precios de los productos similares nacionales, si alguno de estos se revocara.**

7.5. Los intentos de evasión del derecho indican que el dumping persiste.

Sin perjuicio de que la capacidad excedentaria de China y las diversas medidas de defensa comercial que pesan sobre el producto considerado son elementos suficientes, para acreditar que una eventual supresión de la medida acarrearía la recurrencia del dumping, los intentos de algunos importadores de evadir la medida también permiten aducir que su eliminación tendría el efecto mencionado.

En efecto, y como se explicará en detalle en el capítulo II de la presente solicitud, existe una clara práctica de elusión de los derechos antidumping vigentes a las importaciones de Perfiles Drywall originarias de la República Popular China, que se evidencia en los siguientes hechos:

- Las cifras oficiales de la DIAN revelan que una vez se impone el derecho definitivo en el segundo semestre de 2021, se presenta una significativa reconfiguración de las importaciones de este producto, con una disminución del comercio originario de China en la subpartidas 7216.61.00.00; 7216.91.00.00 y 7228.70.00.99, al tiempo que se registró un aumento desproporcionado de las importaciones de la subpartida arancelaria 7308.90.10.00 originarias de China, debido al ingreso de perfiles Drywall objeto de investigación, por dicha subpartida, tal y como se verá más adelante.
- Así mismo, las cifras oficiales de la DIAN permiten evidenciar que el precio FOB US\$/Kg de estas importaciones originarias de China clasificadas por la subpartida arancelaria

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4-3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

7308.90.10.00 se ha mantenido en promedio en niveles mucho más bajos que los registrados por las subpartidas 7216.61.00.00; 7216.91.00.00 y 7228.70.00.99, desde China y los demás países; a pesar de que las materias primas para la fabricación de estos productos, en general tuvieron incrementos considerables desde 2022 como consecuencia del conflicto entre Rusia y Ucrania.

- El análisis de los volúmenes de importación de los principales importadores de Perfiles para Drywall clasificados por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00 en el período analizado, también revela datos que permiten evidenciar algunas posibles irregularidades en estas importaciones, incluidos cambios repentinos en los volúmenes de importación y precios sustancialmente bajos

Esta situación tiene como consecuencia que se menoscaben los efectos correctivos del derecho antidumping impuesto mediante Resolución 280 del 29 de octubre de 2021 a las importaciones de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm – perfiles para drywall originarias de la República Popular China.

8. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA MEDIDA

Es evidente que una posible eliminación del derecho antidumping conllevaría a una reiteración del daño sobre la industria nacional, por lo que se procederá a presentar los efectos reales de la medida impuesta en 2021, sobre las variables del mercado de los perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm – perfiles para drywall (en adelante “Perfiles drywall”).

Este análisis permitirá concluir que la medida impuesta por la Autoridad Investigadora no ha sido efectiva para contener el daño que las importaciones originarias de China ocasionan sobre la industria nacional.

8.1.1. Comportamiento de las importaciones de los perfiles para drywall durante el Período de aplicación de la medida

- Evolución del volumen de las importaciones de Perfiles para drywall

En cuanto al comportamiento particular de las importaciones colombianas de los perfiles para drywall objeto de investigación, se consultó la base de datos DIAN de importaciones expresadas en kilogramos y Valor FOB USD para el Período comprendido entre 2017 y marzo

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

de 2024. Este espacio de tiempo incluye el más reciente período de aplicación de la medida entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2023, y el Período previo a la aplicación de la medida, entre el primer semestre de 2017 y el segundo semestre de 2021.

Como se indicó en la solicitud inicial, teniendo en cuenta que bajo las subpartidas arancelarias 7616.61.00.00, 7616.91.00.00, y 7228.70.00.00 se clasifican perfiles de acero y otros productos distintos al producto investigado, se excluyeron de la base de datos, los perfiles para drywall que, si bien fueron importados por una de las subpartidas analizadas, son de espesores mayores a 0.46mm, o son usados en la construcción de muros de fachadas, muros estructurales o de grandes dimensiones, bases de cubiertas y entrepisos.

Al igual que las vigas siderúrgicas o laminadas, los accesorios de cortinería, los componentes para cielo raso acústico en acero prepintado, los perfiles de refuerzo para carrocerías, y aquellos que se utilizan en estantes de almacenamiento. Teniendo en cuenta que los perfiles para drywall objeto de investigación son aquellos cuyo espesor es igual o inferior a 0,46mm, utilizados en la construcción de estructuras de muros divisorios y de cielos rasos.

A partir de la información de la base de datos de la Sicex fuente DIAN; se procedió a clasificar línea por línea de la base las declaraciones de importación que correspondieran a los “perfiles para drywall” objeto de investigación, tomando como referencia la información contenida en la columna “descripción comercial del producto”, tales como el espesor, uso, referencia.

A su vez, en cuanto a los registros de la base de datos de las cuales no se tenía información de la descripción del producto se identificaron las importaciones que corresponden a “perfiles para drywall” utilizando el criterio el tipo de importador y proveedor, tomando como referencia el listado de importadores y proveedores tradicionales de perfiles para drywall construido a partir del conocimiento del mercado de los peticionarios.

Adicionalmente, fueron excluidas las importaciones realizadas por los peticionarios y aquellas efectuadas bajo el régimen de Plan Vallejo.

Los volúmenes importados de “perfiles para drywall” entre el primer semestre de 2017 y el segundo semestre de 2023 podrían sugerir que en principio la medida antidumping impuesta mediante Resolución 280 del 29 de octubre de 2021, ha sido efectiva para contener el daño que las importaciones originarias de China ocasionan sobre la industria nacional.

Sin embargo, cuando estos datos se contrastan con los de ventas de la rama de producción nacional y el comportamiento del mercado colombiano de perfiles para drywall, se observa, que continuaron ingresando importaciones durante el período de aplicación de la medida que no están registrados en la estadística oficial de las tres subpartidas, por las cuales se clasifica el producto investigado.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4-3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Adicionalmente, cuando se analizan los precios a los que se importan los productos objeto de la medida, se observa que estos ingresan en niveles que son inclusive más bajos que los registrados en el período previo a la imposición de los derechos antidumping.

Esta situación genera la duda sobre si las importaciones de “perfiles para drywall” objeto de la medida siguen ingresando al mercado nacional a precios bajos, inclusive a un nivel inferior a los registrados durante el Período de investigación de la medida. Esta situación se podría explicar por la elusión de la medida antidumping. De hecho, como se explicará más adelante, se identificó que actualmente los “perfiles para drywall” objetos de la medida antidumping ingresan al país clasificados por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00.

Por su parte, los datos muestran que en durante el Período previo a la imposición de la medida, las importaciones de “perfiles para drywall” originarias de China, pasaron de 9.2 millones de kilogramos en 2017 a 14.1 millones de kilogramos en 2021, lo que supuso un crecimiento anual compuesto de 11,2%.

A partir de 2022 periodo en el que comenzó la aplicación de los derechos antidumping vigentes, se observa una caída drástica en las importaciones, llegando a 2.9 millones de kilogramos a final de dicho año, y 1.5 millones de kilogramos a final de 2023. En este Período las importaciones disminuyeron a una tasa de 67,4% anual compuesto.

- Evolución del volumen de las importaciones de Perfiles para Drywall originarios de China (2017 – 2023).

Gráfico 9. Volumen de importación de los perfiles para drywall clasificados por las subpartidas 7616.61.00.00, 7616.91.00.00, y 7228.70.00.00

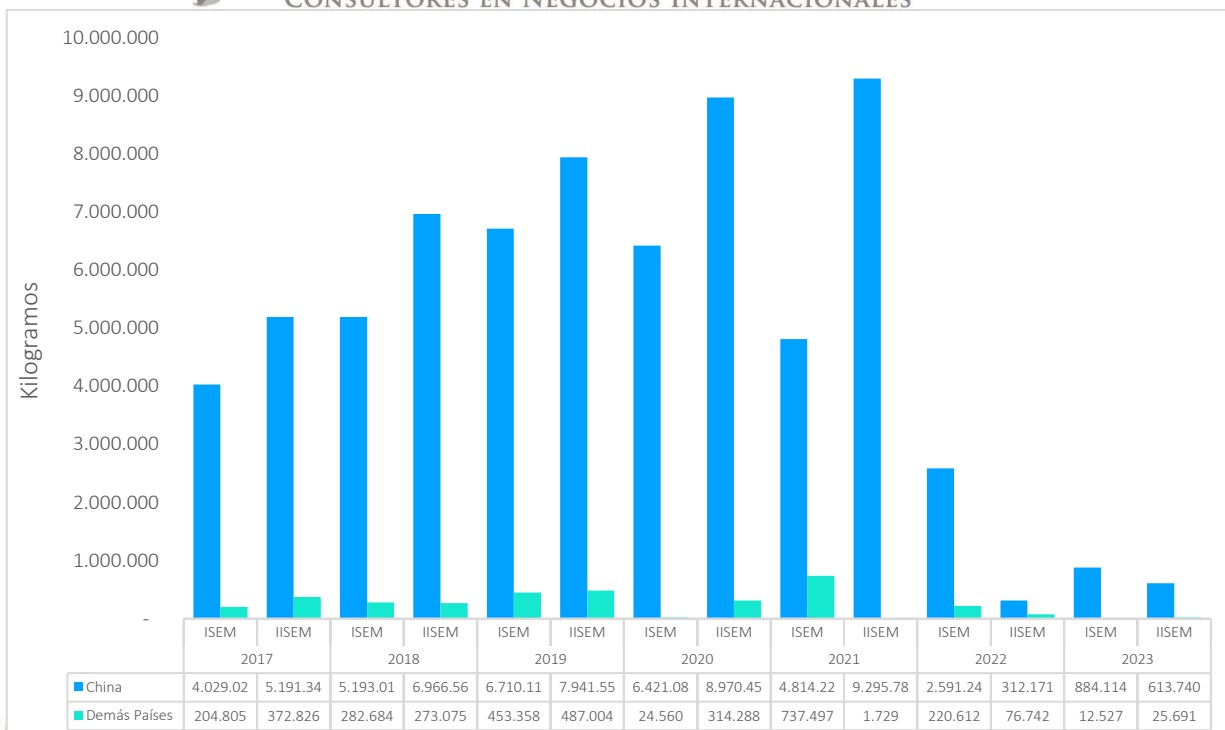
WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES



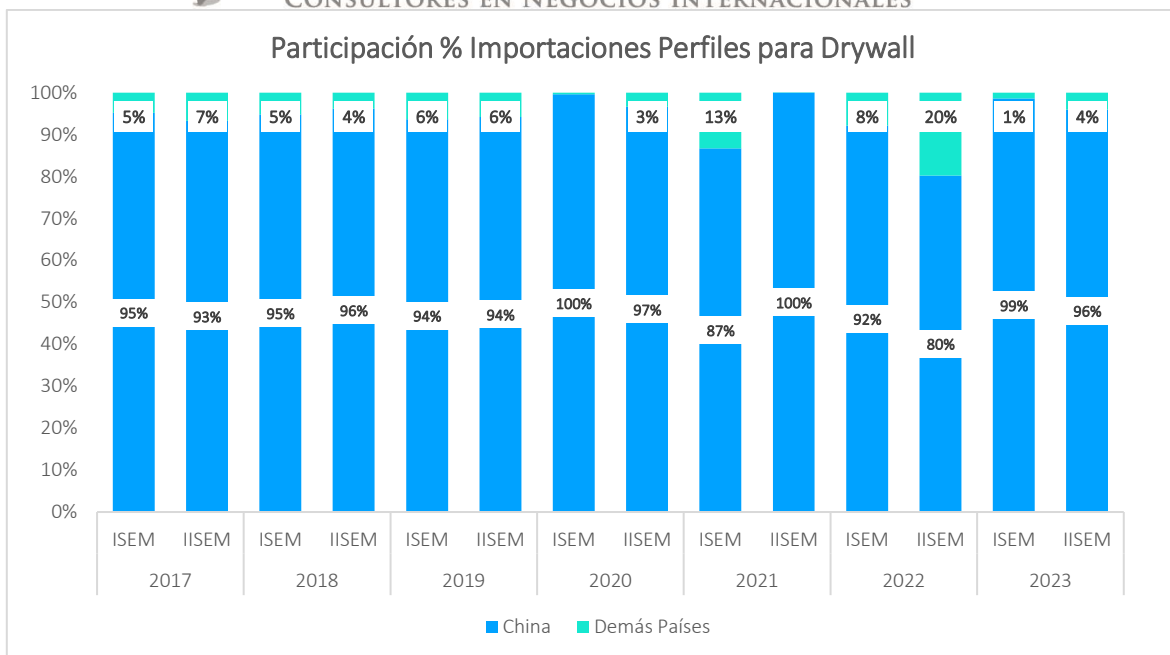
Fuente: DIAN

Al analizar el comportamiento de las importaciones de los demás orígenes, se observa una caída pronunciada en las importaciones desde el primer semestre de 2021, es decir unos meses antes de la imposición de la medida antidumping. Las importaciones pasaron de 739 mil kilogramos en 2021 a 38 mil kilogramos en 2023, lo que supuso una caída a una tasa de 77.3% anual compuesto.

Gráfico 10. Participación % de las importaciones de los perfiles para drywall clasificados por las subpartidas 7616.61.00.00, 7616.91.00.00, y 7228.70.00.00

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



Fuente: DIAN

Aunque China y los otros orígenes muestran un patrón similar en el comportamiento de las importaciones a partir de la imposición de la medida, resulta interesante comprobar que las importaciones de China no pierden participación. Por el contrario, las importaciones de China representaron el 97,5% del total en el año 2023, después de ser el 94.1% en el año 2017, y el 95.0% en el año 2021. Por lo anterior, no hubo un desplazamiento de las importaciones del origen objeto de la medida a otro origen que no estuviera afectado por ésta.

- **Evolución de los precios de los “Perfiles para Drywall”**

Los datos sobre el precio de las importaciones de “Perfiles para Drywall” entre 2017 y 2023 muestran que los precios desde China tuvieron fluctuaciones menores hasta el momento de la aplicación de la medida. A partir del inicio del Período de aplicación de la medida, los precios experimentaron una ligera tendencia a la baja en 2022, para después pasar a una caída más pronunciada en 2023. De hecho, los precios de China son 38,9% más bajos en 2023 de lo que eran en 2021.

Resulta interesante comparar la caída en los precios de China durante el Período de aplicación de la medida y el sobre arancel que ésta generó de 37.88%, pues las dos cifras parecerían coincidir casi que exactamente, lo cual puede generar la idea de una compensación.

Por el contrario, los precios de otros orígenes muestran una tendencia creciente desde el año 2020. Sin embargo, debido a la escasa participación de estos orígenes en las

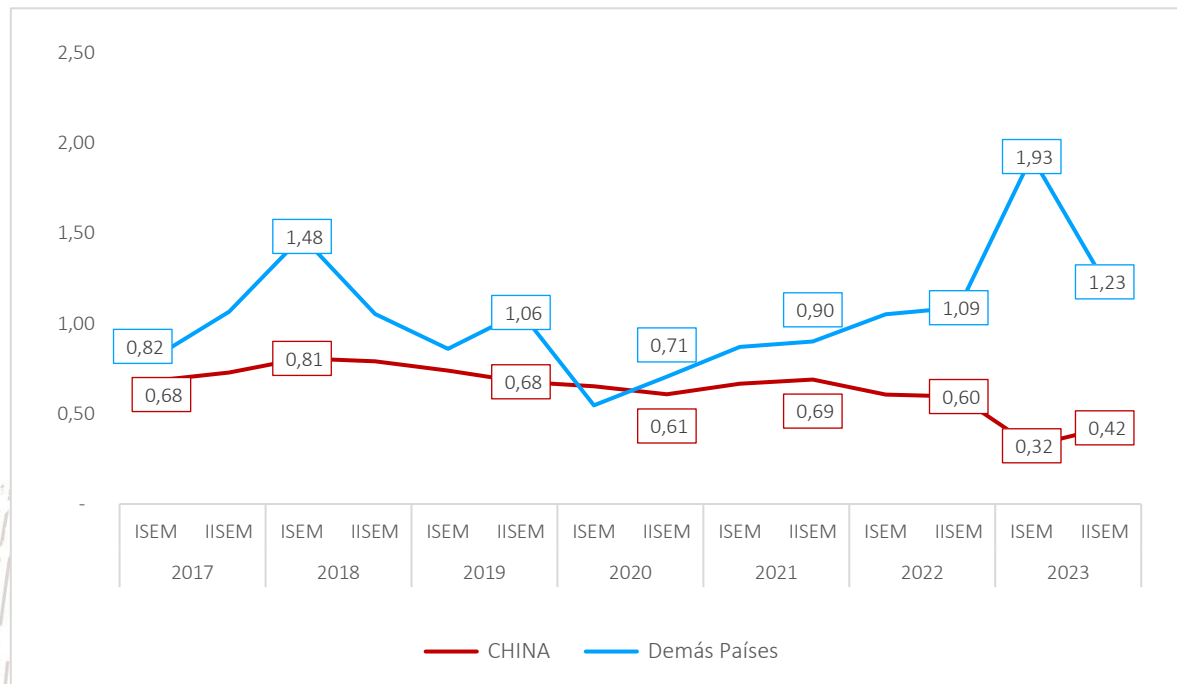


ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

importaciones (2,5% en 2023), el análisis de precios para estos países no es decisivo para la presente solicitud.

Gráfico 11. Precio FOB USD/Kg de las importaciones de los perfiles para drywall clasificados por las subpartidas 7616.61.00.00, 7616.91.00.00, y 7228.70.00.00



Fuente: DIAN

Lo anterior, evidencia que a pesar de la imposición de los derechos en octubre de 2021, a partir del primer semestre de 2022 el precio de las importaciones investigadas cayó a sus niveles más bajos durante el Período de aplicación de la medida. Por tanto las importaciones de perfiles para drywall siguen ingresando al mercado local a precios de dumping incluso en niveles inferiores a los observados desde la investigación inicial.

- Evolución del volumen de las importaciones de “perfiles para drywall” clasificados por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00**

La evidencia que muestra el vacío entre las importaciones realizadas a través de las subpartidas objeto de la medida durante el Período de aplicación de ésta, las estimaciones de consumo nacional aparente y producción llevan a que se busque identificar las fuentes por las que se está eludiendo la medida.

El resultado de la revisión y análisis de los registros de importaciones condujo a identificar importaciones de “perfiles para drywall” por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00.

Posición arancelaria	Descripción
73	Manufacturas de fundición, hierro o acero

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

7308	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.
7308.90	- Los demás:
7308.90.10	- - Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción

El análisis de las importaciones de la subpartida arancelaria 7308.90.10.00 parte de la depuración de la base de datos siguiendo los criterios de Tipo de Importador, Descripción Comercial del producto y Proveedor (Ver Anexo 14. Listado de Importadores y Proveedores). En tal sentido, El proceso de clasificación de importaciones se realizó en varias etapas.

Primero, se identificó el tipo de importador para cada línea de la base de importaciones y se asignó a las categorías "Importador Perfiles Drywall" o "Importador Otros productos". Luego, se clasificaron las razones sociales de los proveedores tradicionales de Perfiles para Drywall según las subpartidas arancelarias específicas, asignándoles las categorías correspondientes. Posteriormente, se verificó que las importaciones de "perfiles para drywall" coincidieran con el producto investigado utilizando la descripción comercial. Finalmente, se asignaron las categorías "Perfiles para Drywall" y "Otros productos" a cada línea, excluyendo las importaciones bajo la modalidad plan vallejo y las realizadas por los peticionarios (Ver Anexo 13. Metodología Clasificación base de Importaciones Perfiles para Drywall).

De este análisis detallado registro por registro de la base de datos DIAN, se encontraron pruebas que demuestran que los perfiles para drywall objeto de la solicitud, se están clasificando incorrectamente por la SA 7308.90.10.00 con el fin de ingresar por allí el producto investigado y eludir los derechos antidumping vigentes sobre las subpartidas 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00.

Para la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, las importaciones de China muestran un aumento significativo del volumen desde el primer semestre de 2022, periodo que coincide con la adopción de los derechos antidumping, con un volumen particularmente fuerte en 2023. Durante el Período anterior a la medida, el volumen importado por esta subpartida creció 15,3%, pasando de 973.841 kilogramos en 2020 a 1.123.015 de kilogramos en 2021. Este comportamiento contrasta con lo visto a partir de 2022, donde las importaciones pasan de 1.123.015 millones de kilogramos en 2021 a 5.072.217 de kilogramos en 2023, lo que supuso un crecimiento anual compuesto de 112.5%.

Gráfico 12. Volumen de importación de perfiles para drywall originarios de China clasificados por la subpartida 7308.90.10.00.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES



Fuente: DIAN

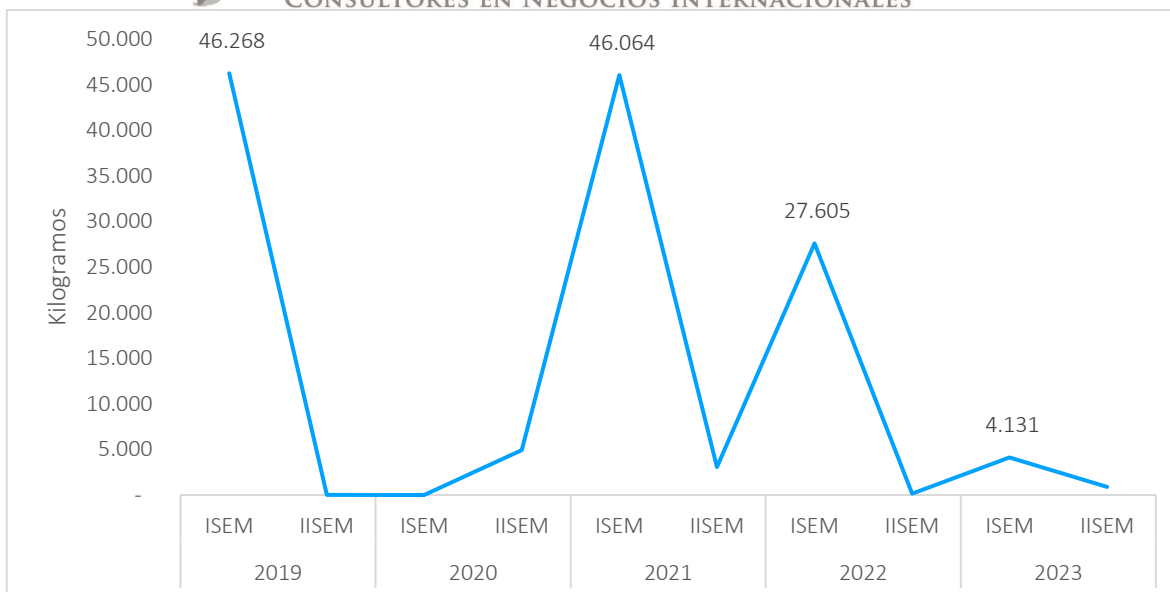
El comportamiento excepcional en las importaciones de perfiles para drywall clasificados por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00 originarios de China, no se observó para otros países. El volumen importado entre 2019 y 2021 registró un muy leve incremento de 46.287 kilogramos a 49.115 kilogramos, para después caer a 27.773 kilogramos en 2022 y 5.033 kilogramos en 2023.

Adicionalmente, las importaciones de los demás países no son relevantes teniendo en cuenta que en 2023 representaron tan solo el 0,1% del total de perfiles para drywall importados por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00.

Gráfico 13. Volumen de importación de perfiles para drywall originarios de Demás Países clasificados por la subpartida 7308.90.10.00.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



Fuente: DIAN

En conclusión, una vez se imponen los derechos antidumping definitivos en octubre de 2021, se presenta una fuerte reconfiguración de las importaciones y un aumento desproporcionado de las importaciones de Perfiles para Drywall clasificados por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00 originarias de China.

- Evolución de los precios de las importaciones de “perfiles para drywall” clasificados por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00

Los precios de importación de la subpartida arancelaria 7308.90.10.00 muestran un pico en el primer semestre de 2022, para después experimentar una drástica caída en el segundo semestre de dicho año. A partir de este momento y hasta el segundo semestre de 2023, los precios muestran un comportamiento estable entre los 0.17 y 0.19 USD/kg.

Gráfico 14. precios de las importaciones de “perfiles para drywall” originarios de China clasificados por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES



Fuente: DIAN

En tal sentido, se observa un cambio drástico en la tendencia de los precios de las importaciones de los perfiles para drywall originarios de china, tanto así que entre el segundo semestre de 2022 y el segundos semestre de 2023, los perfiles para drywall originarios de China que ingresan clasificados por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, registran en promedio una cotización de 0,18 FOB USD/Kg, el nivel de precios más bajo de todo el Período analizado, lo cual guarda relación con el ingreso del mayor volumen de importaciones de perfiles para drywall por esta subpartida, a partir de la adopción de los derechos antidumping.

- Evolución del volumen y precios de las importaciones de perfiles para drywall clasificados por las subpartidas arancelarias objeto de la medida (7616.61.00.00, 7616.91.00.00, y 7228.70.00.00) y la subpartida arancelaria 7308.90.10.00

El comportamiento conjunto de las subpartidas arancelarias objeto de la medida (7616.61.00.00, 7616.91.00.00, y 7228.70.00.00), y la subpartida arancelaria 7308.90.10.00 originarios de China, muestran una caída en las importaciones de los “perfiles para drywall”, aunque no tan pronunciada como la observada por las tres subpartidas arancelarias objeto de la medida.

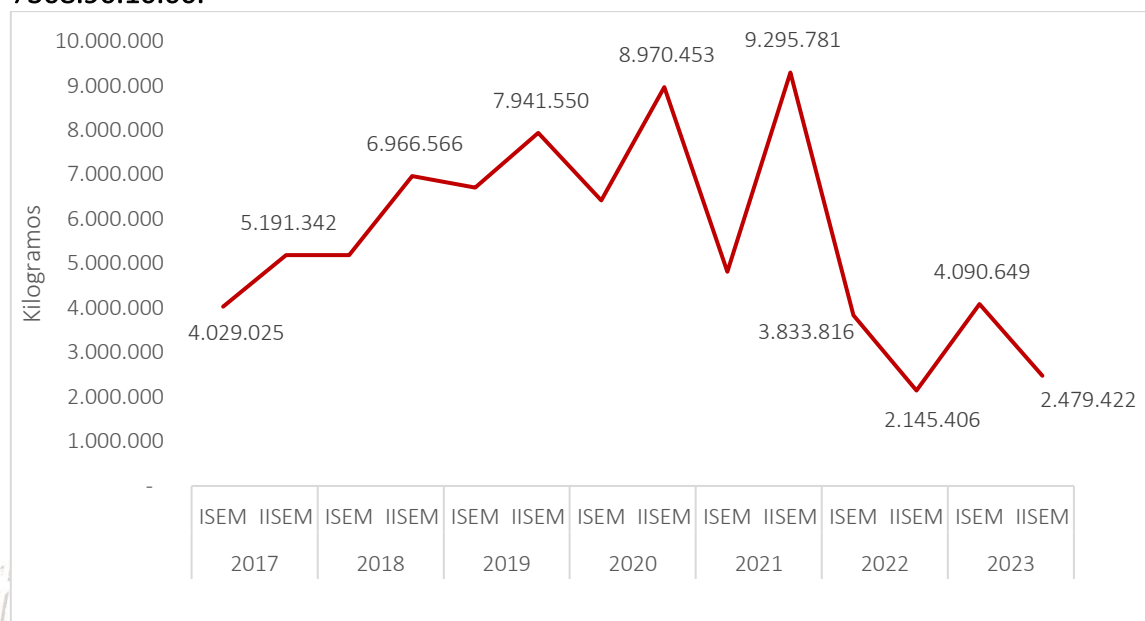
Las importaciones en el año 2023 fueron de 6.570.071 de kilogramos, lo que representa una disminución de -31.8% anual compuesto frente a las 14.110.004 de kilogramos de 2021. Esta tasa de disminución corresponde a un poco menos de la mitad de la estimada para igual Período cuando se analizaron las subpartidas objeto de la medida, y que corresponde a -67.4% anual compuesto.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4-3215967



Gráfico 15. Volumen de Importaciones de perfiles para drywall originarios de China clasificados por las subpartidas arancelarias 7616.61.00.00, 7616.91.00.00, 7228.70.00.00 y 7308.90.10.00.



Fuente: DIAN

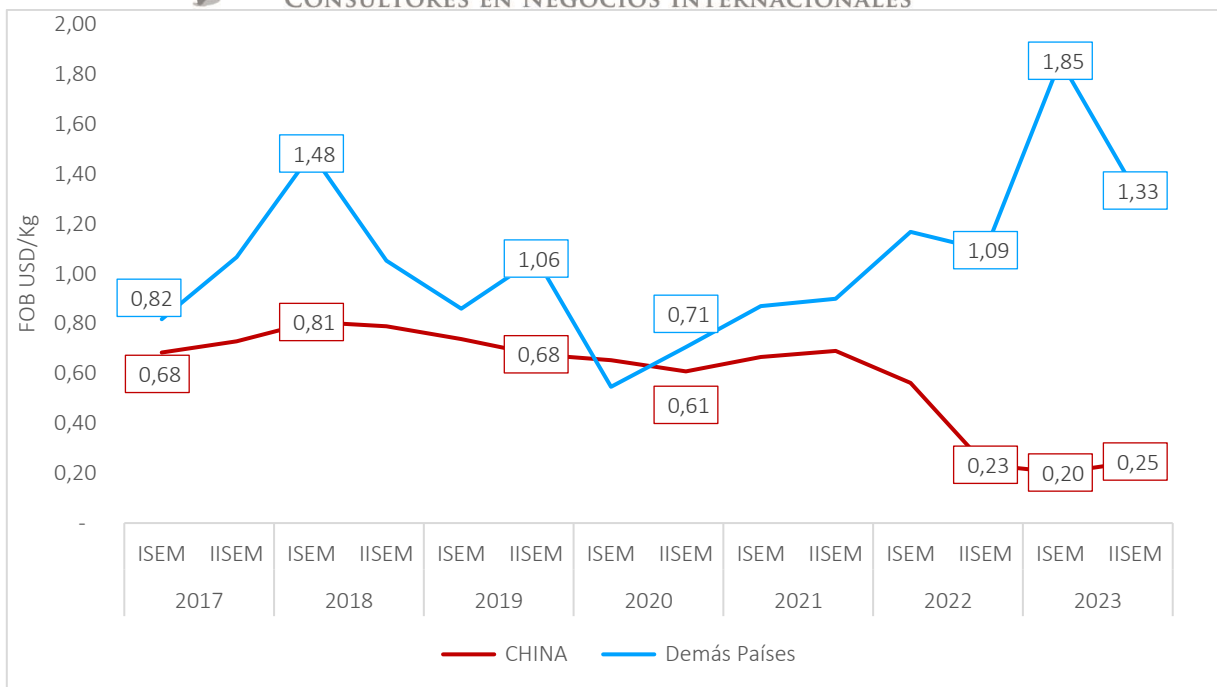
Adicionalmente, el análisis conjunto con la subpartida arancelaria 7308.90.10.00 del precio de las importaciones de perfiles para drywall muestra una caída más pronunciada, después de la imposición de los derechos antidumping. De hecho, al comparar el precio del segundo semestre de 2023 con el del segundo semestre de 2021, se estima una disminución de 64.2% anual compuesto, correspondiente a una caída del precio de 0.69 USD/kg para el segundo semestre de 2021 a 0.25 USD/kg en 2023. La disminución para las subpartidas arancelarias objeto de la medida durante el mismo Período correspondió a 38.9%.

Gráfico 16. Precio FOB USD/Kg de las Importaciones de perfiles para drywall originarios de China clasificados por las subpartidas arancelarias 7616.61.00.00, 7616.91.00.00, 7228.70.00.00 y 7308.90.10.00.



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES



Fuente: DIAN

Por su parte, el precio de las importaciones originarias de los demás países evidencia una tendencia creciente luego de la imposición de los derechos antidumping en octubre de 2021, para el segundo semestre de 2021 el precio de las importaciones de perfiles para drywall originarios de los demás países alcanzo una cotización de 0,90 FOB USD/Kg. Mientras, entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2023 en promedio el precio de los perfiles para drywall fue de 1,36 FOB USD/Kg.

Entre tanto al comparar el precio de los perfiles para drywall originarios de los demás países para el segundo semestre de 2021, frente al precio registrado el segundo semestre de 2023 se observa, un crecimiento del 48%.

En cuanto a la participación de las importaciones por origen, China y los otros orígenes muestran un patrón similar en el comportamiento de las importaciones a partir de la imposición de la medida. A pesar de la imposición de los derechos, las importaciones originarias de China no han perdido participación.

Por el contrario, las importaciones de China representaron el 99,3% del total importado en el año 2023, después de representar el 94% en el año 2017, y el 95% en el año 2021. Por lo anterior, no se evidencia desplazamiento de las importaciones del origen objeto de la medida a otro origen que no estuviera afectado por ésta.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

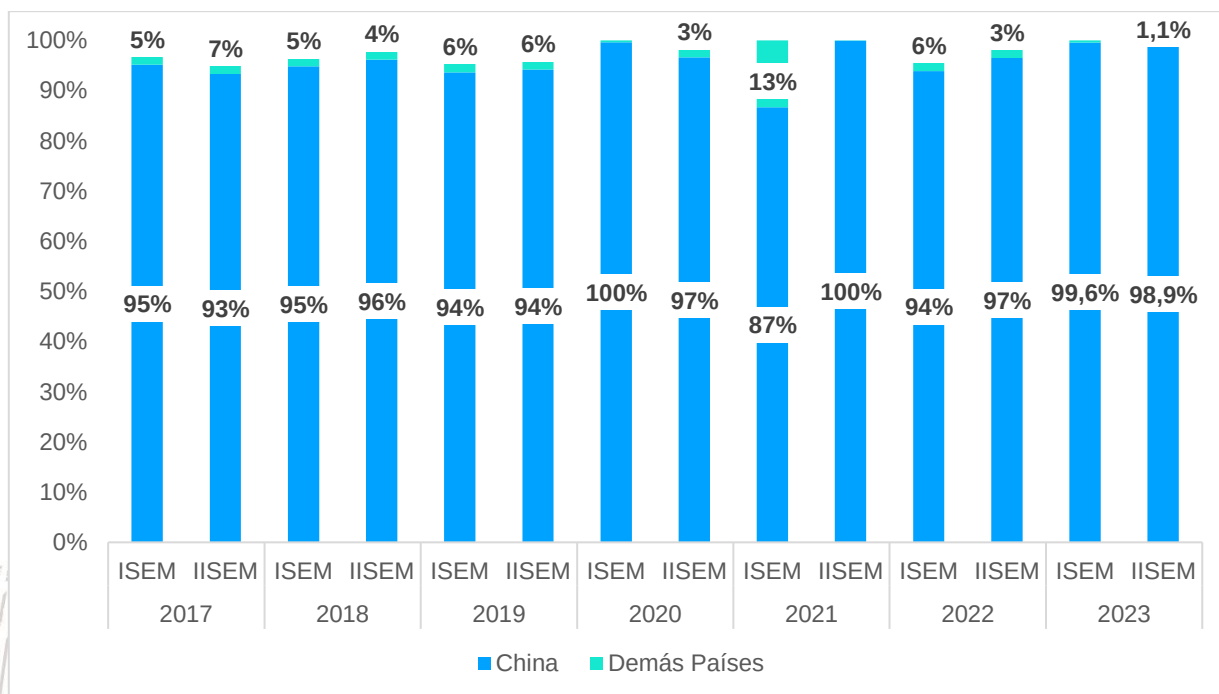
Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
 Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
 Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
 Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Gráfico 17. Participación % de las Importaciones de perfiles para drywall originarios de China clasificados por las subpartidas arancelarias 7616.61.00.00, 7616.91.00.00, 7228.70.00.00 y 7308.90.10.00.



Fuente: DIAN

En conclusión, los derechos antidumping impuestos a las importaciones de perfiles para drywall originarios de China, no han logrado corregir del todo los efectos del ingreso de perfiles para drywall originarios de China a precios de dumping. Por el contrario, las importaciones originarias de China continúan ingresando al país a precio desleales, eludiendo la medida a través de la subpartida arancelaria 7308.90.10.00. Así mismo, dichas importaciones no han perdido participación dentro del total importado y siguen representado más del 90% de los perfiles para drywall que ingresan al país.

8.2. Información de contexto sobre la rama de producción nacional

En esta sección se presentará un análisis integral del mercado nacional de los perfiles para drywall, que tiene en cuenta el volumen las ventas de los productores nacionales, de las importaciones investigadas y de las importaciones de los demás proveedores internacionales.

Estas mismas consideraciones fueron tenidas en cuenta en las proyecciones del mercado en cada uno de los escenarios previstos según en lo establecido en el Decreto 1794 de 2020, es decir, en el escenario en el que se prorrogué la medida actualmente vigente y se corrija los efectos de la elusión de la medida, y en el escenario en el que se decida no prorrogarse. Lo anterior, con el fin de mantener este mismo análisis integral a lo largo de la presente solitud.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



Como se observa, el mercado colombiano de perfiles para drywall experimentó una caída de -14% entre 2012 y 2023, al pasar de [CONFIDENCIAL] kg a [CONFIDENCIAL]²⁴, respectivamente, explicada principalmente por una caída en las ventas nacionales (-18,36%), las ventas de los peticionarios (-13,12%) y los otros productores (-23,42%).

En este contexto, en un mercado que cae -14% las importaciones totales crecieron en 2023 4,90%, mientras que las importaciones investigadas son las únicas que crecen en 9,88% con respecto a 2022 al pasar de 5.979.222 Kg a 6.570.071 Kg, mientras que, las importaciones de los demás países decrecieron en 2023 (-86,70%) al pasar de 325.127 Kg a 43.250 Kg.

En consecuencia, durante el Período de aplicación de la medida antidumping las importaciones de perfiles para drywall originarias de China han mantenido una tendencia creciente, mientras que los otros proveedores internacionales y la rama de producción nacional registraron un comportamiento decreciente.

- Mercado colombiano Perfiles para Drywall – Período de Aplicación de la Medida

	CNA Anual [Kg]		Var % Anual
	2022	2023	23/22
Ventas Nacionales	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	-18,36%
Ventas Peticionarios	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	-13,12%
Otros Productores	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	-23,42%
Importaciones	6.304.349	6.613.321	4,90%
China	5.979.222	6.570.071	9,88%
Demás Países	325.127	43.250	-86,70%
CNA	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	-14%

Fuente: DIAN – Peticionario

En cuanto a la participación de las importaciones investigadas en el Consumo Nacional Aparente (CNA), se observa que durante de aplicación de la medida, su participación incrementó 5,07 pp al pasar de 18,41% en 2022 a 23,48% en 2023, lo que demuestra que la medida no ha logrado corregir del todo los efectos del ingreso de las importaciones investigadas a precios de dumping.

En contraste, las importaciones de los demás países han reducido significativamente su participación en el mercado alcanzado niveles entre el 0,85% y 1%, evidenciándose así, el desplazamiento por parte de las importaciones chinas a los demás proveedores

²⁴ Para la presente solicitud se realizó una estimación de las ventas de los otros productores nacionales teniendo en cuenta las estimación del mercado realizadas por los peticionarios.



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

internacionales. Esto se explica debido al fenómeno de elusión de la medida que se ha identificado de acuerdo con los análisis presentados previamente.

Finalmente, la participación de las ventas nacionales en el CNA se ha ubicado en niveles entre XX% y el XX% a lo largo de todo el período analizado. Sin embargo, para 2023 frente a 2022 la participación de las ventas nacionales en el CNA disminuyó en -4,22 pp.

Las ventas de los peticionarios durante el Período de aplicación de la medida han mantenido su participación en el CNA a un nivel del XX%. Por su parte, los otros productores para 2023 registraron una contracción en la participación del CNA de -4,56 pp al pasar de XX% a XX%.

A pesar de la imposición de los derechos antidumping a las importaciones de perfiles para drywall originarias de China, dichas importaciones siguen ingresando al país a precios de dumping. Lo anterior, se evidencia en el comportamiento y fenómeno de elusión de la medida identificado a través de la subpartida 7308.90.10.00

- Composición mercado de Perfiles para Drywall (Período Aplicación de la Medida)

<i>Part % Anual</i>	<i>Var pp Anual</i>		
	2022	2023	23/22
Ventas Nacionales	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	-4,22
Ventas Peticionarios	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	0,33
Otros Productores	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	-4,56
Importaciones	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	4,22
China	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	5,07
Demás Países	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	-0,85
CNA	100%	100%	-

Fuente: Peticionario – DIAN

Por tanto, mantener la medida antidumping y corregir el fenómeno de elusión de la medida es indispensable para la rama de producción nacional de los perfiles para drywall, que ante un escenario de no prorrogarse la medida se enfrenta a un mercado distorsionado por los precios de las importaciones originarias de China que han seguido ingresando a precios de dumping, incluso en niveles inferiores a los observados en la investigación inicial.

8.3. Análisis de los indicadores económicos y financieros de las compañías peticionarias durante la vigencia de la medida

Los derechos antidumping impuestos por la Autoridad Investigadora, mediante la Resolución No. 280 del 29 de octubre de 2021, no han logrado corregir del todo el daño de las

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4-3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

importaciones originarias de China sobre la rama de la producción nacional, esto al observar el desempeño de los principales indicadores económicos y financieros durante el Período de aplicación de la medida.

De hecho, como lo demuestra el comportamiento los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, la medida antidumping vigente no ha logrado generar los efectos necesarios para que la industria nacional, se recupere del daño ocasionado por las importaciones a precios de dumping originarias de China.

Por el contrario, el impacto negativo demostrado en la investigación inicial se ha mantenido, teniendo en cuenta el desempeño negativo demostrado en variables claves como el volumen de producción, volumen de ventas, uso de la capacidad instalada, participación de las ventas del peticionario sobre el CNA y participación de las importaciones investigadas sobre el CNA, los ingresos por ventas y en la utilidad bruta.

La información de los indicadores económicos y financieros presentada en el siguiente análisis incluye la información del año 2022 y 2023, con el objeto de que la Autoridad Investigadora cuente con toda la serie de datos completa de las empresas peticionarias.

8.3.1. Rama de la producción nacional de Perfiles para drywall

Teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable, a continuación, se presenta un análisis detallado de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de los perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm

La información económica y financiera se encuentra debidamente diligenciada en los siguientes anexos:

Anexo 10: Variables de Daño

Anexo 11: Información sobre inventarios, producción y ventas

Anexo 12: Estados de resultados y estado de costos de producción

Adicionalmente en el Anexo 16, se incluyen los informes de Gestión y los Estados Financieros de la compañía peticionaria para los años 2022 a 2023.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	2022			2023		
	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)						
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)						
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/KG)						
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)						
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %						
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (KG)						
AUTOCONSUMO (KG)						
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (KG)						
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)						
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)						
PRODUCTIVIDAD - ton por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL						
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (KG)						
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL						
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)						
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (KG)						
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)						

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	Periodo Previo Aplicación de la Medida	Periodo Más Reciente de Aplicación de la Medida	Var. %
	ISEM22-ISEM22	ISEM23-ISEM23	
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)			-20,50%
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)			-19,57%
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/KG)			-8,65%
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)			-25,00%
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %			1,08
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (KG)			-13,55%
AUTOCONSUMO (KG)			
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (KG)			-13,12%
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)			-37,45%
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)			-46,90%
PRODUCTIVIDAD - ton por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL			18,45%
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (KG)			15,22%
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL			9,87
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)			-26,99%
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (KG)			1,04%
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)			22,63%

Fuente: DIAN

El análisis detallado de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de perfiles para drywall muestra el deterioro de varios indicadores clave durante el Período de aplicación de la medida.

Es necesario identificar el comportamiento positivo de variables como la productividad (18,45%), la capacidad instalada (15,22%) y los salarios nominales mensuales (22,63%), lo cual evidencia el esfuerzo realizado por la rama de la producción nacional para mejorar su desempeño operativo y superar las dificultades del entorno. De hecho, las empresas han emprendido diferentes actividades para mejorar su productividad laboral y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, así como inversiones en infraestructura y expansión de su capacidad productiva.

Sin embargo, estos esfuerzos internos han mostrado ser insuficientes frente a un entorno de negocios desafiante por la elusión de las medidas antidumping. En particular, se identifica

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
 Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
 Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
 Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967

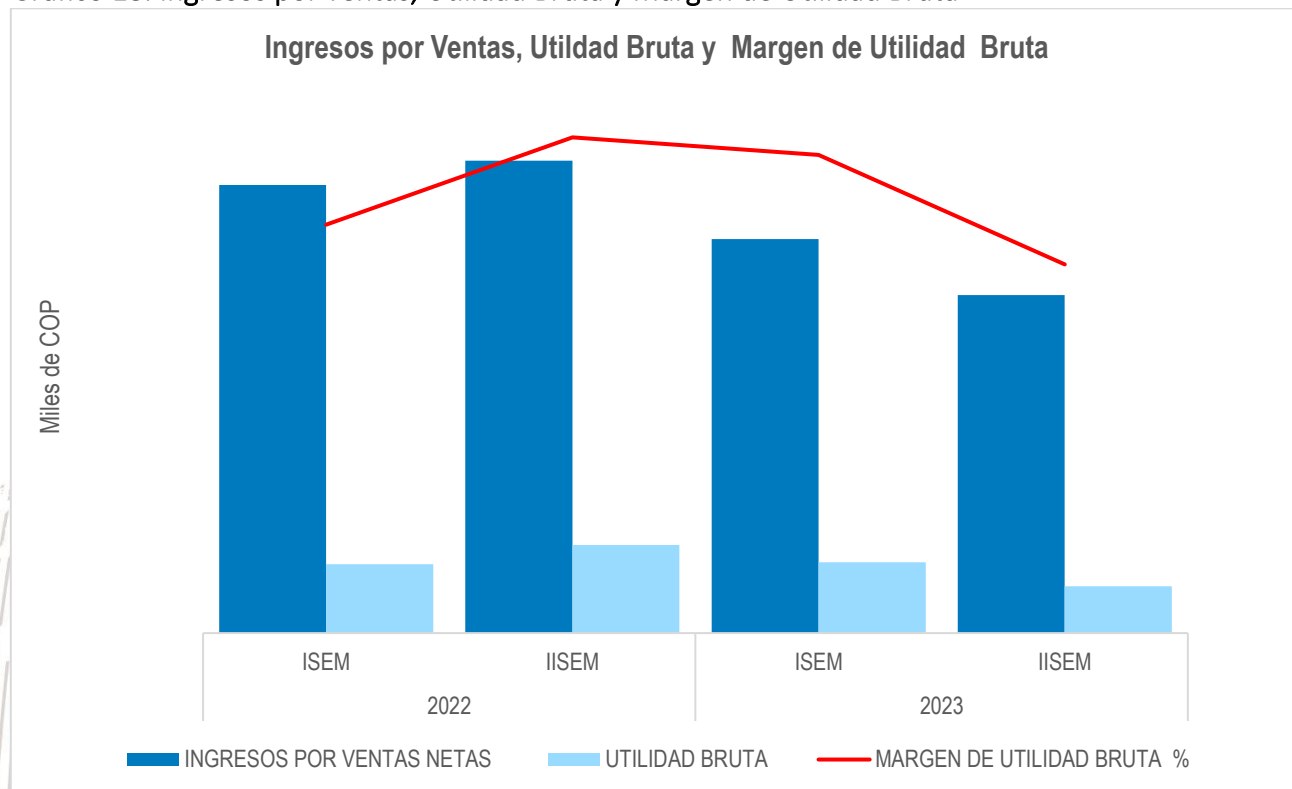


ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

que los indicadores relacionados con ventas e ingresos como: los ingresos por ventas netas (-20,50%), la utilidad bruta (-25,00%), el volumen de producción (-13,55%) y las ventas nacionales (-13,12%), muestran un claro deterioro durante el Período de aplicación de la medida.

Gráfico 18. Ingresos por ventas, Utilidad Bruta y Margen de Utilidad Bruta



Fuente: Peticionarios

Los resultados de los peticionarios muestran una tendencia decreciente en los ingresos por ventas netas, la utilidad bruta y el margen de utilidad bruta a lo largo de los Períodos analizados. En el primer semestre de 2022, los ingresos por ventas netas fueron de [CONFIDENCIAL] miles de COP con una utilidad bruta de [CONFIDENCIAL] miles de COP y un margen de utilidad bruta del 15.36%. En el segundo semestre de 2022, los ingresos aumentaron a [CONFIDENCIAL] miles de COP y la utilidad bruta a [CONFIDENCIAL] miles de COP, elevando el margen a 18.63%.

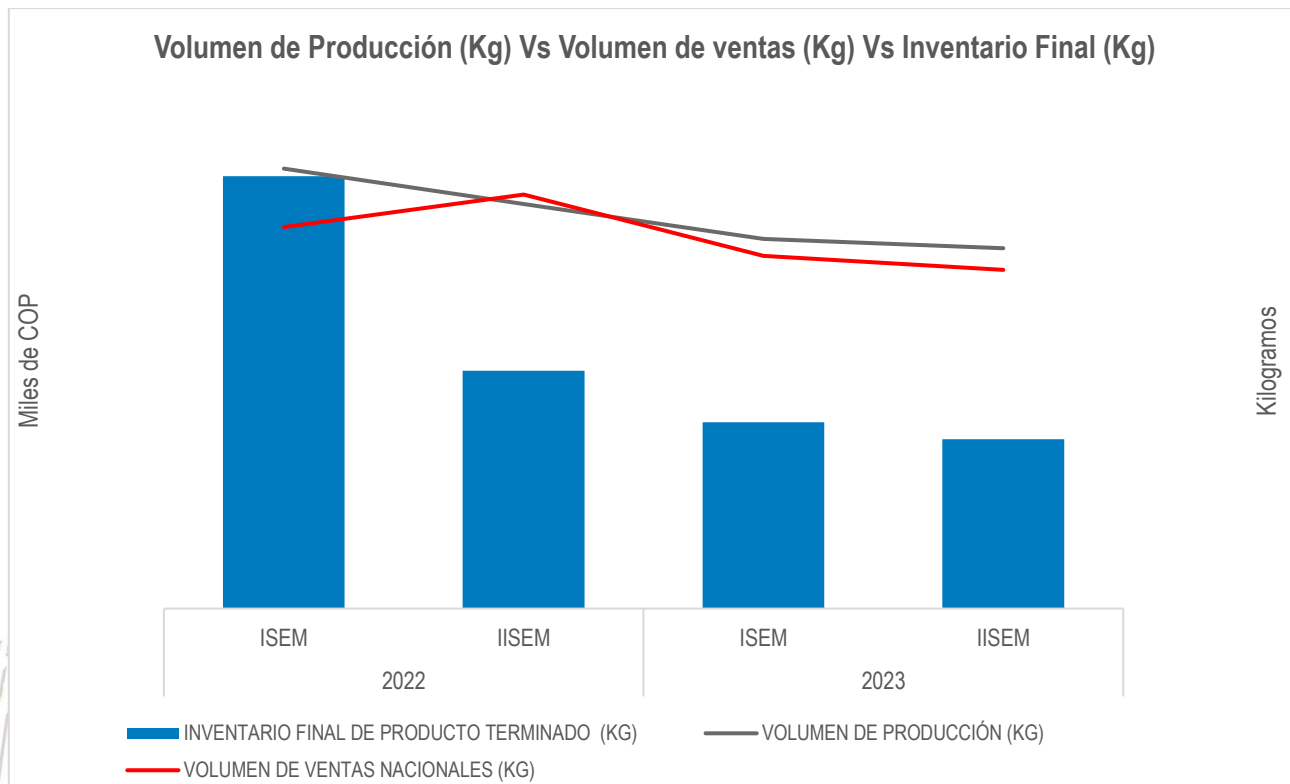
Sin embargo, en el primer semestre de 2023, los ingresos cayeron a [CONFIDENCIAL] miles de COP, la utilidad bruta a [CONFIDENCIAL] miles de COP, y el margen se redujo a 17.97%. Esta tendencia descendente continuó en el segundo semestre de 2023, con ingresos de [CONFIDENCIAL] miles de COP, una utilidad bruta de [CONFIDENCIAL] miles de COP, y un margen de utilidad bruta que bajó a 13.86%. Este comportamiento sugiere una disminución en la eficiencia y rentabilidad de las empresas, reflejada en la caída tanto de las ventas como de las ganancias y márgenes.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



Gráfico 19. Volumen de producción, volumen de ventas e Inventario final



Fuente: Peticionarios

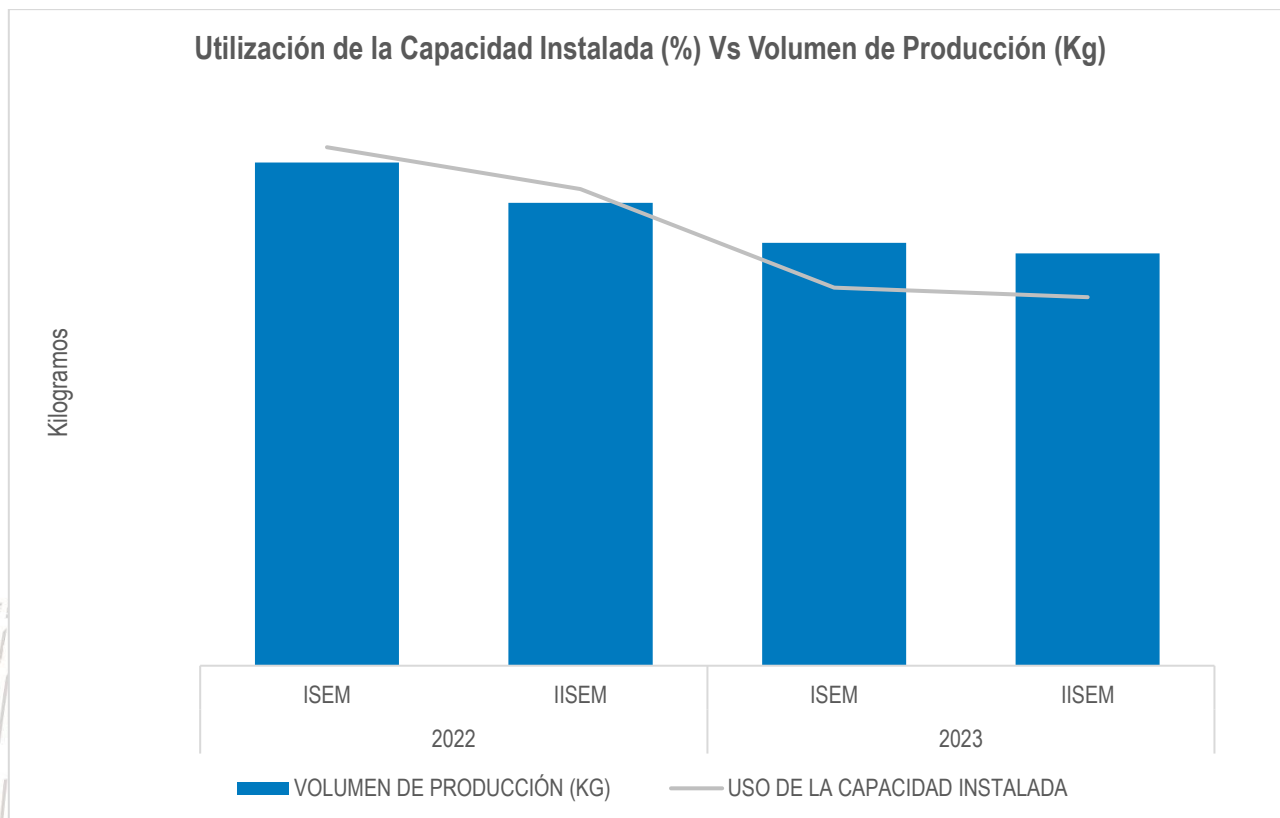
El gráfico muestra una tendencia decreciente en el volumen de producción, volumen de ventas nacionales y el inventario final de producto terminado a lo largo de los Períodos analizados. En el primer semestre de 2022, el volumen de producción fue de [CONFIDENCIAL] Kg, disminuyendo a [CONFIDENCIAL] Kg en el segundo semestre de 2022, y continuando su descenso a [CONFIDENCIAL] Kg y [CONFIDENCIAL] Kg en los primeros y segundos semestres de 2023, respectivamente. Relativamente, esto representa una disminución acumulada del 18.08% desde el primer semestre de 2022 hasta el segundo semestre de 2023.

El volumen de ventas nacionales siguió una tendencia similar, pasando de [CONFIDENCIAL] Kg a [CONFIDENCIAL] Kg en los primeros semestres de 2022, luego disminuyendo a [CONFIDENCIAL] Kg y [CONFIDENCIAL] Kg en los primeros y segundos semestres de 2023, respectivamente, lo que equivale a una disminución del 11.25% en el mismo Período.

El inventario final de producto terminado también mostró una notable reducción, bajando de [CONFIDENCIAL] Kg en el primer semestre de 2022 a [CONFIDENCIAL] Kg en el segundo semestre de 2023, lo que representa una disminución del 60.82%. Este comportamiento refleja una demanda decreciente de productos nacionales como efecto de la elusión de las medidas antidumping, y una gestión ajustada de inventarios para mantener la eficiencia operativa en un contexto de menor producción y ventas.



Gráfico 20. Utilización de la capacidad instalada vs Volumen de Producción

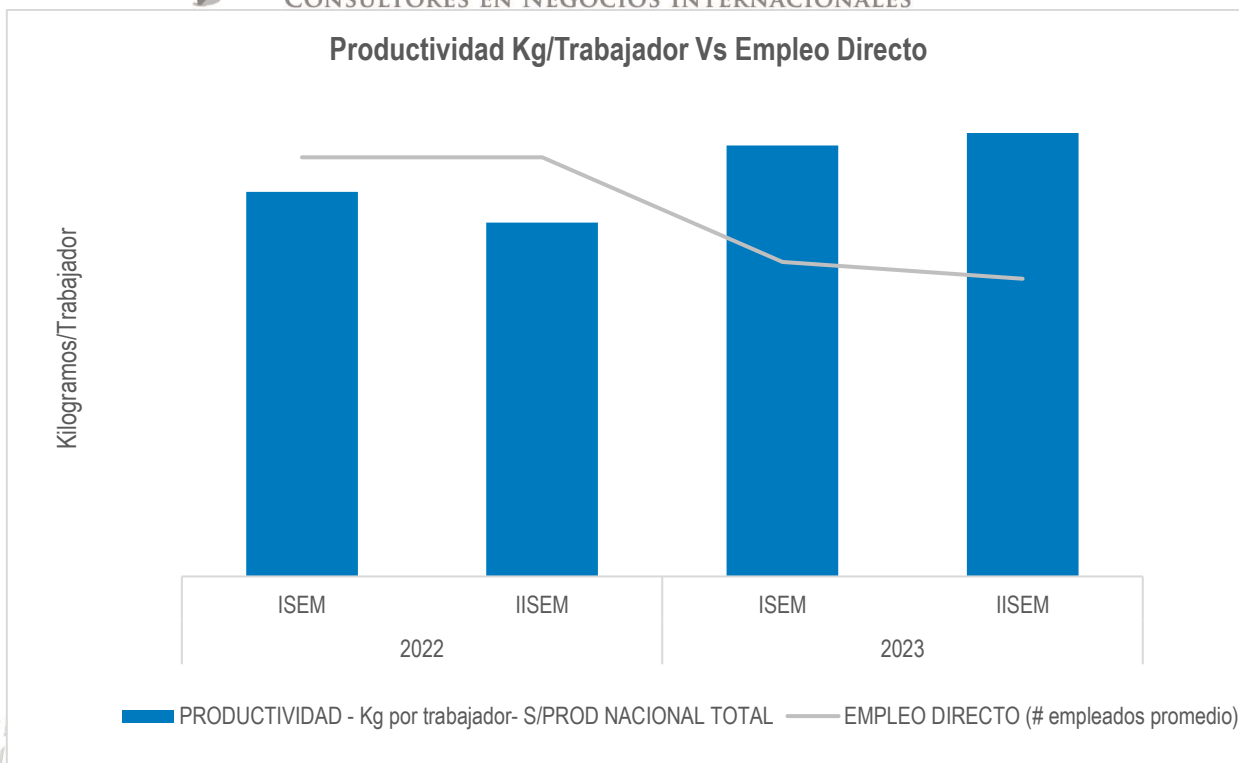


Fuente: Peticionarios

El gráfico muestra una disminución tanto en el volumen de producción como en la utilización de la capacidad instalada a lo largo de los Períodos analizados. En el primer semestre de 2022, el volumen de producción fue de [CONFIDENCIAL] Kg con una utilización de capacidad del XX%. Esta cifra disminuyó a [CONFIDENCIAL] Kg y una utilización del XX% en el segundo semestre de 2022. En el primer semestre de 2023, el volumen de producción continuó bajando a [CONFIDENCIAL] Kg, con una utilización de capacidad del XX%, y finalmente, en el segundo semestre de 2023, el volumen de producción fue de [CONFIDENCIAL] Kg con una utilización de capacidad del XX%.

Relativamente, la producción disminuyó un 18.08% desde el primer semestre de 2022 hasta el segundo semestre de 2023, mientras que la utilización de la capacidad instalada cayó un XXXX% en el mismo Período. Este comportamiento muestra la respuesta a la reducción en la demanda de productos nacionales para mantener la eficiencia operativa frente a una menor utilización de la capacidad instalada.

Gráfico 21. Productividad vs Empleo Directo



El gráfico muestra un aumento en la productividad por trabajador (medida en Kg por trabajador) y una disminución en el empleo directo a lo largo de los Períodos analizados. En el primer semestre de 2022, la productividad fue de [CONFIDENCIAL] Kg por trabajador con [CONFIDENCIAL] empleados promedio. En el segundo semestre de 2022, la productividad disminuyó a [CONFIDENCIAL] Kg por trabajador, manteniendo los [CONFIDENCIAL] empleados promedio. En el primer semestre de 2023, la productividad aumentó a [CONFIDENCIAL] Kg por trabajador mientras el número de empleados promedio bajó a [CONFIDENCIAL], y en el segundo semestre de 2023, la productividad subió a [CONFIDENCIAL] Kg por trabajador con [CONFIDENCIAL] empleados promedio.

Relativamente, la productividad aumentó un 15.31% desde el primer semestre de 2022 hasta el segundo semestre de 2023, mientras que el empleo directo disminuyó un 28.98% en el mismo Período. Este comportamiento muestra que las empresas están optimizando su fuerza laboral, incrementando la eficiencia y productividad por trabajador a pesar de la reducción en el número de empleados. Esta reducción en el número de empleados se explica por el deterioro en los indicadores de ingresos y márgenes como resultado de la elusión de las medidas antidumping.

Lo anterior, permite concluir que los derechos antidumping vigentes no han sido efectivos para que la industria nacional se haya recuperado del daño ocasionado por las exportaciones a precios de dumping originarias de China.



En este sentido, las cifras muestran una tendencia negativa en buena parte del período de aplicación de la medida, como resultado del decrecimiento de los ingresos por ventas, la producción, las ventas nacionales, la utilidad bruta, los márgenes de utilidad, la utilización de la capacidad instalada y el empleo.

En conclusión, los indicadores económicos y financieros de la rama de la producción nacional revelan la necesidad de prorrogar la medida antidumping, para lograr la recuperación frente al daño ocasionado por las importaciones originarias de China a precios de dumping, el cual persiste y se ha exacerbado por causa de la práctica de elusión de algunos importadores que continúan ingresando perfiles Drywall mediante una clasificación incorrecta de la mercancía, que les ha permitido continuar importando este tipo de productos al mercado nacional a precios de dumping, incluso por debajo de los precios observados durante la investigación inicial.

9. Determinación de la probabilidad de continuación o reiteración de del daño – análisis prospectivo del comportamiento de la rama de la producción nacional de Perfiles para Drywall

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1794 de 2020, a continuación, se presenta un análisis prospectivo en el que se procedió a estimar el comportamiento de cada una de las variables exigidas para efectos de realizar el examen de los derechos antidumping actualmente vigentes, para los años 2024, 2025 y 2026.

Las estimaciones de las variables de interés se realizan para dos escenarios:

- a. Si se elimina el derecho sobre las importaciones de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío (en adelante “Perfiles para Drywall”), originarias de China que se impuso mediante la Resolución No. 280 de 2021.
- b. Si se prorroga el derecho y se corrige la práctica de la elusión sobre las importaciones de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío (en adelante “Perfiles para Drywall”), originarias de China que se impuso mediante la Resolución No. 280 de 2021.

Para ambos casos, se proyecta el comportamiento de las importaciones perfiles para drywall objeto del presente examen provenientes de China y los demás orígenes, el comportamiento de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional, así como, el comportamiento del Consumo Nacional Aparente.

Como se verá más adelante, este análisis prospectivo permitirá concluir que la renovación de la medida es necesaria para lograr corregir el daño que origina el ingreso de las



importaciones investigadas a precios de dumping, que sin duda recuperarían nuevamente su participación en el mercado, tal y como sucedía antes de la imposición de los derechos.

Además, esta situación también implicaría un mayor deterioro en los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, que a pesar de la imposición de la medida no se ha logrado atenuar como lo demuestran los resultados obtenidos por los peticionarios en el período de aplicación de la medida.

9.1. Proyecciones de los precios de las importaciones de Perfiles para Drywall objeto de la investigación

A continuación, se presenta la información y las premisas que sustentan el análisis prospectivo para el presente examen. En este sentido, dicho análisis recoge las cifras reales del período de aplicación de la medida, comprendido entre el primer semestre de 2022 y hasta el segundo semestre de 2023, y se presentan las proyecciones para los dos semestres de los años 2024 a 2026.

Así mismo, recoge información actualizada de precios y este análisis también hace parte de la estimación del comportamiento que tendrá el mercado nacional de los perfiles para drywall objeto de investigación, durante los años 2024 a 2026.

i. Escenario en el caso de no prorrogar el derecho

- Estimación de los precios de importación de Perfiles para Drywall de China

Teniendo en cuenta que el dumping consiste en una práctica desleal de comercio internacional, que le brinda a un exportador una ventaja artificial en términos de precios, con el fin de penetrar un mercado de exportación y desplazar a los productores nacionales, el análisis toma como punto de inicio, el comportamiento esperado de los precios de las importaciones investigadas.

A continuación, se presenta la metodología de la estimación de los precios de las importaciones investigadas, en el escenario de no prorrogarse la medida actualmente vigente para los perfiles para drywall objeto de investigación.

Se estima que las importaciones originarias de China seguirán el comportamiento de la inflación China, proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI - sobre los precios registrados entre Ene-Mar de 2024 (0,27 FOB USD/Kg).

Bajo el supuesto de que ya no estarán vigentes los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 280/21, se estima que los precios a los que ingresa China serán los precios correspondientes a los perfiles para drywall clasificados por las subpartidas



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

7616.61.00.00, 7616.91.00.00, 7228.70.00.00 y 7308.90.10.00 para el primer trimestre de 2024, proyectados por el comportamiento de la inflación China.

En ese sentido, para proyectar el precio del primer semestre de 2024 se toma el precio registrado en el primer trimestre de 2024 y se aplica el IPC proyectado para China por el Fondo Monetario Internacional – FMI para ese mismo año²⁵. Luego se asume que será el mismo precio registrado para el segundo semestre de 2024. El precio promedio que se estima tendrá las importaciones investigadas en 2024 será de 0,27 FOB US\$/kg.

Para estimar los precios para los semestres de los años 2025 y 2026 se sigue la misma metodología, por lo que el precio estimado será de 0,28 FOB US\$/Kg y 0,28 FOB US\$/kg, respectivamente (Ver Anexo 15. Metodología Proyecciones Apéndice B).

- **Proyección de los Precios Promedio de Importación de China a Colombia de Perfiles para Drywall – USD\$ FOB/kg**

China	ITrim 24	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
FOB US\$/Kg	0,27	0,27	0,27	0,28	0,28	0,28	0,28

Fuente: DIAN-FMI

- **Estimación de los precios de importación de Perfiles para Drywall de los demás orígenes.**

Se estima que las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales seguirán el comportamiento de la inflación mundial, proyectada por el Fondo monetario Internacional - FMI sobre los precios registrados entre Ene-Mar de 2024 (1,63 FOB USD/Kg).

En ese sentido, para proyectar el precio del primer semestre de 2024 se toma el precio registrado en el primer trimestre de 2024 y se aplica el IPC proyectado para el mundo por el Fondo Monetario Internacional – FMI para ese mismo año. Luego se asume que será el mismo precio registrado para el segundo semestre de 2024. El precio promedio que se estima tendrá las importaciones de los demás proveedores internacionales en 2024 será de 1,72 FOB US\$/kg.

Para estimar los precios para los semestres de 2025 y 2026 se sigue la misma metodología, por lo que el precio estimado para esos años será de 1,79 FOB US\$/Kg y 1,85 FOB US\$/kg (Ver Anexo 15. Metodología Proyecciones Apéndice B).

²⁵ <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2024/04/16/world-economic-outlook-april-2024>



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

- Proyección de los Precios Promedio de Importación de los Demás Orígenes a Colombia de Perfiles para Drywall – USD\$ FOB/Kg

Demás Países	ITrim 24	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
FOB US\$/Kg	1,63	1,72	1,72	1,79	1,79	1,85	1,85

Fuente: DIAN - FMI

Como se observa en el gráfico siguiente, la tendencia proyectada a partir de las distintas premisas muestra que en el escenario de no prorrogarse la medida, el producto originario de China se mantendrá en niveles inferiores, a los precios del conjunto de las demás importaciones que ingresan al país durante todo el período proyectado.

Es ese sentido, es importante señalar que China sigue siendo una gran amenaza para la industria nacional, ya que como se argumentó en secciones anteriores de la presente solicitud, la producción de acero en China ha excedido consistentemente el consumo aparente a lo largo de todo el Período analizado. Esto datos confirman el grave exceso de capacidad que persiste en la industria siderúrgica en China, sumado a una posible desaceleración en la demanda de acero a nivel mundial y a un posible impulso de la política tradicional China de exportaciones a los mercados globales a precios de dumping.

Esta situación de sobrecapacidad ha generado efectos muy negativos sobre los precios, la rentabilidad y el empleo, ha generado distorsiones comerciales perjudiciales y ha puesto en peligro la existencia de empresas en todo el mundo. Adicionalmente, ha creado desequilibrios regionales y desestabilizado peligrosamente las relaciones comerciales mundiales.

China a través de sus políticas agresivas de exportaciones a precios de dumping, lleva a todas las regiones del planeta sus excedentes. Por consiguiente, la industria colombiana corre riesgo de agudizar su desplazamiento del mercado, ante una eventual supresión del derecho impuesto a los Perfiles para Drywall provenientes de este origen, dada la necesidad de este país de exportar a precios de dumping sus excedentes de estos productos, ante la caída de la demanda interna registrada desde 2021 y proyectada para los próximos años.

En ese sentido, las políticas económicas y comerciales implementadas por el Gobierno demuestran que el mercado de China sigue teniendo fuertes distorsiones que afectan la producción y comercialización de productos claves en todo tipo de industrias, incluida la producción de perfiles Drywall.

Adicionalmente, esta situación se vería agravada también por las nuevas exigencias de países como Estados Unidos y la Unión Europea, los cuales han acordado cooperar para “restaurar

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

las condiciones del mercado de acero y abordar la intensidad del carbono en la producción”²⁶.

Este acuerdo entre Estados Unidos y la UE constituye un riesgo para las industrias nacionales en todo el mundo, incluida Colombia, pues generará importantes desviaciones de comercio, dada la imposibilidad que tendrá China de cumplir con las nuevas exigencias medioambientales y de la imposibilidad que tendrá de ingresar a estos importantes mercados, y a los mercados de aquellos países que se podrían sumar a esta iniciativa en los próximos meses, tales como Japón y Canadá, entre otros.

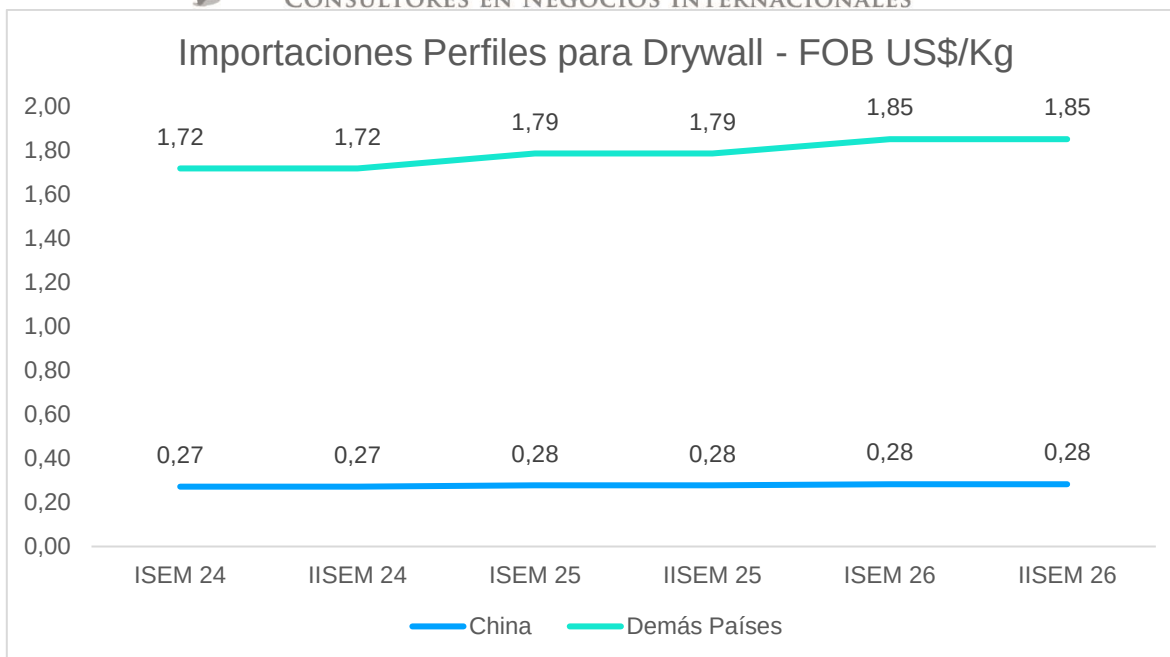
A esta situación se suma, el conflicto entre Rusia y Ucrania que también ha planteado algunos interrogantes relacionados con los posibles efectos negativos de este conflicto sobre los mercados internacionales.

Es importante reiterar, como ya se ha señalado en secciones anteriores de la presente solicitud, la evidente tendencia de China de recurrir a la práctica del dumping en las exportaciones del producto investigado.

Es evidente entonces, que China continúa siendo una amenaza constante para la industria nacional, ya que de no prorrogarse la medida actualmente vigente para China tal y como lo han hecho otros productores de Perfiles para Drywall en el mundo, estas importaciones ingresarán nuevamente al mercado colombiano a precios de dumping, que se mantendrán en niveles muy por debajo de los precios de los demás proveedores internacionales, tal y como se verá a continuación:

- **Proyección precios importaciones de Perfiles para Drywall China Vs. Los demás orígenes – US\$ FOB/Kg**

²⁶ U.S. Department of Commerce. Disponible en <https://www.commerce.gov/news/fact-sheets/2021/10/steel-and-aluminum-us-eu-joint-statement>



Fuente: DIAN – FMI

Por lo anterior, es evidente que China sigue siendo una amenaza constante para la industria nacional, por lo que reiteramos que se prorrogue la medida actualmente vigente establecida mediante la Resolución 280/21.

ii. Escenario en el caso de prorrogar y corregir el derecho

• Estimación de los precios de importación de Perfiles para Drywall de China

A continuación, se presenta la metodología de la estimación de los precios de las importaciones investigadas en el escenario de prorrogarse la medida actualmente vigente para los perfiles para drywall objeto de estudio y corregir los efectos de la elusión de la medida por la partida 7308.90.10.00.

Se estima que las importaciones originarias de China seguirán el comportamiento de la inflación mundial, proyectada por el Fondo monetario Internacional - FMI sobre los precios registrados entre Ene-Mar de 2024 (0,56 FOB USD/Kg).

Bajo el supuesto de que estarán vigentes los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 280/21 y además se corrijan los efectos de la elusión de la medida por la partida 7308.90.10.00, se estima que los precios a los que ingresa China serán los precios correspondientes a los perfiles para drywall clasificados por las subpartidas 7616.61.00.00, 7616.91.00.00 y 7228.70.00.00 para el primer trimestre de 2024 proyectados por el comportamiento de la inflación mundial.



En ese sentido, para proyectar el precio del primer semestre de 2024 se toma el precio registrado en el primer trimestre de 2024 (0,56 FOB US\$/kg) y se aplica el IPC proyectado para China por el Fondo Monetario Internacional – FMI para ese mismo año²⁷. Luego se asume que será el mismo precio registrado para el segundo semestre de 2024. El precio promedio que se estima tendrá las importaciones investigadas en 2024 será de 0,59 FOB US\$/kg.

De igual manera, para estimar los precios de 2025 y 2026 se aplica la misma metodología por lo que el precio que se estima tendrá las importaciones investigadas será de 0,61 US\$/kg y 0,63 US\$/kg, respectivamente (Ver Anexo 15. Metodología Proyecciones Apéndice B).

- **Proyección de los Precios Promedio de Importación de China a Colombia de Perfiles para Drywall – US\$ FOB/Kg**

China	ITrim 24	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
FOB US\$/Kg	0,56	0,59	0,59	0,61	0,61	0,63	0,63

Fuente: DIAN - FMI

- **Estimación de los precios de importación de los Perfiles para Drywall de los demás orígenes**

Para la estimación de los precios de las importaciones de los demás proveedores internacionales para los años 2024 a 2026, en el escenario en que se mantengan los derechos antidumping vigentes y se corrija la práctica de elusión evidenciada a lo largo de la solicitud, se tomó como premisa que las importaciones provenientes de los demás países mantendrán el mismo nivel de precios en el escenario sin medida. Lo anterior, en el entendido de que estos precios no se ven afectados por las distorsiones de China e ingresan al país a precios de mercado.

- **Proyección de los Precios Promedio de Importación Demás Orígenes a Colombia de los Perfiles para Drywall – USD\$ FOB/kg**

Demás Países	ITrim 24	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
FOB US\$/Kg	1,63	1,72	1,72	1,79	1,79	1,85	1,85

Fuente: DIAN - FMI

²⁷ <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2024/04/16/world-economic-outlook-april-2024>



9.2. Estimación del Precio Proyectado Implícito de la Rama de producción nacional de los perfiles para drywall

i. Escenario en el caso de prorrogar y corregir el derecho

Se estima que el precio de los peticionarios Colmena S.A.S Y Matecsa S.A.S se incrementa teniendo en cuenta el comportamiento del IPC de Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional - FMI.

Para el primer semestre de 2024, se proyecta el precio de los peticionarios aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el FMI (5,30%) sobre el precio promedio del año 2023 ([CONFIDENCIAL] COP/kg) llegando a un precio de [CONFIDENCIAL] COP/kg. Se asume este será el mismo precio para el segundo semestre de este mismo año.

Para los años 2025 y 2026, se estima que los precios de los peticionarios seguirán la tendencia de la inflación proyectada para Colombia por Fondo Monetario Internacional - FMI, en su informe "World-economic-outlook-april-2024". Para los semestres de estos dos años, se estima un precio promedio de [CONFIDENCIAL] COP/kg y [CONFIDENCIAL] COP/kg, respectivamente (Ver Anexo 15. Metodología Proyecciones Apéndice C).

- Proyección Precios Implícitos de la rama de producción nacional de los perfiles para drywall – COP/kg

Colmena - Matecsa Consolidado (Precio Implícito)	IISEM23	IISEM24	IISEM24	IISEM25	IISEM25	IISEM26	IISEM26
COP/KG							

Fuente: Peticionario

En un escenario en el que se mantenga la medida y se corrijan los efectos de la elusión de la medida por la subpartida 7308.90.10.00, el peticionario se encontraría en la capacidad de seguir el comportamiento de los precios internacionales de sus materias primas y aplicar esta tendencia a sus precios en el mercado local.

ii. Escenario en el caso de no prorrogar el derecho

En el escenario en el que no se prorrogue la medida, se espera que el peticionario se vea obligado no sólo a no aumentar sus precios (lo cual sí sucedería en caso de prorrogar la medida, debido al incremento natural en los precios de la economía colombiana), sino que por el contrario, tendría que disminuirlos al nivel de precios a los que nuevamente ingresarían las importaciones originarias de China afectados por la práctica desleal del dumping.

El productor nacional deberá ajustar sus precios a la baja, teniendo como referencia los precios proyectados y nacionalizados a los que ingresarían los perfiles para drywall



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

originarios de China en el escenario sin medida, asumiendo que a un nivel de precios de dumping, nuevamente China se posicionará en el mercado colombiano y será el referente para la determinación de precios del productor nacional.

En este escenario, se toma como premisa el precio CIF de China, proyectado en el escenario sin medida antidumping al cual se deben sumar el arancel NMF aplicado en Colombia para el producto objeto de investigación, costos de nacionalización y fletes internos y un costo estimado de 10% adicional (Ver Anexo 15. Metodología Proyecciones Apéndice C).

- Precio de China Proyectado Nacionalizado – COP/Kg

	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
Precio CFI China (US\$/Kg)	0,31	0,31	0,32	0,32	0,32	0,32
Arancel (%)	6%	6%	6%	6%	6%	6%
Costos de Nacionalización +Flete Interno	XXX%	XXX%	XXX%	XXX%	XXX%	XXX%
Precio China Nacionalizado (US\$/Kg)	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]
TRM	3.997	3.997	4.179	4.179	4.179	4.179
Precio China Nacionalizado (COP/Kg)	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]

Fuente: DIAN- Peticionarios, Cálculos Araujo Ibarra

Con el objetivo de competir en este mercado desequilibrado, el peticionario tendría que dejar caer sus precios, llegando casi a los mismos niveles de precios de las importaciones investigadas. De hecho, en el escenario en que no se renueve la medida, el peticionario no podría aplicar el incremento proyectado en sus materias primas e inflacionario, con el fin de mantener la participación de algunos clientes que podría conservar en este mercado distorsionado, pero sacrificando precios y por supuesto márgenes de utilidad, tal y como se verá más adelante.

- Proyección Precios Implícitos de los Peticionarios de los perfiles para Drywall– COP/Kg

Colmena - Matecsa Consolidado (Precio Implícito)	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
COP/KG							

Fuente: Peticionario

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
 Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
 Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
 Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



En conclusión, en el escenario de no renovar el derecho el peticionario tendría que aplicar una supresión total del posible incremento que registren sus materias primas, al igual que los efectos inflacionarios de la economía local para poder mantener la participación en el mercado, llegando casi a los mismos niveles de precios de las importaciones originarias de Chinas afectadas nuevamente por la práctica del dumping.

9.3. En relación con el comportamiento de los componentes del Consumo Nacional Aparente de los perfiles para drywall

Como se indicó al inicio de esta sección, las estimaciones de las variables de interés que componen en el Consumo Nacional Aparente (en adelante “CNA”) se estimarán en dos escenarios, tal y como se verá a continuación:

- a. Si se elimina el derecho sobre las importaciones de los Perfiles para Drywall originarias de China que se impuso mediante la Resolución No. 280 de 2021.
- b. Si se prorroga el derecho sobre las importaciones de los Perfiles para Drywall de China que se impuso mediante la Resolución No. 280 de 2021 y se corrigen los efectos de la elusión por la subpartida 7308.90.10.00.

Con el fin de proyectar el comportamiento de las importaciones investigadas y del volumen de ventas de la rama de producción nacional dentro del mercado de perfiles para drywall en Colombia, en primer lugar, se calculó el Consumo Nacional Aparente (en adelante “CNA”), es decir, el volumen que probablemente será demandado de estos productos durante los próximos años.

A continuación, se presenta la estimación del CNA en el escenario en el que se asume que no se renovará la medida y las importaciones originarias de China, ingresarán nuevamente al mercado a precios de dumping:

En primer lugar, se calcula el CNA Real, comprendido entre el primer semestre de 2022 al segundo semestre de 2023 con las cifras reales de ventas nacionales²⁸ e importaciones de perfiles para drywall, y posteriormente se proyecta el CNA para los años 2024, 2025 y 2026.

Para el cálculo del CNA del año 2024, se tuvieron en cuenta las expectativas de crecimiento de la economía colombiana proyectadas por el Fondo Monetario Internacional - FMI para su informe de “*Perspectivas de la Economía Mundial (abril de 2024)*”. En dicho informe, el FMI presenta sus perspectivas de la economía mundial en el mediano plazo para los principales

²⁸ Las ventas de los otros productores se estimaron a partir del conocimiento del mercado de los peticionarios.



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

indicadores económicos y financieros tales como el PIB, IPC, Desempleo, deuda pública, entre otros.

En este sentido, se asume que el CNA en 2024 se incrementará tan sólo el 1,10%, el mismo porcentaje estimado del PIB colombiano – según el informe de perspectivas económicas del FMI. Así mismo, para el año 2025 y 2026 se asume nuevamente que el CNA se incrementara en relación con el crecimiento de la economía colombiana estimado por el FMI, por lo que se espera que el CNA crezca 2,50% y 3,00% respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estimó que para el año 2024 el CNA de perfiles para drywall alcanzará un nivel de [CONFIDENCIAL] kilogramos y para 2025 y 2026 alcanzará un nivel de [CONFIDENCIAL] kilogramos y [CONFIDENCIAL] respectivamente.

i. Escenario en el caso de no prorrogar el derecho

Ahora bien, teniendo el consumo total proyectado, se procedió a realizar la estimación de cada uno de los componentes en los dos escenarios propuestos, es decir, en el escenario en el que no se prorrogue la medida y en el escenario en el que se decida mantenerla, y corregir los efectos del fenómeno de elusión de la medida.

Para estimar los volúmenes de importaciones originarias de China y los demás países para el Período entre el primer semestre de 2024 y el segundo semestre de 2026, se utilizó la metodología Box-Jenkins con series univariadas de tiempo para modelar y estimar los pronósticos de los semestres de los años 2024, 2025 y 2026 (Ver Anexo 15 Metodología Proyecciones Apéndice A).

En este sentido, se estimó que para el año 2024 las importaciones de perfiles para drywall alcanzarán un nivel de 16.063.260 Kg, de los cuales 15.391.900 Kg corresponden a las importaciones originarias de China, mientras que las importaciones originarias de los demás países alcanzarán un nivel de 671.360 Kg.

Para 2025 y 2026, el volumen de importaciones de perfiles para drywall registrará un volumen de 15.768.945 Kg y 15.366.270 kg respectivamente. Además, se estima que las importaciones originarias de China alcanzarán un nivel de 15.067.278 kg en 2025 y 14.730.920 kg para 2026. Mientras que las importaciones originarias de los demás países se ubicaran en un nivel de 701.667 kg y 635.350 Kg respectivamente.

Por último, se calcularon las ventas nacionales como resultado de la diferencia entre el CNA y el volumen total de importaciones, lo que dio como resultado un volumen de ventas estimado igual a [CONFIDENCIAL] kg para 2024. Por su parte, para los años 2025 y 2026 se estimó que las ventas nacionales alcanzarán un nivel de [CONFIDENCIAL] kg y [CONFIDENCIAL] kg respectivamente.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

En cuanto a la estimación de las ventas de los peticionarios y los otros productores, se calcularon tomando como base la participación entre el total de ventas nacionales del año 2023, la cual correspondió al XX% para las ventas de los peticionarios y el XX% las ventas correspondientes a los otros productores.

En tal sentido, para 2024 se estima que las ventas de los peticionarios alcancen el nivel de [CONFIDENCIAL] kg, mientras que para 2025 y 2026 se espera alcancen el nivel de [CONFIDENCIAL] kg y [CONFIDENCIAL] kg respectivamente. Por su parte, los otros productores se estiman en 2024 alcancen el nivel de [CONFIDENCIAL] kg. Así mismo para 2025 y 2026 se estima alcancen volúmenes de [CONFIDENCIAL] y [CONFIDENCIAL] kg respectivamente.

A continuación, se presenta el mercado colombiano de perfiles para drywall en el escenario en el que no se mantenga la medida:

- Composición del mercado colombiano de Perfiles para Drywall (P. Aplicación de la Medida - Projectado

[Kg]	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
Ventas Nacionales										
Ventas Peticionario										
Otros Productores										
Importaciones	4.082.033	2.222.316	4.107.306	2.506.015	8.071.263	7.991.998	7.891.109	7.877.837	7.702.631	7.663.639
China	3.833.816	2.145.406	4.090.649	2.479.422	7.663.397	7.728.503	7.553.863	7.513.415	7.400.992	7.329.928
Demás Países	248.217	76.910	16.657	26.593	407.866	263.495	337.246	364.422	301.639	333.711
Consumo Nacional Aparente										

[Kg]	P. Aplicación de la Medida	P. Projectado	Var%
	ISEM22-IISEM23	ISEM24-IISEM26	
Ventas Nacionales			-44%
Ventas Peticionario			-42%
Otros Productores			-46%
Importaciones	3.229.417	7.866.413	144%
China	3.137.323	7.531.683	140%
Demás Países	92.094	334.730	263%
Consumo Nacional Aparente			-3,90%

Fuente: Peticionario

En el escenario en el que se asume no se prorrogará la medida, se estima un impacto negativo significativo en las ventas de los productores nacionales, tanto peticionarios como otros productores, mientras que las importaciones, especialmente desde China, aumentarían considerablemente.

Bajo este contexto, el Consumo Nacional Aparente en el Período de aplicación de la medida (primer semestre de 2022 – segundo semestre de 2023) frente al proyectado (primer

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
 Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
 Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
 Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

semestre de 2024– segundo semestre de 2026), se reducirá ligeramente un 3.90%, al pasar de [CONFIDENCIAL] kilogramos a [CONFIDENCIAL] kilogramos.

El principal beneficiario de la no prórroga de la medida serían las importaciones de China con un crecimiento de 140%, al pasar de 3,137,323 kilogramos durante el Período de aplicación de la medida, a 7,531,683 kilogramos en el Período proyectado.

Por otra parte, las importaciones desde otros países también aumentarían significativamente en un 263%, aunque en términos absolutos estas cifras son insignificantes comparadas con las de China. Las importaciones de otros orígenes pasarían de 92,094 kilogramos en el Período de aplicación de la medida a 334,730 kilogramos en el Período proyectado.

En cuanto a las ventas de los productores nacionales, se observa que experimentarían una fuerte caída de 44%, al pasar de [CONFIDENCIAL] kilogramos durante el Período de aplicación de la medida, a [CONFIDENCIAL] kilogramos en el Período proyectado.

El mayor impacto de la caída de las ventas de los productores nacionales lo asumirían los productores diferentes a los peticionarios. En efecto, la disminución en sus ventas se estima en 46% al pasar de [CONFIDENCIAL] kilogramos a [CONFIDENCIAL] kilogramos. Sin embargo, los peticionarios también verían un grave impacto en sus ventas con una disminución de 42%, al pasar de [CONFIDENCIAL] kilogramos a [CONFIDENCIAL] kilogramos.

Las variaciones en el volumen de ventas que generaría la no prórroga de la medida antidumping traerían a su vez cambios significativos en la participación del mercado. El principal resultado sería una pérdida significativa de la participación de mercado para los productores nacionales, tanto peticionarios como otros productores. Por otra parte, las importaciones, especialmente desde China, aumentarían considerablemente su cuota de mercado.

La participación de las ventas nacionales en el mercado disminuiría en 32.9 pp, pasando desde XX% en el Período de aplicación de la medida, a XX% en el Período proyectado. En este escenario los peticionarios verían caer su participación un 16.0 pp, al pasar de XX% a XX%. Otros productores también verían caer su participación un 16.9 pp, desde XX% a XX%.

Por su parte, las importaciones aumentarían su participación en el mercado un 32.9 pp, pasando de XX% en el Período de aplicación de la medida, a XX% en el Período proyectado. Este cambio es explicado de forma significativa por China. Las importaciones provenientes de este país incrementarían su participación un 31.2 pp, pasando de XX% a XX%. Por su parte, las exportaciones de otros países experimentarían un cambio marginal incrementándose un 1.7 pp, pasando de XX% a XX%.

- **Composición del Mercado colombiano de Perfiles para Drywall (P. Aplicación de la Medida - Proyectado)**

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Part %	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
Ventas Nacionales										
Ventas Peticionario										
Otros Productores										
Importaciones										
China										
Demás Países										
Consumo Nacional Aparente	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Part %	P. Aplicación de la Medida	P. Proyectado	Var pp
	ISEM22 - IISEM23	ISEM24 - IISEM26	
Ventas Nacionales			- 32,92
Ventas Peticionario			- 16,06
Otros Productores			- 16,86
Importaciones			32,92
China			31,18
Demás Países			1,74
Consumo Nacional Aparente	100%	100%	-

Fuente: DIAN –Peticionario

Por lo anteriormente expuesto, queda ampliamente demostrado que de no mantener la medida impuesta mediante la Resolución 280 de 2021 a las importaciones de los perfiles para drywall, la rama de la producción nacional vería seriamente comprometida su sostenibilidad por causa de la práctica desleal del dumping en las importaciones originarias de China que ingresarán al país.

ii. Escenario en el caso de prorrogar el derecho y corregir los efectos de la elusión de la medida antidumping

Teniendo el consumo total proyectado, se procedió a realizar la estimación de cada uno de los componentes del Consumo Nacional Aparente, en el escenario en el que se decida mantener la medida y se corrijan los efectos del fenómeno de elusión de la medida.

Para estimar los volúmenes de importaciones originarias de China, para el Período entre el primer semestre de 2024 y el segundo semestre de 2026, se utilizó la metodología Box-Jenkins con series univariadas de tiempo para modelar y estimar los pronósticos de los semestres de los años 2024, 2025 y 2026 ((Ver Anexo 15 Metodología Proyecciones Apéndice A).

En cuanto a las importaciones originarias de los demás países se estimaron teniendo en cuenta el crecimiento de la economía mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI, para 2024, 2025 y 2026 se estima un crecimiento del 3,2%.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
 Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
 Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
 Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

En este sentido, se estimó que para el año 2024 las importaciones de perfiles para drywall alcanzarán un nivel de 2.157.660 Kg, de los cuales 2.113.027 Kg corresponden a las importaciones originarias de China, mientras que las importaciones originarias de los demás países alcanzarán un nivel de 44.634 Kg.

Para 2025 y 2026, el volumen de importaciones de perfiles para drywall registrará un volumen de 2.112.861 Kg y 2.134.759 kg respectivamente. Además, se estima que las importaciones originarias de China alcanzarán un nivel de 2.066.799 kg en 2025 y 2.087.223 kg para 2026. Mientras que las importaciones originarias de los demás países se ubicaran en un nivel de 46.062 kg y 47.536 Kg respectivamente.

Por último, se calcularon las ventas nacionales como resultado de la diferencia entre el CNA y el volumen total de importaciones, lo que dio como resultado un volumen de ventas estimado igual a [CONFIDENCIAL] kg para 2024. Por su parte, para los años 2025 y 2026 se estimó que las ventas nacionales alcanzarán un nivel de [CONFIDENCIAL] kg y [CONFIDENCIAL] kg respectivamente.

En cuanto a la estimación de las ventas de los peticionarios y los otros productores, se calcularon tomando como base la participación entre el total de ventas nacionales del año 2023, la cual correspondió al XX% para las ventas de los peticionarios y el XX% las ventas correspondientes a los demás productores.

En tal sentido, para 2024 se estima que las ventas de los peticionarios alcancen el nivel de [CONFIDENCIAL] kg, mientras que para 2025 y 2026 se espera alcancen el nivel de [CONFIDENCIAL] kg y [CONFIDENCIAL] kg respectivamente. Por su parte, los otros productores se estiman en 2024 alcancen el nivel de [CONFIDENCIAL] kg. Así mismo para 2025 y 2026 se estima alcancen volúmenes de [CONFIDENCIAL] y [CONFIDENCIAL] kg respectivamente.

En el escenario en el que se mantenga la medida, se estima que en la comparación entre el Período de aplicación de la medida (primer semestre de 2022 – segundo semestre de 2023) frente al proyectado (primer semestre de 2024 – segundo semestre de 2026), los productores nacionales incrementarían sus ventas en un 13%, mientras que las importaciones disminuirían significativamente en un 67%. Aunque el consumo nacional aparente experimentaría una leve reducción del 3.90%, las medidas parecen ser efectivas para proteger y fortalecer la producción interna frente a la competencia extranjera.

- **Mercado colombiano de los Perfiles para Drywall (Período de Aplicación de la Medida vs. Período Proyectado con medida)**

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Kg	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
Ventas Nacionales										
Ventas Peticionario										
Otros Productores										
Importaciones	4.082.033	2.222.316	4.107.306	2.506.015	987.880	1.169.780	1.036.699	1.076.162	1.065.794	1.068.965
China	3.833.816	2.145.406	4.090.649	2.479.422	965.564	1.147.463	1.013.668	1.053.131	1.042.026	1.045.197
Demás Países	248.217	76.910	16.657	26.593	22.317	22.317	23.031	23.031	23.768	23.768
Consumo Nacional Aparente										

Kg	P. Aplicación de la Medida	P. Proyectado	Var%
	ISEM22-IISEM23	ISEM24-IISEM26	
Ventas Nacionales			13%
Ventas Peticionario			17%
Otros Productores			10%
Importaciones	3.229.417	1.067.547	-67%
China	3.137.323	1.044.508	-67%
Demás Países	92.094	23.039	-75%
Consumo Nacional Aparente			-3,90%

Fuente: DIAN – Peticionario

Tal y como sucede con el escenario anterior, el Consumo Nacional Aparente se contrae ligeramente un 3.9%, al pasar de [CONFIDENCIAL] kilogramos en el Período de aplicación de la medida, hasta [CONFIDENCIAL] kilogramos en el Período proyectado.

A pesar de la disminución del CNA, los productores nacionales se beneficiarían de este escenario con un incremento en sus ventas de 13.0%, al pasar de [CONFIDENCIAL] kilogramos en el Período de aplicación de la medida, a [CONFIDENCIAL] kilogramos en el Período proyectado. En este escenario, las ventas de los peticionarios aumentarían un 17%, pasando de [CONFIDENCIAL] kilogramos a [CONFIDENCIAL] kilogramos. Los demás productores nacionales verían incrementar sus ventas un 10%, pasando de [CONFIDENCIAL] kilogramos a [CONFIDENCIAL] kilogramos.

Por el contrario, las importaciones disminuirían drásticamente en un 67% con la prórroga de la medida antidumping, pasando de 3,229,417 kilogramos en el Período de aplicación de la medida, a 1,067,547 kilogramos en el Período proyectado. Las ventas de China tendrían una disminución de 67%, pasando de 3,137,323 kilogramos a 1,044,508 kilogramos. Por su parte, otros países también verían un retroceso en sus ventas de 75%, pasando de 92,094 kilogramos a 23,039 kilogramos.

- Composición del mercado colombiano de perfiles para drywall (Período de Aplicación de la Medida vs. Período Proyectado con medida)

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
 Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
 Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
 Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Part %	ISEM22	ISEM22	ISEM23	ISEM23	ISEM24	ISEM24	ISEM25	ISEM25	ISEM26	ISEM26
Ventas Nacionales										
Ventas Peticionario										
Otros Productores										
Importaciones										
China										
Demás Países										
Consumo Nacional Aparente	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Part %	P. Aplicación de la Medida	P. Proyectado	Var pp
	ISEM22-ISEM23	ISEM24-ISEM26	
Ventas Nacionales			13,93
Ventas Peticionario			8,31
Otros Productores			5,63
Importaciones			- 13,93
China			- 13,52
Demás Países			- 0,41
Consumo Nacional Aparente	100%	100%	-

Fuente: DIAN – Peticionario

Los cambios en el volumen de ventas generarían cambios en la participación del mercado. Los productores nacionales incrementarían significativamente su participación de mercado en 13.9 pp, con un aumento del 8.3 pp para los productores peticionarios y del 5.6 pp para otros productores nacionales. Las importaciones, especialmente desde China, reducirían considerablemente su cuota de mercado.

En este escenario, la participación de los productores nacionales se incrementaría un 13.9 pp, pasando de XX% en el Período de aplicación de la medida, a XX% en el Período proyectado. La participación de los peticionarios aumentaría 8.3 pp, pasando de XX% a XX%. La participación de otros productores se incrementaría en 5.6 pp, pasando de XX% a XX%.

Por su parte, las importaciones reducirían su participación en igual proporción a la ganancia de los productores nacionales (13.9 pp). Por lo tanto, las importaciones verían caer su participación de XX% durante el Período de aplicación de la medida, a XX% en el Período proyectado. La disminución de mayor significancia la tendrá China con un 13.5 pp, al pasar de XX% a XX%. Por su parte, las importaciones de otros países tendrían una disminución marginal en su participación de 0.4 pp, pasando de XX% a XX%.

9.4. Estimación de los indicadores económicos y financieros.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
 Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
 Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
 Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable, a continuación, se presenta un análisis prospectivo y detallado de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de Perfiles para Drywall en el escenario de eliminar el derecho antidumping y en el escenario de mantener el derecho antidumping y corregir los efectos de la elusión de la medida antidumping.

En este análisis, los Períodos comparados corresponden al Período de aplicación de la medida (ISEM22-ISEM23) y al Período proyectado (ISEM24-ISEM26).

La información económica y financiera se encuentra debidamente diligenciada en los siguientes anexos:

Anexo 10: Variables de Daño

Anexo 11: Información sobre inventarios, producción y ventas

Anexo 12: Estados de resultados y estado de costos de producción

I. Escenario en caso de NO prorrogar el derecho antidumping

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	2024			2025			2026		
	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)									
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)									
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/KG)									
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)									
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %									
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (KG)									
AUTOCONSUMO (KG)									
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (KG)									
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)									
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)									
PRODUCTIVIDAD - ton por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL									
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (KG)									
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL									
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)									
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (KG)									
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)									

Fuente: Peticionario

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	P. Aplicación Medida	P. Proyectado	Var
	ISEM22-ISEM23	ISEM24-ISEM26	
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)			-86,16%
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)			-47,60%
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/KG)			-75,97%
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)			-279,72%
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %			- 233,15
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (KG)			-45,40%
AUTOCONSUMO (KG)			
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (KG)			-42,34%
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)			-33,04%
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)			-26,87%
PRODUCTIVIDAD - ton por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL			-13,55%
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (KG)			7,07%
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL			- 17,13
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)			-37,75%
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (KG)			-100,00%
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)			21,95%

Fuente: Peticionario

- Ingresos por ventas.

Al analizar los ingresos por ventas netas se observa que, entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2022, esta variable registró un ligero crecimiento para el segundo del 5%, al pasar de \$[CONFIDENCIAL] millones a \$[CONFIDENCIAL] millones. Sin embargo, durante 2023 los ingresos por venta cayeron el primer y segundo semestre en -17% y -14% respectivamente.

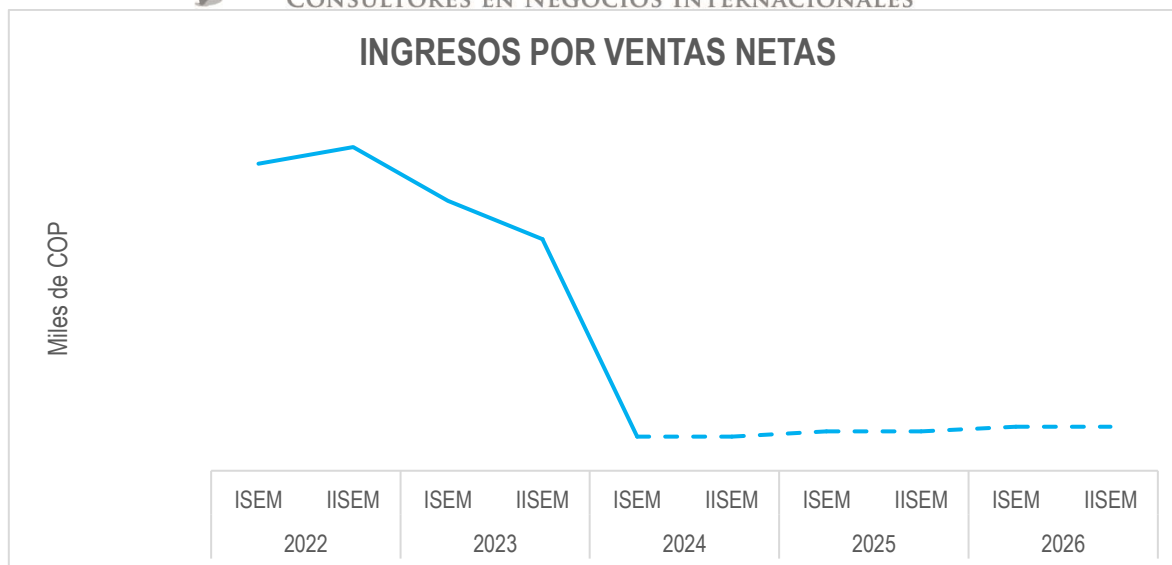
Lo anterior, se explica por el ingreso de importaciones de perfiles para drywall al mercado colombiano a precios de dumping a pesar de la imposición de la medida antidumping, debido al fenómeno de la elusión, el cual ocasiona distorsiones en el mercado colombiano de perfiles para drywall, como resultado de su ingreso a precios ostensiblemente bajos y eludiendo el pago de los derechos antidumping impuestos mediante la resolución 280 de 2021.

Se observa que los ingresos proyectados por ventas netas una vez se eliminan los derechos, pasarán de [CONFIDENCIAL] millones registrados en 2023 a [CONFIDENCIAL] millones en 2024 y luego tendrán un ligero repunte hasta alcanzar los [CONFIDENCIAL] y [CONFIDENCIAL] millones en 2025 y 2026, respectivamente.

Por otra parte, la comparación entre el Período proyectado (ISEM24-ISEM26) y el Período de aplicación de la medida (ISEM22-ISEM23) registra un descenso en los ingresos por ventas netas de -86,16%.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



Fuente: Peticionario

Por lo anterior, es evidente la grave afectación ocasionada por la eliminación de la medida antidumping.

- Precio Nominal Implícito en Estados de Resultado.

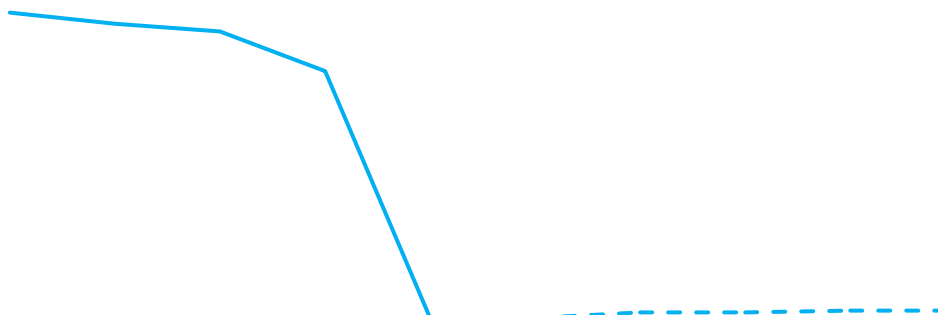
En caso de eliminarse los derechos antidumping, la rama de producción nacional para poder vender sus productos en el mercado local tendría que reducir sus precios hasta el nivel al que ingresarían los precios de las importaciones originarias de China, lo que generaría grandes distorsiones a sus variables económicas y financieras.

Dicha situación preocupa aún más, porque entre 2022 y 2023 las importaciones originarias de China han ingresado al mercado colombiano de perfiles para drywall a niveles inferiores a los observados en la investigación inicial, esto en parte a raíz del fenómeno de la elusión de la media antidumping.

En tal sentido, ante una eventual eliminación del derecho, el precio de la rama de producción nacional empezaría a disminuir desde 2024, alcanzado un nivel de **[CONFIDENCIAL]** COP/Kg, lo que representa una disminución del 76% frente al precio registrado en 2023 (6.157 COP/Kg).



PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/KG)



ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM
2022		2023		2024		2025		2026	

Fuente: Peticionarios

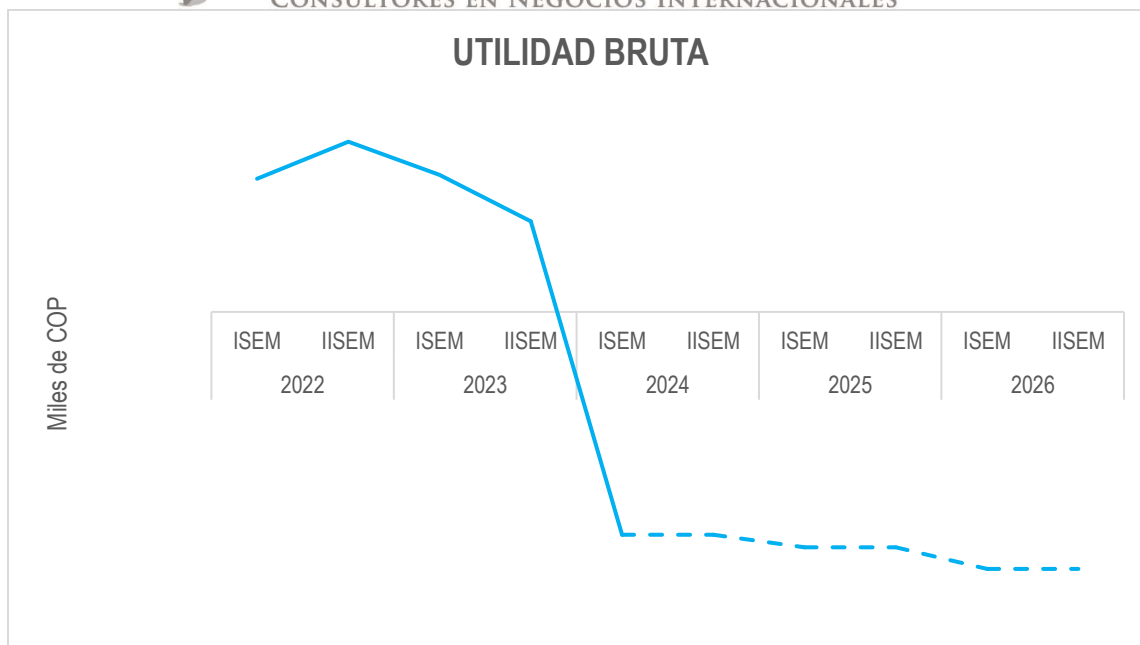
Por otra parte, la comparación entre el Período proyectado (ISEM24-IISEM26) y el Período de aplicación de la medida (ISEM22-IISEM23) registra un descenso en el precio implícito de -76%.

- Utilidad bruta.

El análisis de este indicador revela que, en caso de eliminarse los derechos antidumping, se registraría una fuerte caída de la utilidad bruta a partir del 2024, como resultado directo de la no renovación del derecho antidumping y del ingreso de importaciones masivas originarias de China a precios de dumping. Específicamente, se observa que la utilidad bruta pasaría de \$ [CONFIDENCIAL] millones en 2023 a -\$ [CONFIDENCIAL] millones en 2024, reflejando una caída de -296%.

Para 2024 y 2025, la situación de la rama de producción es aún más crítica, ya que la utilidad bruta se mantendría en niveles de -\$[CONFIDENCIAL] millones y -\$ [CONFIDENCIAL] millones respectivamente.

Por otra parte, la comparación entre el Período proyectado (ISEM24-IISEM26) y el Período de aplicación de la medida (ISEM22-IISEM23) registra un descenso en la utilidad bruta de -279 %.



Fuente: Peticionario

Por lo anterior, es evidente la grave afectación ocasionada por la eliminación de la medida antidumping.

- Margen de utilidad bruta.

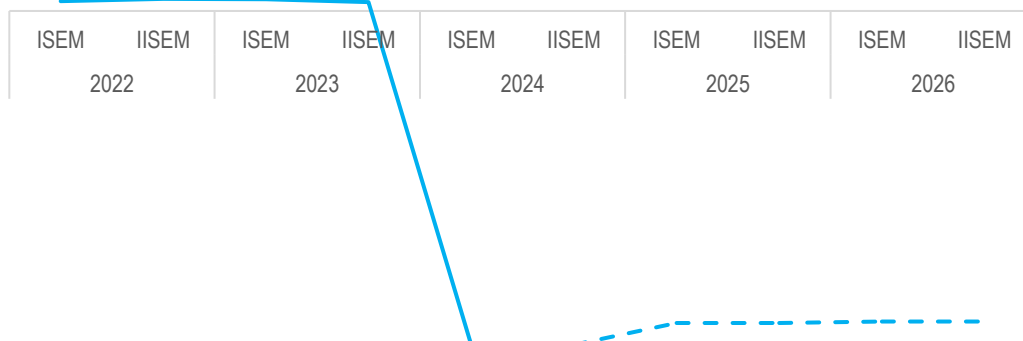
El análisis de este indicador revela que, en caso de eliminarse los derechos antidumping, se registraría un decrecimiento en los márgenes de utilidad bruta a partir del 2024, como resultado directo de la no renovación del derecho antidumping y del ingreso de importaciones masivas originarias de China a precios de dumping. Específicamente, se observa que el margen de utilidad bruta pasaría de XX% en 2023 a -XXXX% en 2024, reflejando una caída de -247 pp.

En este sentido, se observa que en 2025 y 2026 los márgenes de utilidad bruta también se mantendrían en niveles bajos en ambos años llegando a -XXX% y -XXX%, respectivamente.

Por otra parte, la comparación entre el Período proyectado (ISEM24-IISEM26) y el Período de aplicación de la medida (ISEM22-IISEM23) registra un descenso en los márgenes de utilidad bruta de -233,15 pp.



MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %



Fuente: Peticionario

En un contexto de contracción de la economía colombiana en 2023, contracción del sector construcción, elevada volatilidad e incertidumbre en los mercados internacionales, contexto que se espera se mantenga entre 2024 y 2026, debido a los choques externos que enfrenta la economía, la eliminación del derecho antidumping a las importaciones de China.

Lo anterior generaría que la línea de producción nacional Perfiles para Drywall en Colombia deje de ser viable, ya que un indicador de pérdida bruta claramente muestra que la producción nacional arrojaría pérdidas operacionales y netas aún más drásticas.

En consecuencia, es evidente la grave afectación ocasionada por la eliminación de la medida antidumping.

- Volumen de producción.

El análisis de este indicador revela que, en caso de eliminarse los derechos antidumping, se registraría una fuerte caída de los volúmenes de producción a partir del 2024, como resultado directo de la no renovación del derecho antidumping y del ingreso de importaciones masivas originarias de China a precios de dumping. Específicamente, se observa que los volúmenes de producción pasarían de [CONFIDENCIAL] kg en 2023 a [CONFIDENCIAL] kg en 2024, reflejando una caída de 46%.

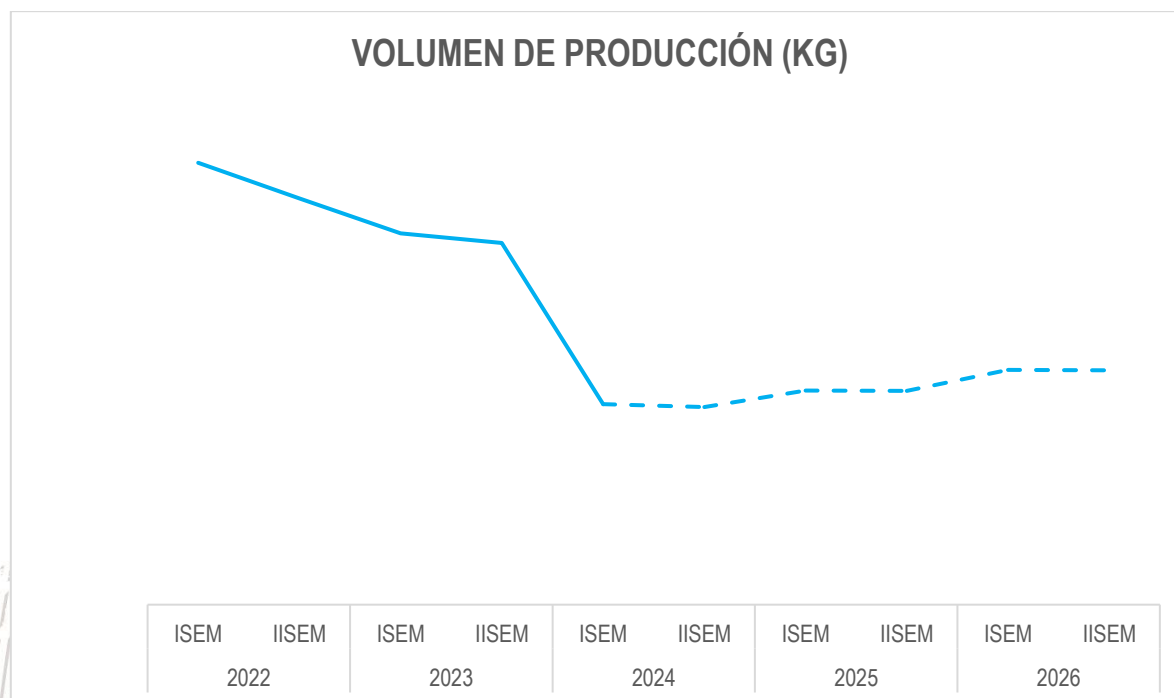
En 2025 y 2026, la situación es aún más crítica ya que los volúmenes de producción se mantendrían en niveles muy bajos en ambos años, llegando a un volumen de [CONFIDENCIAL] kg y [CONFIDENCIAL] kg respectivamente.



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Por otra parte, la comparación entre el Período proyectado (ISEM24-IISEM26) y el Período de aplicación de la medida (ISEM22-IISEM23) registra un descenso en los volúmenes de producción de -45,40%.



Fuente: Peticionario

Por lo anterior, es evidente la grave afectación ocasionada por la eliminación de la medida antidumping.

- Volumen de ventas.

El análisis de este indicador revela que, en caso de eliminarse los derechos antidumping, se registraría una fuerte caída de los volúmenes de ventas a partir del 2024, como resultado directo de la no renovación del derecho antidumping y del ingreso de importaciones masivas originarias de China a precios de dumping. Específicamente, se observa que los volúmenes de venta pasarían de **[CONFIDENCIAL]** kg en 2023 a **[CONFIDENCIAL]** kg en 2024, reflejando una caída de -43%.

En 2025 y 2026, la situación es aún más crítica ya que los volúmenes de ventas se mantendrían en niveles muy bajos en ambos años, llegando a un volumen de **[CONFIDENCIAL]** kg y **[CONFIDENCIAL]** kg respectivamente.

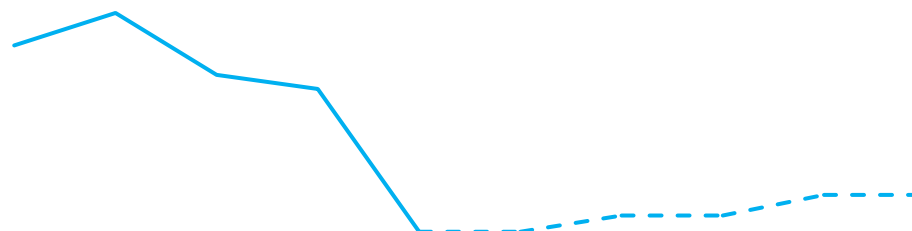
Por otra parte, la comparación entre el Período proyectado (ISEM24-IISEM26) y el Período de aplicación de la medida (ISEM22-IISEM23) registra un descenso en los volúmenes de producción de -42,34%.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (KG)



ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM
2022		2023		2024		2025		2026	

Fuente: Peticionario

Por lo anterior, es evidente la grave afectación ocasionada por la eliminación de la medida antidumping.

- Productividad

El análisis de este indicador revela que, en caso de eliminarse los derechos antidumping, se registraría una caída en los niveles de productividad a partir del 2024 y se mantendrá hasta 2026. Lo anterior, explicado principalmente por una mayor caída en los volúmenes de producción, como resultado directo de la no renovación del derecho antidumping y del ingreso de importaciones masivas originarias de China a precios de dumping.

Específicamente, se observa que la productividad pasaría de [CONFIDENCIAL] kg/trabajador en 2023 a [CONFIDENCIAL] kg en 2024, reflejando una caída de 24%. En 2024 y 2025, la situación la productividad se mantendrían en niveles muy bajos en ambos años, llegando a un volumen de [CONFIDENCIAL] y [CONFIDENCIAL] mil kilos promedio por trabajador, respectivamente.



PRODUCTIVIDAD - Kg por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL



ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM
2022		2023		2024		2025		2026	

Fuente: Peticionario

Por otra parte, la comparación entre el Período proyectado (I SEM24-II SEM26) y el Período de aplicación de la medida (I SEM22-II SEM23) registra un descenso en los volúmenes de producción de 13,55%.

- Utilización de la capacidad instalada.

El análisis de este indicador revela que, en caso de eliminarse los derechos antidumping, se registraría una fuerte caída de la utilización de la capacidad instalada a partir de 2024, como resultado directo de la no renovación del derecho antidumping y del ingreso de importaciones masivas originarias de China a precios de dumping. Específicamente, se observa que la utilización de la capacidad instalada pasaría de un XX% en 2023 a un XX% en 2024, reflejando una caída de -14 pp.

En 2025 y 2026, la utilización de la capacidad instalada se mantendría en niveles muy bajos en ambos años, llegando a tan solo XX% y XX%. Este bajo indicador en el Período proyectado

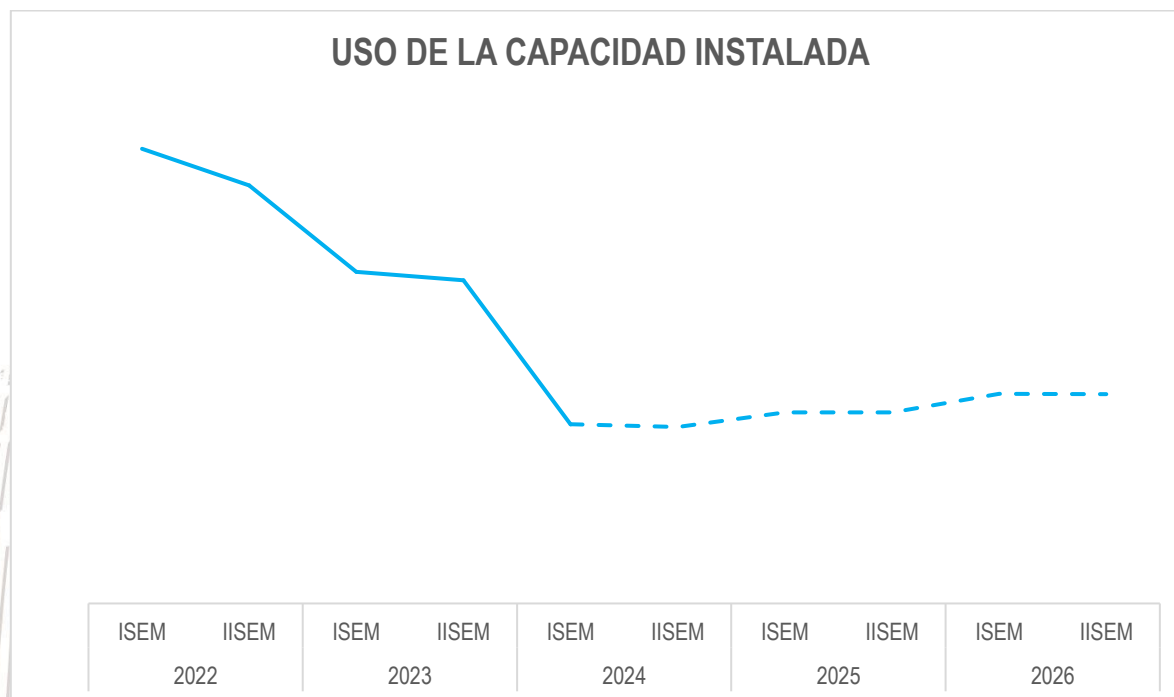


ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

se explica por la reducción de la producción y las ventas que experimentará el productor nacional, ya que se vería desplazado del mercado por causa del incremento de las importaciones originarias de China a precios de dumping.

Por otra parte, la comparación entre el Período proyectado (ISEM24-IISEM26) y el Período de aplicación de la medida (ISEM22-IISEM23) registra un descenso en el uso de la capacidad instalada de -17,13 pp.



Fuente: Peticionario

Por lo anterior, es evidente la grave afectación ocasionada por la eliminación de la medida antidumping.

- Empleos directos.

El análisis de este indicador revela que, en caso de eliminarse los derechos antidumping, se registraría una importante caída en el empleo directo vinculado a la línea a partir de 2024, como resultado directo de la no renovación del derecho antidumping y del ingreso de importaciones masivas originarias de China a precios de dumping. Específicamente, se observa que el empleo pasaría de [CONFIDENCIAL] empleados en 2023 a un [CONFIDENCIAL] en 2024, reflejando una caída de 28%.

En 2025 y 2026, el empleo directo se mantendría en niveles muy bajos en ambos años, llegando a tan solo [CONFIDENCIAL] y [CONFIDENCIAL] empleos, respectivamente.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

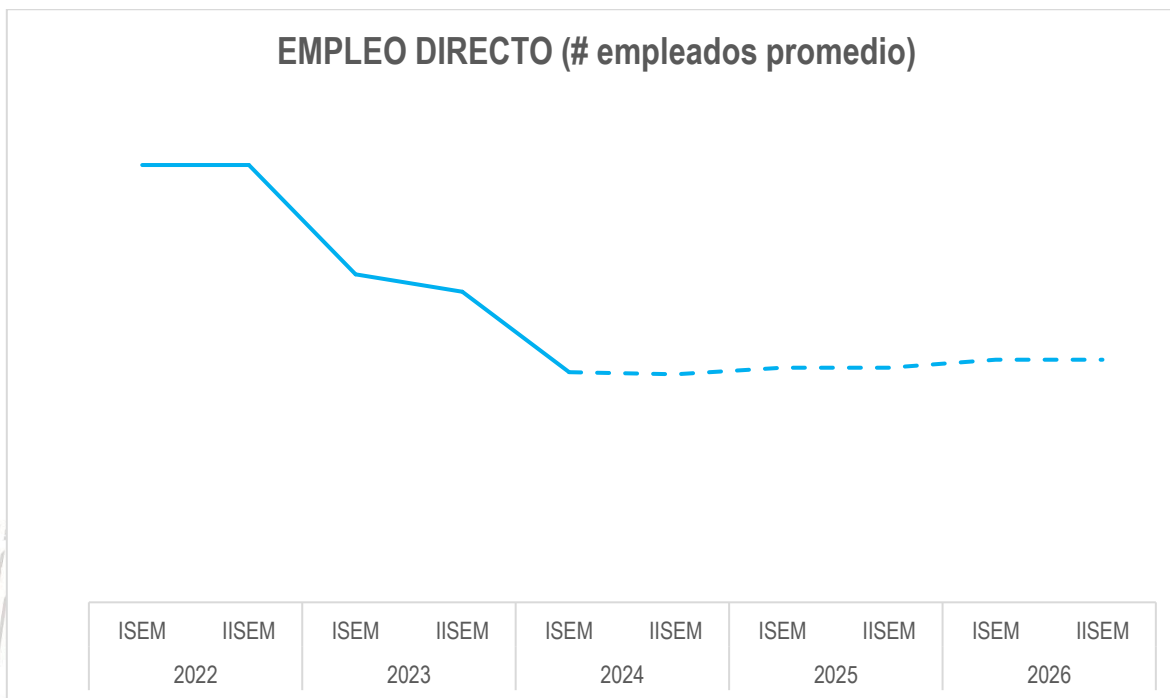
Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Por otra parte, la comparación entre el Período proyectado (ISEM24-IISEM26) y el Período de aplicación de la medida (ISEM22-IISEM23) registra un descenso en el número de empleos de 32%.



Fuente: Peticionario

Por lo anterior, es evidente la grave afectación ocasionada por la eliminación de la medida antidumping.

II. Escenario en el caso de prorrogar el derecho antidumping y corregir los efectos de la elusión de la medida.

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	2024			2025			2026		
	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)									
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)									
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/KG)									
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)									
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %									
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (KG)									
AUTOCONSUMO (KG)									
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (KG)									
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)									
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)									
PRODUCTIVIDAD - ton por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL									
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (KG)									
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL									
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)									
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (KG)									
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)									

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Fuente: Peticionario

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	P. Aplicación Medida	P. Proyectado	Var
	ISEM22-ISEM23	ISEM24-ISEM26	
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)			20,52%
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)			5,88%
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/KG)			3,71%
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)			94,01%
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %			24,28
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (KG)			10,38%
AUTOCONSUMO (KG)			
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (KG)			16,53%
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)			-25,44%
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)			-16,97%
PRODUCTIVIDAD - ton por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL			27,40%
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (KG)			7,07%
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL			0,71
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)			-14,53%
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (KG)			-100,00%
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)			21,95%

Fuente: Peticionario

- Ingresos por ventas

El análisis de este indicador revela que, en caso de prorrogarse los derechos antidumping, la utilidad bruta mostraría un comportamiento más favorable entre 2024 y 2026, frente a un escenario de eliminación de la medida.

En este sentido, se observa que en 2024 los ingresos por venta registrarían un crecimiento de 28% al pasar de \$ [CONFIDENCIAL] millones a \$ [CONFIDENCIAL] millones. Para 2025 y 2026, se proyecta que este indicador llegaría a una cifra anual de \$ [CONFIDENCIAL] millones y \$ [CONFIDENCIAL] millones, respectivamente.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



INGRESOS POR VENTAS NETAS

Miles de COP

ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM
2022		2023		2024		2025		2026	

Fuente: Peticionario

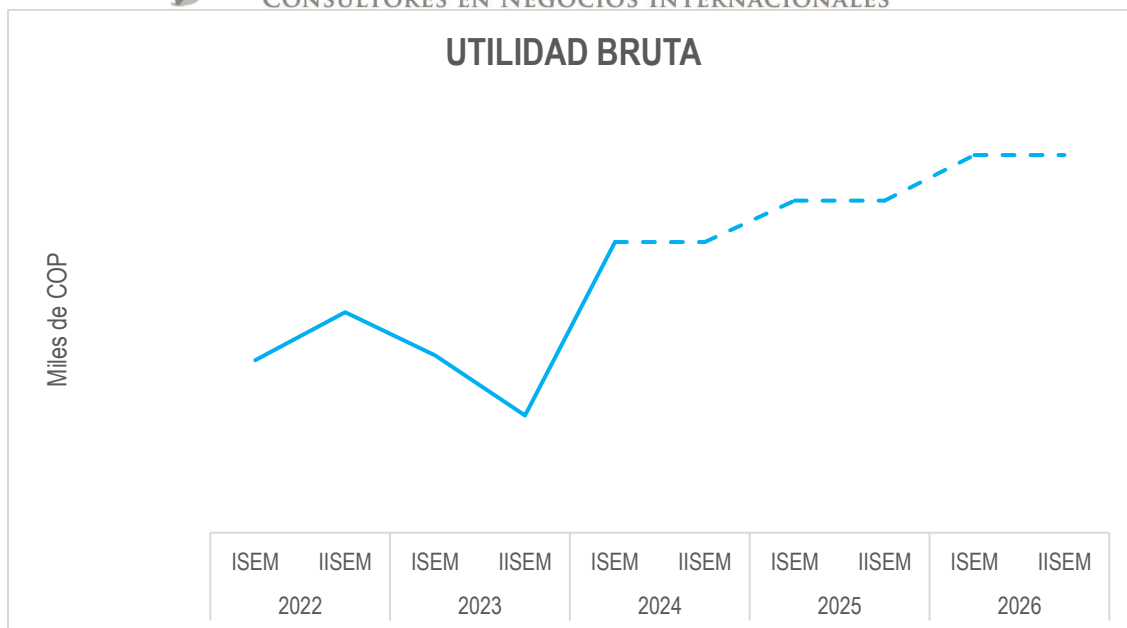
Por otra parte, la comparación entre el Período proyectado (ISEM24-IISEM26) y el Período de aplicación de la medida (ISEM22-IISEM23) registra un aumento en los ingresos por ventas de 20,52%

- Utilidad bruta.

El análisis de este indicador revela que, en caso de prorrogarse los derechos antidumping, la utilidad bruta mostraría un comportamiento más favorable entre 2024 y 2026, frente a un escenario de eliminación de la medida.

En este sentido, se observa que en 2024 la utilidad bruta registraría un crecimiento de 97% al pasar de \$ [CONFIDENCIAL] millones a \$ [CONFIDENCIAL] millones. Para 2025 y 2026, se proyecta que este indicador llegaría a una cifra anual de \$ [CONFIDENCIAL] millones y \$ [CONFIDENCIAL] millones, respectivamente.

Por otra parte, la comparación entre el Período proyectado (ISEM24-IISEM26) y el Período de aplicación de la medida (ISEM22-IISEM23) registra un aumento en la utilidad bruta de 94,01%



Fuente: Peticionario

Por lo anterior, es evidente la importancia de mantener la medida antidumping para evitar el daño a la rama de la producción nacional.

- Margen de utilidad bruta.

El análisis de este indicador revela que, en caso de prorrogarse los derechos antidumping, los márgenes de utilidad bruta mostrarían un comportamiento más favorable entre 2024 y 2026, frente a un escenario de eliminación de la medida.

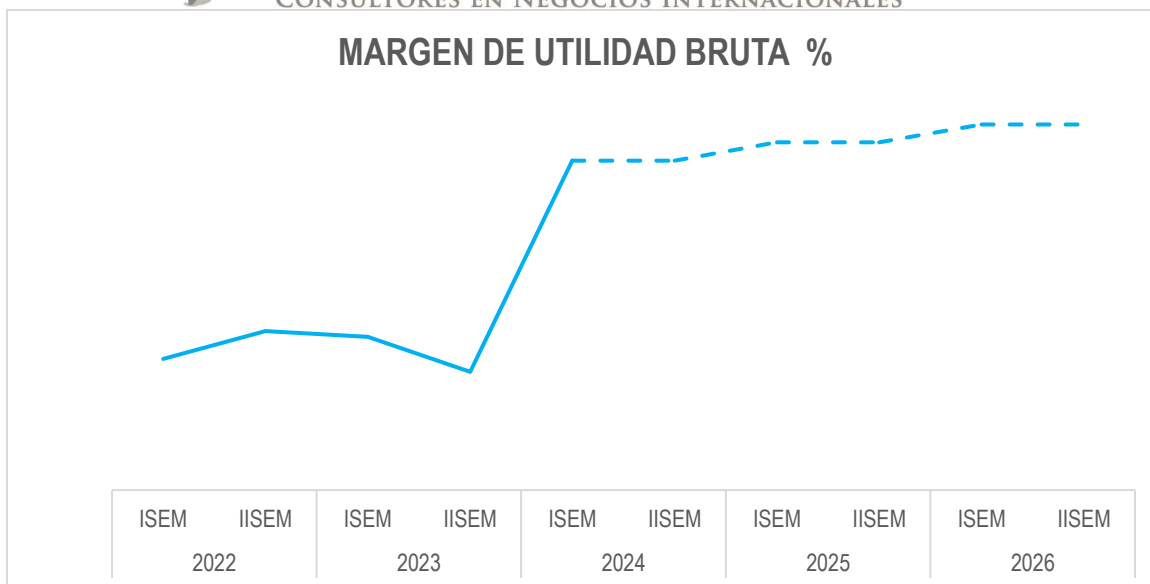
En este sentido, se observa que en 2024 el margen de utilidad bruta registraría un crecimiento de +8,67 pp frente a 2023 año, al pasar de XX% a XX%. Adicionalmente, se observa que, en 2025 y 2026 este indicador llegaría a una cifra anual de XX% y XX%, respectivamente.

Sobre este punto se observa que, en caso de mantenerse la medida antidumping, los márgenes de utilidad bruta proyectada para los años 2024 a 2026 tendrían un comportamiento mucho más positivo frente a los márgenes de utilidad bruta proyectada para este mismo período en el escenario de eliminar la medida.

Por otra parte, la comparación entre el Período proyectado (ISEM24-IISEM26) y el Período de aplicación de la medida (ISEM22-IISEM23) registra un aumento en los márgenes de utilidad bruta de +24,28 pp.



MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %



Fuente: Peticionario

Por lo anterior, es evidente la importancia de mantener la medida antidumping para evitar el daño a la rama de la producción nacional.

- Volumen de producción.

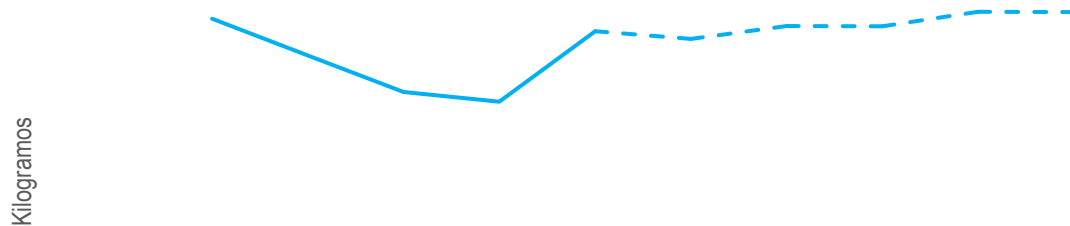
El análisis de este indicador revela que, en caso de prorrogarse los derechos antidumping y corregir los efectos de la elusión de la medida, los volúmenes de producción mostrarían un comportamiento más favorable entre 2024 y 2026, frente a un escenario de eliminación de la medida.

Entre 2024 y 2026 este indicador llegaría a una cifra anual promedio de [CONFIDENCIAL] kg. Sobre este punto se observa que, en caso de mantenerse la medida antidumping, los volúmenes de producción proyectados entre 2024 y 2026 tendrían un comportamiento mucho más positivo frente al volumen de producción promedio anual proyectado para estos mismos años en el escenario de eliminar la medida ([CONFIDENCIAL] kg).

Por otra parte, la comparación entre el Período proyectado (ISEM24-IISEM26) y el Período de aplicación de la medida (ISEM22-IISEM23) registra un aumento en los volúmenes de producción de 10,38%.



VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (KG)



ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM
2022		2023		2024		2025		2026	

Fuente: Peticionario

Por lo anterior, es evidente la importancia de mantener la medida antidumping para evitar el daño a la rama de la producción nacional.

- Volumen de Ventas.

El análisis de este indicador revela que, en caso de prorrogarse los derechos antidumping y corregir la práctica de elusión de la medida, el volumen de ventas mostraría un comportamiento más favorable entre 2024 y 2026, frente a un escenario de eliminación de la medida.

Para 2024 se proyecta que el volumen de ventas alcance un nivel de 13.588.130 kg y para 2025 y 2026 alcance niveles de [CONFIDENCIAL] kg y [CONFIDENCIAL] kg, respectivamente.

Por otra parte, la comparación entre el Período proyectado (ISEM24-IISEM26) y el Período de aplicación de la medida (ISEM22-IISEM23) registra un aumento en el volumen de ventas del 16,53%.



VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (KG)

Kilogramos

ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM
2022		2023		2024		2025		2026	

Fuente: Peticionario

Por lo anterior, es evidente la importancia de mantener la medida antidumping para evitar el daño a la rama de la producción nacional.

- Productividad.

El análisis de este indicador revela que, en caso de prorrogarse los derechos antidumping y corregir los efectos de la elusión de la medida, la productividad por trabajador mostraría un comportamiento más favorable entre 2024 y 2026, frente a un escenario de eliminación de la medida.

Adicionalmente, se observa que, en caso de mantenerse la medida antidumping y corregir las distorsiones generadas por la elusión de la medida, en promedio la productividad en kg por trabajado en 2024 ([CONFIDENCIAL] kg/trabajador), 2025 ([CONFIDENCIAL] kg/trabajador) y 2026 ([CONFIDENCIAL] kg/trabajador) tendría un comportamiento mucho más positivo frente al promedio de productividad registrado para estos mismos años en el escenario de eliminar la medida ([CONFIDENCIAL] Kg/Trabajador, [CONFIDENCIAL] Kg/Trabajador y [CONFIDENCIAL] Kg/Trabajador, respectivamente).



PRODUCTIVIDAD - Kg por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL

Kilogramos/Trabajador

ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM
2022		2023		2024		2025		2026	

Fuente: Peticionarios

Por otra parte, la comparación entre el Período proyectado (ISEM24-IISEM26) y el Período de aplicación de la medida (ISEM22-IISEM23) registra un aumento en la productividad por trabajador de 27,40%.

10. Conclusiones acerca de la recurrencia.

El presente análisis permitió concluir que la medida impuesta por la Autoridad Investigadora mediante la Resolución No. 280 del 29 octubre de 2021, no han logrado contener del todo el daño que las importaciones originarias de China ocasionan sobre la industria nacional. En ese sentido las importaciones chinas se han mantenido en niveles superiores al 90% del total importado entre 2022 y 2023. Este patrón no ha permitido que el productor nacional incremente su participación en el CNA, en 2023 las ventas nacionales cayeron 18% con respecto a 2022, mientras que las importaciones originarias de China crecieron 10%.

Lo anterior, no ha permitido la recuperación de los principales indicadores económicos y financieros de las compañías peticionarias, a saber, el volumen de ventas netas, los ingresos por ventas domésticas, la utilidad bruta, los márgenes de utilidad, el empleo, entre otros.

Dicho comportamiento es explicado principalmente por el fenómeno de elusión de la medida explicado previamente, el cual ha permitido que las importaciones originarias de China continúen ingresando al país a precios de dumping, incluso por debajo de los precios registrados en la investigación inicial, ya que dichas importaciones ingresan al mercado



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

nacional eludiendo la medida antidumping, con lo cual continúan generando distorsiones en el mercado y afectando el desempeño de la rama de producción nacional.

Ahora bien, los resultados antes mencionados nos llevan a la conclusión de que la rama de producción nacional se encontraría expuesta al grave daño que podría ocasionar la reiteración del dumping por parte de los productores y exportadores chinos si se llegara a eliminar la medida, el cual no se ha logrado corregir del todo por los efectos de la elusión de la medida.

Existen diversos elementos de juicio que permiten aseverar que, en caso de supresión de los derechos, las importaciones originarias de China volverían a ingresar masivamente al mercado nacional a precios de dumping.

En particular, se hizo referencia a cuatro elementos: (i) la excesiva capacidad instalada producto de una economía con intervención estatal significativa para apalancar a este sector; (ii) los excedentes de producción que llevan a China a colocar sus productos a precios artificialmente bajos en los mercados de exportación, situación que se agrava si se considera que; (iii) las principales economías han renovado o siguen imponiendo medidas de defensa comercial, lo que confirma la práctica de dumping recurrente y sostenida por parte de los exportadores chinos y a la vez conduce los excedentes de producción chinos a las economías desprotegidas, como sería la colombiana si no se mantienen los derechos antidumping y; (iv) por último, la práctica reiterada de evadir la medida por parte de algunos exportadores e importadores a través de maniobras fraudulentas permite entrever que el dumping no ha desaparecido y que, en caso de no prorrogarse la medida, este se generalizaría y acentuaría.

Adicionalmente, el análisis prospectivo presentado a la Autoridad Investigadora da cuenta de que la prórroga de la medida correctiva mantendría la igualdad en las condiciones de competencia en relación con las importaciones originarias de China y le permitiría a la rama de producción nacional mantener su participación y su sostenibilidad económica y financiera aun en un contexto internacional de desaceleración por las consecuencias que ha dejado la disrupción de la cadena logística, la volatilidad en los precios de las materias primas y el conflicto internacional entre Rusia y Ucrania, entre otros factores.

Por el contrario, la eliminación de los derechos acarrearía el ingreso de enormes excedentes de producción originarios de China en condiciones desleales y que no pueden dirigirse a otros mercados, los que amenazarían con afectar la industria nacional y comprometer de manera grave su viabilidad.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Autoridad investigadora que, como resultado de la evaluación en el marco de este examen quinquenal, se prorroguen los derechos antidumping establecidos mediante la Resolución 280/21, consistentes en un gravamen ad-valorem del 37,88%, aplicable para las subpartida arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00 y extender la referida medida, a las importaciones de perfiles para drywall amparados en la subpartida arancelaria 7308.90.10.00

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



11. Confidencialidad

En archivos separados se presenta debidamente señalada la información sobre la cual se solicita tratamiento confidencial. Sobre esta información, se adjunta el correspondiente archivo de Identificación y Justificación de la Confidencialidad en la Versión Pública de la solicitud.

En el archivo de Identificación y Justificación de la Confidencialidad se presentan las explicaciones correspondientes a las secciones confidenciales y su motivación jurídica, lo que permitirá a la Autoridad Investigadora una mayor comprensión de las razones que efectivamente justifican mantener la debida reserva (Ver Anexo 18).

CAPITULO II

SOLICITUD DE APLICACIÓN DE UNA MEDIDA ANTIELUSIÓN, CON EL FIN DE EXTENDER LOS DERECHOS ANTIDUMPING, A LAS IMPORTACIONES DE PERFILES PARA DRYWALL AMPARADOS EN LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7308.90.10.00, ORIGINARIOS DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

Como ha sido expuesto con anterioridad, los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 280 del 29 de octubre de 2021 a las importaciones de Perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm, originarias de la República de China, están siendo eludidos por los importadores a través del ingreso de productos idénticos clasificados bajo una subpartida arancelaria distinta a la amparada por los derechos antidumping vigentes, específicamente, mediante la subpartida arancelaria **7308.90.10.00**.

A través de esta práctica, se elude el pago de los derechos antidumping y en consecuencia, se impide que estos logren el objetivo de suprimir y contrarrestar los efectos perjudiciales del dumping en la rama de producción nacional que continúa siendo afectada.

1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA ANTIELUSIÓN

La medida anti-elusión es una disposición implementada para prevenir y combatir prácticas que intentan evadir los derechos antidumping, o cualquier otra medida de protección comercial vigente. Estas prácticas de elusión pueden incluir la modificación leve de productos, **el cambio de la clasificación arancelaria** o el desvío de envíos a través de terceros países para evitar el pago de impuestos o aranceles impuestos.

De esta forma, las medidas anti-elusión están diseñadas para asegurar que las políticas comerciales y las tarifas arancelarias se apliquen de manera efectiva y justa, protegiendo así a las industrias nacionales de la competencia desleal.



Para esto, la legislación colombiana regula la imposición de este tipo de medidas mediante el artículo 2.2.3.7.7.9. del Decreto 1794 de 2020, el cual dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.3.7.7.9. Medidas anti-elusión. Se entiende que hay elusión cuando se produce un cambio de características del comercio entre el país sujeto al derecho antidumping o de terceros países y Colombia, derivado de una práctica, proceso o trabajo para el que no exista una causa o justificación económica adecuada distinta del establecimiento del derecho antidumping, y existan pruebas de que están anulando los efectos correctores del derecho por lo que respecta a precios o cantidades del producto similar.

En caso de elusión de las medidas en vigor, los derechos antidumping establecidos con arreglo al presente Decreto podrán ser ampliados para aplicarse a las importaciones de productos similares o a partes de estos procedentes de terceros países o del país sujeto al derecho

Sin perjuicio de otras manifestaciones de elusión, se considera que una operación de montaje en Colombia o en un tercer país elude las medidas vigentes, cuando se presentan alguna de las siguientes condiciones:

1. Importaciones procedentes del país sujeto al derecho de otro producto que tiene las mismas características y usos generales que el producto considerado.

(...)

5. La operación comenzó o se incrementó sustancialmente desde el momento de apertura de la investigación antidumping o justo antes de su apertura (...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

De la disposición anteriormente citada, es posible concluir que la normativa colombiana prevé la posibilidad de extender la aplicación de derechos antidumping a productos que, si bien no se encuentran cubiertos por la medida vigente, tienen las mismas características y usos del producto considerado en la investigación inicial.

Como se procede a explicar a continuación, en el presente caso, se encontraron pruebas de la importación del mismo producto cubierto por los derechos antidumping provenientes de la República Popular China, a través de la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, que no se encuentra sujeta a la medida en cuestión.

Así mismo, conviene revisar los antecedentes de este tipo de investigaciones, en países que han desarrollado o profundizado el marco normativo para adelantar estos procedimientos, como es el caso de China, India, Estados Unidos de América, Argentina, México, la Unión Europea y Perú, entre otros.



En esta oportunidad se plantea tomar como referente la legislación y el procedimiento de la autoridad peruana – INDECOPI- en materia de normas antielusión, desarrollada en virtud de la **Ley N° 31089 o Ley Antielusión**²⁹.

IDENTIFICACION DEL PRODUCTO OBJETO DE PRACTICAS DE ELUSION

El producto objeto de la práctica de elusión de los derechos antidumping, son los **Perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm, clasificados por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00 (en adelante “Perfiles Drywall),** ya analizados por la Autoridad Investigadora en su investigación Inicial, que motivó la expedición de la **Resolución No. 280 del 29 de octubre de 2021, por medio de la cual se adoptaron derechos antidumping a las importaciones de dicho producto, originarias de China y que se identifican a continuación.**

Capítulo	Partida	Subpartida	Descripción
72: Fundición, hierro y acero	72.16: Perfiles de hierro o acero sin alear.	7216.61.00.00	- - Obtenidos a partir de productos laminados planos
		7216.91.00.00	- - Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos
	72.28: Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.	7228.70.00.00	- Perfiles

Fuente: Arancel de Aduanas Colombiano – Decreto 1881 de 2021

No obstante y como se probará a lo largo de la presente solicitud, a partir de la adopción de los derechos antidumping mediante Resolución No. 280 del 29 de octubre de 2021, un volumen significativo de Perfiles Drywall, comienzan a ser importados originarios de China, por la subpartida arancelaria **7308.90.10.00, que corresponde a Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción, como se muestra a continuación:**

Capítulo	Partida	Subpartida	Descripción
----------	---------	------------	-------------

29 Fuente: Ley N° 31089 Ley que enfrenta las prácticas de elusión de derechos antidumping y compensatorios (indecopi.gob.pe)



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

73: Manufacturas de fundición, hierro y acero	7308: Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 9406; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.	7308.90.10.00	- - Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción.
--	--	---------------	---

Fuente: Arancel de Aduanas Colombiano – Decreto 1881 de 2021

Es decir, algunos importadores que ingresan al país los Perfiles Drywall originarios de China, declarando una subpartida arancelaria distinta a las establecidas mediante Resolución No. 280 del 29 de octubre de 2021, con el fin de eludir el pago del derecho antidumping vigente.

2. Metodología Clasificación Importaciones perfiles para drywall clasificadas por las subpartidas 7308.90.10.00

Se depuraron y clasificaron las importaciones clasificadas por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00 entre el año 2019 y marzo de 2024, que incluye chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción (Ver Anexo 19. Depuración y Clasificación de las importaciones Clasificadas por las Subpartida Arancelaria 7308.90.10.00).

Para efectos de esto se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Tipo de Importador: Se identificaron las razones sociales que de acuerdo con el conocimiento del mercado de los peticionarios son importadores tradicionales de Perfiles para Drywall.
- Descripción: a partir de los elementos contenidos en la descripción comercial del producto como lo son el Uso, Dimensiones, Espesor, Normas Técnicas según correspondiera, se identificó el producto importado de acuerdo con los elementos descritos inicialmente para la clasificación de las importaciones que ingresan por las subpartidas 7216.61.00.00, 7216.91.00.00, 7228.70.00.00.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4-3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

- Proveedor: Se identificaron línea por línea de la base las razones sociales que de acuerdo con la clasificación de la base de importaciones de las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00, 7228.70.00.00 son proveedores tradicionales de Perfiles para Drywall.

Posteriormente, se tuvieron en cuenta los criterios antes mencionados para realizar el proceso de clasificación de la siguiente manera:

Proceso de Clasificación:

- En primer lugar, se identificó el tipo de importador correspondiente a cada línea de la base de importaciones y se le asignó línea por línea, la categoría correspondiente entre "Importador Perfiles Drywall" o "Importador Otros productos", según correspondiera.
- En segundo lugar, se identificó el tipo de proveedor correspondiente a cada línea de la base de importaciones y se le asignó línea por línea, la categoría correspondiente entre "Proveedor Perfiles Drywall" o "Proveedor Otros productos", según correspondiera.
- Posteriormente, con ayuda de la descripción comercial del producto en los casos en los que se tuviera información se verificó que las importaciones de dichos importadores de perfiles para drywall correspondieran efectivamente a perfiles para drywall de acuerdo con su Uso, Espesor, dimensiones y Norma técnica según fuera el caso.
- Del mismo modo, a partir de la descripción comercial del producto en los casos en los que se tuviera información se procedió a verificar que las importaciones de los "importadores otros productos" y "Proveedores otros productos" correspondieran efectivamente a otros productos.

Finalmente, se asignaron las categorías "Perfiles para Drywall" y "Otros productos" línea por línea de la base de acuerdo con el criterio de clasificación correspondientes así:

- Para aquellas líneas de la base en las que no se tenía información de la descripción comercial del producto se clasificó el producto de acuerdo con el tipo de importador o tipo de proveedor, según correspondiera entre Perfiles para drywall y Otros productos distintos al producto investigado.
- Por su parte, para aquellas líneas en las que se tenía información de la descripción comercial del producto se clasificó el producto de acuerdo con la información de la descripción teniendo en cuenta que el Uso, Dimensiones, Espesor y Norma Técnica del producto, correspondieran con las características del producto investigado.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Una vez se asignaron las categorías "Perfiles para Drywall" y "Otros productos" línea por línea de la base de acuerdo con el criterio de clasificación correspondiente. Se excluyeron las importaciones realizadas por la modalidad plan vallejo y las realizadas por los peticionarios.

3. PRUEBAS DE LA PRACTICA DE ELUSION DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING A LAS IMPORTACIONES DE PERFILES DRYWALL, MEDIANTE LA IMPORTACION DE ESTA MERCANCIA POR LA SA 7308.90.10.00

3.1 Cambio en las características del comercio

Según el artículo 2.2.3.7.7.9. del Decreto 1794 de 2020, se entiende que hay elusión cuando se produce un cambio de características del comercio entre el país sujeto al derecho antidumping o de terceros países y Colombia, derivado de una práctica, proceso o trabajo para el que no exista una causa o justificación económica adecuada distinta del establecimiento del derecho antidumping, y existan pruebas de que están anulando los efectos correctores del derecho por lo que respecta a precios o cantidades del producto similar.

Este cambio en las características o patrones del comercio usualmente supone que las importaciones del producto sujeto a derechos antidumping vigentes van a disminuir, como en efecto se ha advertido a lo largo de la presente solicitud, para posteriormente ser reemplazadas por importaciones de otros productos idénticos o similares que no estén sujetos al derecho.

En el presente caso, para determinar si existe o no un cambio en las características del comercio, a partir de la imposición del derecho antidumping, se procedió a analizar la evolución de las importaciones en el periodo previo a la adopción de la medida (2017 – 2021), como durante su vigencia (2022 – 2023), tanto para las SA cubiertas por las Resolución No. 280 de 2021 (SA 72.16.61.00.00; 72.16.91.00.00 y 72.28.70.00.00), como para la SA 7308.90.10.00.

Metodología depuración base de datos. SA 7216.61.00.00, 7216.91.00.00, 7228.70.00.00

En primer lugar, para la depuración y clasificación de la base de importaciones de los perfiles para drywall clasificados por la subpartida arancelaria 7216.61.00.00, 7216.91.00.00, 7228.70.00.00, se tuvieron en cuenta los criterios que utilizó la Autoridad Investigadora en su investigación inicial:

- I.) Descripción (Descripción comercial del producto) y
- II.) Tipo de Importador.

En este sentido, se identificaron las razones sociales que de acuerdo con el conocimiento del mercado de los peticionarios, son importadores tradicionales de Perfiles para Drywall (Ver Anexo 14. Listado de Importadores y Proveedores). A su vez, a partir de los elementos

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

contenidos en la descripción comercial del producto como lo son el Uso, Dimensiones, Espesor, Normas, Referencia y Nombre del Producto, se identificó el producto importado.

En este orden de ideas, en primer lugar, se identificó el tipo de importador correspondiente a cada línea de la base de importaciones y se le asignó línea por línea, la categoría correspondiente entre "Importador Perfiles Drywall" o "Importador Otros productos", según correspondiera.

Tabla 5. Ejemplo Importación de Perfiles para Drywall

Numero de Declaración	91035017648486
Razón Social Importador	COISAS INDUSTRIA SAS
Descripción Comercial del Producto	PRODUCTO: PERFILES DE ACERO , COMPOSICION: CARBONO 0.12%, SILICIO 0.12-0.18%, MANGANESO 0.31-0.34%, FOSFORO 0.020-0.027%, AZUFRE 0.019-0.025%, FORMA DE LA SECCION TRANSVERSAL: RECTANGULAR, DIMENSIONES: VIGUETA: ANCHO CARAS; 37MM X LADO 18MM X GROSOR; 0.28 X LARGO; 2440 MM , LIMITE DE ELASTICIDAD: NO APLICA, PROCESO DE OBTENCION: LAMINADO EN FRIO, TRABAJO EN LA SUPERFICIE: GALVANIZADO, USO: ELABORANCION DE ESTRUCTURAS PARA CIELO RASOS. PAIS DE ORIGEN: CHINA (215),// 29.975 UNIDAD , PRODUCTO: PERFILES DE ACERO , COMPOSICION: CARBONO 0.12%, SILICIO 0.12-0.18%, MANGANESO 0.31-0.34%, FOSFORO 0.020-0.027%, AZUFRE 0.019-0.025%, FORMA DE LA SECCION TRANSVERSAL: RECTANGULAR, DIMENSIONES: OMEGA: ANCHO CARAS; 30MM X LADO 16MM X GROSOR; 0.28 X LARGO; 2440 MM , LIMITE DE ELASTICIDAD: NO APLICA, PROCESO DE OBTENCION: LAMINADO EN FRIO , TRABAJO EN LA SUPERFICIE: GALVANIZADO, USO: ELABORANCION DE ESTRUCTURAS PARA CIELO RASOS. PAIS DE ORIGEN: CHINA (215),// 21.000 UNIDAD
Subpartida Arancelaria	7216.61.00.00
País de Origen	CHINA
Categoría	Perfil para Drywall

Fuente: DIAN

La anterior tabla permite identificar desde la descripción comercial del producto que dicha importación corresponde al producto investigado, ya que los elementos contenidos en ella, tales como las dimensiones, el espesor, el proceso de obtención y su uso. Permiten identificar que el producto investigado corresponde a un perfil de acero laminado en frio de espesor inferior a 0,46 mm, utilizado para la construcción de cielos rasos.

A su vez la razón social del importador corresponde a un importador tradicional de perfiles para drywall.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



Además los elementos antes mencionados, se expusieron en la investigación inicial como parte de la descripción del producto investigado, también se describieron en su momento cinco modelos o tipos de perfiles para drywall, los cuales fueron Canales, Parales, Omegas, Viguetas y Ángulos.

Los tipos de perfiles para drywall antes mencionados, se observan en la descripción comercial del producto contenida en la tabla 5, específicamente los perfiles tipo Vigüeta y Omega. Por tanto, es evidente que los perfiles importados por la partida 7216.61.00.00, correspondientes a la declaración de importación 91035017648486, conciernen al producto objeto de investigación.

Dicho esto, es necesario presentar un ejemplo que evidencie los “otros productos” importados por las subpartidas arancelarias investigadas que resultan ser distintos al producto objeto de investigación. Siendo así, la siguiente tabla presenta los elementos de la descripción comercial del producto, que permitieron identificar como “otros productos” a la importación correspondiente a esa línea de la base de importaciones.

Tabla 6. Ejemplo Importación Otros Productos distintos a los perfiles para drywall

Numero de Declaración	92372100001300
Razón Social Importador	AGOFER SAS
Descripción Comercial del Producto	PRODUCTO PERFILES DE ACERO ESTRUCTURALES CORREA (COSTANERA) NEGRO - SIN ALEAR. FORMA DE LA SECCION TRANSVERSAL EN C. DIMENSIONES 305X80X19X2,5X6000 MM. PROCESO DE OBTENCION PERFIL CONFORMADO EN FRIO. TRABAJO EN LA SUPERFICIESIN CHAPAR, NI REVESTIR. USO VIGUETAS, VIGAS, COLUMNAS, MUEBLES METALICOS, ESTRUCTURAS EN GENERAL. / /COMPOSICION % (MIN-MAX) C 0.06MN 0.61 SI 0.013 S 0.047 P 0.017 CR 0.031 NI 0.005 AL 0.036 FE 99.181, LIMITE DE ELASTICIDAD 467 MPA / PERFILES ESTRUCT. CORREA (COSTANERA) GRADO C(QTY. 5499,84 KG)(96,00 U); MERCANCIA MARCA NO APLICA REFERENCIA SIN REFERENCIA , PRODUCTO PERFILES DE ACERO ESTRUCTURALES CORREA (COSTANERA) NEGRO - SIN ALEAR, FORMA DE LA SECCION TRANSVERSAL EN C, DIMENSIONES 305X80X19X3X6000 MM, PROCESO DE OBTENCION PERFIL CONFORMADO EN FRIO, TRABAJO EN LA SUPERFICIE SIN CHAPAR, NI REVESTIR, USO VIGUETAS, VIGAS, COLUMNAS, MUEBLES METALICOS, ESTRUCTURAS EN GENERAL, . / /COMPOSICION % (MIN-MAX) C 0.18 MN 0.67 SI 0.05 S 0.006 P 0.033 FE 99.061, LIMITE DE ELASTICID
Subpartida Arancelaria	7216.61.00.00
País de Origen	ECUADOR
Categoría	Perfil para Drywall

Fuente: DIAN



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

La descripción comercial del producto, contenida en la base de importaciones, presenta elementos tales como el nombre del producto, las dimensiones y el uso, que permiten identificar que el producto importado no corresponde a los perfiles de acero objeto de investigación.

A su vez, la tabla anterior evidencia que el producto importado por AGOFER S.A.S corresponde a un perfil de acero estructural destinado a ser usado como viguetas, viga o columnas de mubles metálicos y otras estructuras en general. Lo cual no corresponde con la descripción del producto investigado.

Por tal razón, los productos importados correspondiente al número de declaración de importación 92372100001300, se clasificaron como “otros productos” dentro de la base de importaciones de perfiles para drywall.

En segundo lugar, con ayuda de la descripción comercial del producto en los casos en los que se tuviera información, se verificó que las importaciones de dichos importadores de perfiles para drywall, correspondieran efectivamente a perfiles para drywall de acuerdo con su uso, espesor y dimensiones. Para esto, se determinó que son Perfiles Drywall todos aquellos registros de importación que cumplan con las siguientes características físicas:

Tabla 7. Características Físicas de los Perfiles para Drywall.

Características Físicas	Referencias de Perfiles para Drywall				
	Canales (Track)	Parales (Studs)	Omegas (Furring Channel)	Viguetas (Main Channel)	Ángulos (Angle)
Longitud	Entre 2.440 y 3.050 mm.	Entre 2.440 y 3.050 mm.	Entre 2.440 y 3.050 mm.	2.440 mm.	Entre 2.440 y 3.050 mm.
Tamaño	Entre 42-94 mm x 25 mm, y 102 mm x 25 mm.	Entre 40-92 mm x 35 mm, y 100 mm x 35 mm.	Entre 60-68 mm x 35 mm x 16mm y 68 mm x 35 mm x 22 mm.	Entre 35-37 mm x 19 mm, y 37 mm x 20 mm.	Entre 22-25 mm x 25 mm y 30mm x 30 mm
Espesor	Entre 0,33 y 0,46 mm.	Entre 0,33 y 0,46 mm.	Entre 0,33 y 0,46 mm.	Entre 0,33 y 0,46 mm.	Entre 0,33 y 0,46 mm.
Recubrimiento	De 60 a 200g/m2.	De 60 a 200 g/m2.	De 60 a 200g/m2.	De 60 a 200g/m2.	De 60 a 200g/m2.

Fuente: Informe Técnico de apertura

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
 Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
 Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
 Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Finalmente, se asignaron las categorías "Perfiles para Drywall" y "Otros productos" línea por línea de la base de acuerdo con el criterio de clasificación correspondiente (Ver Anexo 13. Metodología Clasificación base de Importaciones Perfiles para Drywall). Luego de excluir las importaciones realizadas por la modalidad plan vallejo y las realizadas por los peticionarios se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 8. Numero de Registros Clasificados por Categoría

Categorías	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	ITrim -2024	Total General
Perfiles Para Drywall	155	261	293	265	224	51	49	11	1.309
Otros Productos	892	967	819	593	590	568	372	111	4.912
Total	1047	1228	1112	858	814	619	421	122	6.221

Fuente: DIAN

Para el período entre 2017 y el primer trimestre de 2024 se depuraron y clasificaron un total de 6.221 registros de la base de importaciones de los perfiles para drywall, de las cuales 1.309 registros correspondieron al producto investigado (Perfiles para drywall), equivalentes al 24% del total de las importaciones clasificadas por las subpartidas 7216.61.00.00, 7216.91.00.00, 7228.70.00.00, mientras que el 76% de las importaciones correspondieron a otros productos.

Al realizar el ejercicio de depuración y clasificación de la base de importaciones de los Perfiles para Drywall, de acuerdo con las características del producto investigado, se ha encontrado que para el año 2022, las importaciones de perfiles para drywall, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, experimentaron una caída del 79%, pasando de 14.110.004 kg a 2.903.412 kg.

En 2023, estas importaciones volvieron a disminuir un 48%, registrando un volumen de 1.497.854 de kg. Esta disminución coincide con el período de aplicación de la medida.

Tabla 9. Volumen de Importaciones Perfiles para Drywall clasificados por las Subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00 - Kg

	2021	2022	2023
China	14.110.004	2.903.412	1.497.854
Demás Países	739.226	297.354	38.217
Total General	14.849.230	3.200.765	1.536.071

Fuente: DIAN

Del mismo modo, las importaciones originarias de los demás países también registraron un comportamiento decreciente para el período de aplicación de la medida, para el año 2022 dichas importaciones registraron una caída del 60%, pasando de 739.226 Kg a 297.354 kg.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
 Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
 Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campeste Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
 Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



En 2023, estas importaciones volvieron a disminuir un 87%, registrando un volumen de 38.217 kg. Esta disminución coincide con el período de aplicación de la medida.

Metodología depuración base de datos. SA 7.08.90.10.00

Como se explicó en el inciso dos (2) de este capítulo, para identificar las importaciones de perfiles para drywall clasificadas por la subpartida 7308.90.10.00, que incluye chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción. Se tuvieron en cuenta los criterios Tipo de Importador, Descripción Comercial del producto y Proveedor.

En primer lugar, se identificó el tipo de importador correspondiente a cada línea de la base de importaciones a partir del listado de importadores de perfiles para drywall (Ver Anexo 14. Listado de Importadores y Proveedores). Construido con el conocimiento del mercado de los peticionarios utilizando como insumo la base de importaciones Sicex fuente DIAN.

De esta forma, se le asignó línea por línea de la base, la categoría correspondiente a "Importador Perfiles Drywall" a todas aquellas líneas de la base donde la columna "Empresa Declarante" correspondiera a una razón social que se encontrará relacionada en el listado de importadores como importador tradicional de perfiles para drywall de lo contrario se les asignó la categoría de "Importador Otros productos" (Ver Anexo 19. Depuración y Clasificación de las importaciones Clasificadas por las Subpartida Arancelaria 7308.90.10.00).

En segundo lugar, se identificaron línea por línea de la base de importaciones, las razones sociales que de acuerdo con la clasificación de la base de importaciones de las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00, 7228.70.00.00 son proveedores tradicionales de Perfiles para Drywall y se le asignó línea por línea, la categoría correspondiente entre "Proveedor Perfiles Drywall" o "Proveedor Otros productos".

Posteriormente, con ayuda de la descripción comercial del producto en los casos en los que se tuviera información, específicamente 273 registros de la base, se verificó que las importaciones de dichos importadores y proveedores de "perfiles para drywall" correspondieran efectivamente al producto investigado.

Por su parte, para aquellos registros en los que no se tenía información de la descripción comercial del producto, se clasificaron de acuerdo con el tipo de importador y proveedor, según correspondieran. En este orden de ideas, se clasificaron como perfiles para drywall, específicamente 23 registros utilizando tan solo el criterio tipo de importador.

Tabla 10. Ejemplo Importación de Perfiles para Drywall Clasificadas por la subpartida 7308.90.10.00

Numero de Declaración	91035016858036
-----------------------	----------------



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Razón Social Importador	IMPDORA GLOBAL GROUP S A S
Descripción Comercial del Producto	PRODUCTO= PERFIL (STUD 59*30*0.40*2.44M); MATERIA CONSTITUTIVA= ACERO, FORMA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL= ANGULO, USO= PARA CONSTRUCCIÓN, MARCA= SIN MARCA, REFERENCIA= SIN REFERENCIA, P.O CHINA(215);; 6000.00UNIDAD PRODUCTO= PERFIL (TRACK 60*23*0.40*2.44M); MATERIA CONSTITUTIVA= ACERO, FORMA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL= ANGULO, USO= PARA CONSTRUCCIÓN, MARCA= SIN MARCA, REFERENCIA= SIN REFERENCIA, P.O CHINA(215);; 3300.00 UNIDAD PRODUCTO= PERFIL (STUD 89*30*0.40*2.44M); MATERIA CONSTITUTIVA= ACERO, FORMA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL= ANGULO, USO= PARA CONSTRUCCIÓN, MARCA= SIN MARCA, REFERENCIA= SIN REFERENCIA, P.O CHINA(215);; 3000.00 UNIDAD PRODUCTO= PERFIL (TRACK 90*23*0.40*2.44M); MATERIA CONSTITUTIVA= ACERO, FORMA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL= ANGULO, USO= PARA CONSTRUCCIÓN, MARCA= SIN MARCA, REFERENCIA= SIN REFERENCIA, P.O CHINA(215);; 8500.00 UNIDAD PRODUCTO= CANAL PRINCIPAL (40*18*0.35*2.44M); MATERIA CONSTITUTIVA= ACERO, FORMA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL= ANGULO, USO= PARA CONSTRUCCIÓN
Subpartida Arancelaria	7308.90.10.00
País de Origen	CHINA
Categoría	Perfiles para Drywall

Fuente: DIAN

La tabla anterior, evidencia el ingreso de los perfiles para drywall objeto de investigación originarios de china, que ingresan al mercado local por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00. Se observa, que la información contenida en descripción comercial del producto coincide con las características físicas del producto investigado, antes mencionadas, tales como las dimensiones, el espesor y además las referencias correspondientes a los perfiles para drywall.

Para efectos de la clasificación de la declaración de importación referenciada en la tabla 10. Se tomó como referencia la información contenida en la descripción del producto, la cual coinciden con el producto investigando por tanto se clasifico esta importación como Perfiles para drywall.

Finalmente, se asignaron las categorías "Perfiles para Drywall" y "Otros productos" línea por línea de la base de acuerdo con el criterio de clasificación correspondiente. Luego de excluir las importaciones realizadas por la modalidad plan vallejo y las realizadas por los peticionarios se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 11. Numero de Registros Clasificados por Categoría - Subpartida arancelaria 7308.90.10.00

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



Categorías	2019	2020	2021	2022	2023	ITrim 2024	Total General
Perfiles Para Drywall	17	35	39	76	104	24	295
Otros Productos	402	363	492	426	513	139	2.335
Total	419	398	531	502	617	163	2.630

Fuente: DIAN

Para el período entre 2019 y el primer trimestre de 2024 se depuraron y clasificaron un total de 2.630 registros de la base de importaciones de los perfiles para drywall, de las cuales 295 líneas correspondieron al producto investigando (Perfiles para drywall), equivalentes al 11% del total de las importaciones clasificadas por la subpartida 7308.90.10.00, mientras que el 89% de las importaciones correspondieron a otros productos.

Unido a esto, a continuación se presentan evidencias de que los perfiles para drywall objeto de investigación clasificados por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00, 7228.70.00.00, son similares a los perfiles para drywall clasificados por la partida arancelaria 7308.90.10.00

Tabla 12. Importaciones de Perfiles para Drywall clasificados por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00 vs los clasificados por las subpartidas arancelarias investigadas.

Razón Social Importador	COMERCIALIZADORA VALVIS SAS	
Numero de Declaración	91035021634741	92352300353631
Descripción Comercial del Producto	PRODUCTO. PERFILES, MATERIA CONSTITUTIVA. HIERRO , FORMA DE LA SECCION TRANSVERSAL ONDULADA, USO. PARA LA CONSTRUCCION , MARCA. SIN MARCA, REF. OMEGA 53X30X16X0.3X2440MM, CANT.28460 PCS , VIENE EN 1423 PAQUETES (BUNDLES). //// PRODUCTO. PERFILES, MATERIA CONSTITUTIVA. HIERRO, FORMA DE LA SECCION TRANSVERSAL ONDULADA, USO. PARA LA CONSTRUCCION , MARCA. SIN MARCA, REF. VIGUETA 38X17X0.3X2440MM, CANT.20000 PCS , VIENE EN 1000 PAQUETES (BUNDLES). //// PRODUCTO. PERFILES, MATERIA CONSTITUTIVA. HIERRO, FORMA DE LA SECCION TRANSVERSAL ONDULADA, USO. PARA LA CONSTRUCCION , MARCA. SIN MARCA, REF. ANGULO 30X19X0.3X2440MM, CANT.27400 PCS , VIENE EN 548 PAQUETES (BUNDLES). //// PRODUCTO. PERFILES, MATERIA CONSTITUTIVA. HIERRO, FORMA DE LA SECCION TRANSVERSAL ONDULADA, USO. PARA LA CONSTRUCCION , MARCA. SIN MARCA, REF. OMEGA 53X30X16X0.3X2440MM, CANT.28460 PCS , VIENE EN 1423 PAQUETES (BUNDLES).	PRODUCTO: PERFILES GALVANIZADOS , COMPOSICION. HIERRO 99.20%, CARBONO. 0.09%, SILICIO. 0.18%, MAGNESIO. 0.46%, FOSFORO. 0.03%, AZUFRE. 0.04%, FORMA DE LA SECCION TRANSVERSAL. RECTANGULAR GRADO GB-Q195-Z6, LIMITE DE ELASTICIDAD. YS500 MPA T,S 360 MPA EL35, PROCESO DE OBTENCION. LAMINADO AL FRIO , TRABAJO EN LA SUPERFICIE. ONDULADO, SINCADO CON MUESCAS, DIMENSIONES: 19*29*0.30*2440MM / 37*18*X0.30X2440MM / 31*16*7*0.30*2440MM, USO. PARA LA CONSTRUCCION EN INSTALACIONES DE TECHOS Y CIELO RASOS , MARCA. SIN MARCA, REF.WALL ANGLE: 19*29*0.30*2440 CANT. 300 PAQUETES (BUNDLES). /// REF. MAIN CHANNEL: 37*18*X0.30X2440 CANT. 1177 PAQUETES (BUNDLES). /// REF. OMEGA: 31*16*7*0.30*2440 CANT. 1500 PAQUETES (BUNDLES).
Subpartida Arancelaria	7308.90.10.00	7216.91.00.00
País de Origen	CHINA	CHINA
Categoría	Perfiles para Drywall	Perfiles para Drywall

Fuente: DIAN

La tabla 12. evidencia que los perfiles para drywall que ingresan por las subpartidas arancelarias con imposición de medidas antidumping coinciden con las características de los perfiles para drywall importados por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00.

En la tabla se observa, como los perfiles para drywall originarios de China que ingresaron al país por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00 correspondientes al número de declaración de importación 91035021634741 presenta similitudes en los elementos de la descripción comercial del producto tales como longitud, uso, dimensiones y espesor frente a la información presentada en la descripción comercial del producto de los perfiles para drywall



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

originarios de China clasificados por la subpartida 7216.91.00.00 correspondientes a la declaración de importación número 92352300353631.

Por tanto, es evidente el fenómeno de elusión de la medida antidumping impuesta sobre las importaciones de los perfiles para drywall.

Volumen de importaciones

Ahora bien, al analizar las importaciones clasificadas bajo la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, se encontró que a partir de 2022, comenzaron a registrar importaciones de perfiles para drywall con las características del producto investigado, realizadas por importadores y proveedores tradicionales de este producto, lo cual permite identificar el volumen de importaciones que eludían la medida al ingresar por esta subpartida arancelaria.

Tabla 13. Volumen de Importaciones de Perfiles para Drywall clasificados por la Subpartida arancelaria 7308.90.10.00 - Kg

	2021	2022	2023
China	1.123.015	3.075.810	5.072.217
Demás Países	49.115	27.773	5.033
Total General	1.172.131	3.103.583	5.077.250

Fuente: DIAN

Las importaciones de perfiles para drywall originarias de China clasificadas bajo la subpartida 7308.90.10.00 aumentaron de 1.123.015 kg en 2021 a 3.075.810 kg en 2022. En 2023, alcanzaron un máximo histórico de 5.072.217 de kg, demostrando un cambio drástico en las importaciones de perfiles para drywall clasificadas bajo esta subpartida.

Comportamiento de los precios FOB de Importaciones

A pesar de la imposición de las medidas antidumping a las importaciones de los perfiles para drywall originarios de China, mediante la Resolución 280 de octubre de 2021, dichas importaciones continúan ingresando al mercado nacional a precios de dumping.

Además, dichas importaciones no solo ingresan a precios de dumping sino que han reducido su precio a niveles inferiores a los observados durante la investigación inicial. Por tanto, los efectos correctivos de la medida sobre el precio de las importaciones de perfiles para drywall originarias de China no ha logrado corregir las distorsiones y los precios desleales a los que continúa ingresando China al mercado nacional.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

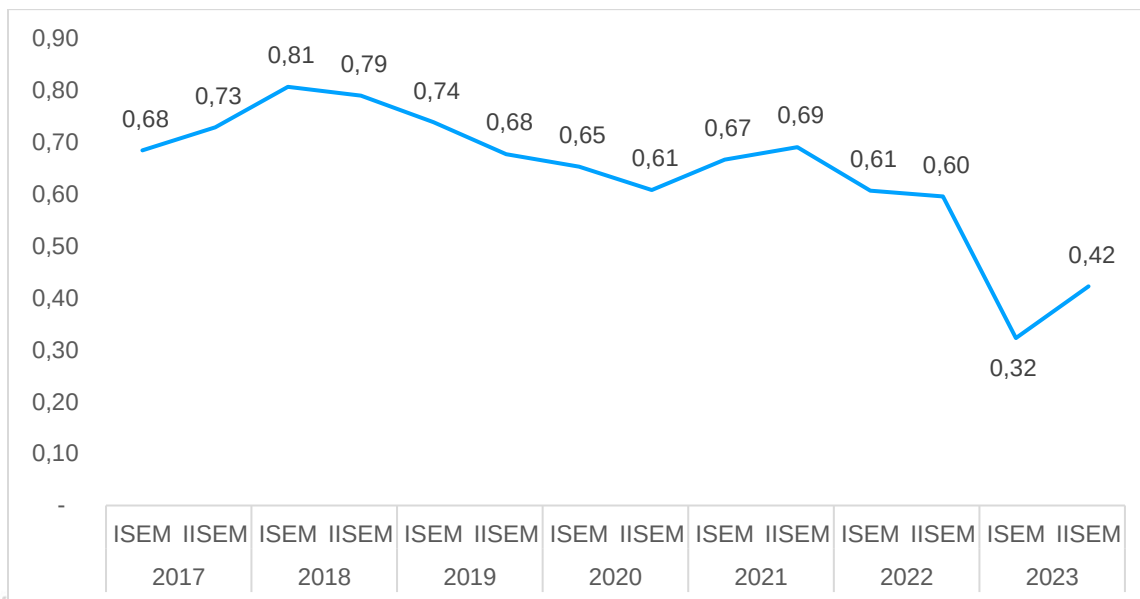
Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4-3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Gráfico 22. Precio de las Importaciones de Perfiles para Drywall Originarios de China Clasificados por las subpartidas objeto de la medida antidumping.



Fuente: DIAN

Las importaciones de perfiles para drywall originarias de China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00, 7228.70.00.00, desde 2022 registraron un cambio drástico en el comportamiento de los precios de importación.

En 2022 los precios de dichas importaciones registraron una caída promedio del -7%, por su parte para el primer semestre de 2023 la tendencia se mantuvo a la baja hasta caer en -46% durante el primer semestre, mientras que para el segundo semestre se registró un ligero repunte del 31% al ubicarse en un precio de 0,42 USD/Kg. No obstante, este precio al compararlo frente al precio del segundo semestre de 2021, periodo previo a la aplicación de la medida se observa una caída del -39%.

Así mismo, al observar el precio de las importaciones de los perfiles para drywall que ingresan por la subpartida 7308.90.10.000, es evidente que como resultado de la elusión de la medida y el ingreso de importaciones a un nivel inferior de precios la medida no ha logrado corregir las distorsiones causadas por el ingreso de perfiles para drywall a precios desleales.

Gráfico 23. Precio FOB USD/Kg perfiles para drywall clasificados por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00

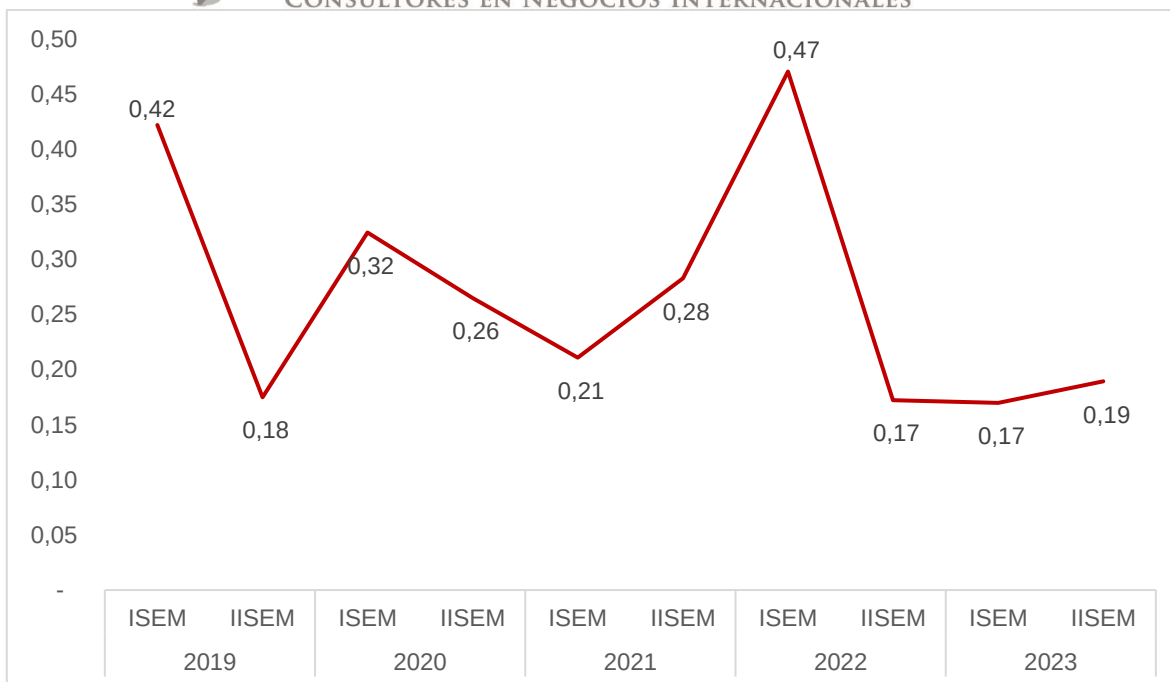
WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES



Fuente: DIAN

A partir del segundo semestre de 2022, los perfiles para drywall originarios de China que ingresaron por la subpartida 7308.90.10.00 experimentaron una caída en su precio del -63% con respecto al primer semestre de ese año, lo cual coincide con el periodo de aplicación de la medida, evidenciando de este modo un cambio drástico en las características del comercio.

En consecuencia, es posible afirmar que existe un cambio en las características del comercio de los Perfiles Drywall a partir de la entrada en vigor de la Resolución No. 280 de 2021 que impuso derechos antidumping a las importaciones originarias de China, tras identificar la subpartida arancelaria utilizada para eludir la medida y determinar el volumen de importaciones del producto investigado, se procedió a incluir en la base de datos de importaciones los datos correspondientes a esta subpartida para obtener el volumen total de importaciones del producto investigado. Al realizar este análisis, se encontró los siguientes hallazgos:

- En 2022, las importaciones de perfiles para drywall, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00, 7228.70.00.00 y 7308.90.10.00, disminuyeron un 58%, pasando de 14.1 millones de kg a 5.9 millones de kg. En 2023, estas importaciones crecieron un 10%, registrando un volumen de 6.5 millones de kg.
- Aunque los volúmenes de importación en 2022 y 2023 son inferiores a los observados entre 2019 y 2021, cuando se importaban en promedio 14.7 millones de kg, esto se debe a una reorientación de las importaciones de los principales importadores históricos de perfiles para drywall (Adiela de Lombana S.A, Colperfiles S.A.S y Delta

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Global Ltda). Estos importadores reorientaron sus compras hacia productos semi terminados, como los laminados planos clasificados bajo la subpartida arancelaria 7212.30.00.00, como se muestra en el siguiente cuadro:

Importador	2019	2020	2021	2022	2023	ITrim 2024
ADIELA DE LOMBANA S.A	2.821.701	2.470.377	1.499.082	1.819.860	3.367.554	1.138.262
7212300000			430.860	1.819.860	3.367.554	1.138.262
7216910000	2.821.701	2.470.377	1.068.222			
COLPERFILES S.A.S	3.162.195	4.080.682	4.375.320	3.739.402	3.395.350	643.138
7216610000	3.162.195	4.080.682	4.268.315	802.665		
7212300000			107.005	2.936.737	3.395.350	643.138
DELTA GLOBAL LTDA	1.835.660	1.673.791	1.957.277	1.141.658	344.376	161.250
7216910000	1.835.660	1.673.791	1.581.608			
7212300000			375.669	1.141.658	344.376	161.250

Fuente: DIAN

Lo anterior evidencia la estrategia utilizada por los principales importadores de perfiles para drywall para eludir la medida antidumping, importando un producto semi elaborado y realizando el proceso de terminación para su posterior comercialización. Esto explica en gran medida la disminución en el volumen importado.

De esta manera, la caída en las importaciones no está asociada directamente a una corrección por efecto de la medida, sino a estrategias de elusión y otras tácticas relacionadas con la producción y comercialización del producto investigado.

c.) El comportamiento del volumen total en kilogramos de las importaciones de perfiles para drywall que ingresaron al país entre 2021 y marzo de 2024, evidencia un cambio estructural a partir de 2022 en el que las principales empresas exportadoras de China ingresan el producto investigado en mayor volumen por la subpartida 7308.90.10.00, lo cual evidencia la presunta elusión de los derechos antidumping.

El siguiente cuadro presenta el volumen de importaciones entre 2021 y Mar 2024 en kilogramos de perfiles para drywall originarios de China de acuerdo con la empresa exportadora. Dicho esto, se observa que el principal exportador Chino de Perfiles para Drywall es la compañía BAZHOU XINYUE BUILDING MATERIALS CO LTD con un volumen total de 10.662.047 kg, de los cuales el 53% (5.679.168 Kg) ingresó por la subpartida arancelaria 7216.61.00.00; sin embargo, dicho volumen en su mayoría ingreso previo a la imposición de la medida antidumping para el año 2021 (4.900.503 kg).

Por su parte, entre 2022 y Mar de 2024 el principal exportador de perfiles para drywall a Colombia BAZHOU XINYUE BUILDING MATERIALS CO LTD, exportó un volumen total de 2.382.409 Kg, de los cuales el 52% ingreso por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, lo que representa un volumen de 1.229.214 kg. Mientras que por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00 y 7216.91.00.00 ingresaron el 48% de los perfiles para drywall exportador por esta compañía, es decir, un volumen de 778.665 kg y 374.530 kg, respectivamente.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Exportadoras Chinas	2021	2022	2023	ITrim 2024	Total General
BAZHOU XINYUE BUILDING MATERIALS CO LTD	8.279.638	1.601.715	678.053	102.642	10.662.047
7216.61.00.00	4.900.503	778.665	-	-	5.679.168
7216.91.00.00	3.379.135	214.200	105.734	54.596	3.753.665
7308.90.10.00	-	608.850	572.319	48.046	1.229.214
LANGFANG SAINT REES AMARON MOVABLE HOUSE CO LTD	1.267.292	540.434	881.110	55.739	2.744.575
7216.61.00.00	475.811	-	-	-	475.811
7216.91.00.00	791.481	317.554	49.210	-	1.158.245
7308.90.10.00	-	222.880	831.900	55.739	1.110.519
WENAN XINCHANG BUILDING MATERIAL	631.265	462.710	380.840	81.360	1.556.175
7216.61.00.00	249.355	81.860	-	-	331.215
7216.91.00.00	381.910	242.900	105.510	27.200	757.520
7308.90.10.00	-	137.950	275.330	54.160	467.440
TIANJIN MASTER INDUSTRIAL CO LTDA	83.400	363.700	808.872	-	1.255.972
7216.61.00.00	83.400	-	-	-	83.400
7216.91.00.00	-	28.200	56.130	-	84.330
7308.90.10.00	-	335.500	752.742	-	1.088.242
HANDAN RUPENG TRADING CO LTD	-	513.000	491.800	55.900	1.060.700
7308.90.10.00	-	513.000	491.800	55.900	1.060.700

Fuente: DIAN

Lo anterior, evidencia como a partir de la aplicación de la medida las empresas exportadoras chinas, deciden cambiar drásticamente las subpartidas por las cuales clasifican el mayor volumen de sus importaciones, logrando con esto eludir los derechos antidumping impuestos a los perfiles para drywall clasificados por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00, 7228.70.00.00.

En efecto, el segundo principal exportador chino LANGFANG SAINT REES AMARON MOVABLE HOUSE CO LTD, entre 2021 y mar de 2024 ingreso al país un volumen total de 2.744.575 kg, de los cuales el 42% correspondía a los perfiles clasificados por la subpartida arancelaria 7216.91.00.00 con un volumen total de 1.158.245 kg.

Mientras que, entre 2022 y mar de 2024 periodo de aplicación de la medida ingresaron al país un volumen de 1.477.283 kg, de perfiles para drywall exportados por la empresa LANGFANG SAINT REES AMARON MOVABLE HOUSE CO LTD. El 75% de los perfiles para

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

drywall exportados por esta compañía ingresaron al país por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, equivalentes a un volumen total de 1.110.519 kg.

En conclusión, las empresas exportadoras de origen chino de perfiles para drywall a partir de la aplicación de los derechos antidumping en 2022, han ingresado al país los perfiles para drywall por medio de la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, logrando así eludir la medida antidumping.

Pruebas de que la conducta denunciada tiene una repercusión negativa sobre los efectos correctores de los derechos antidumping, en lo que respecta a los precios del producto importado que está afectando las medidas

Se han encontrado indicios razonables que permiten inferir que la modalidad de elusión denunciada tendría una repercusión negativa sobre los efectos correctores de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm - perfiles para drywall de origen chino.

El análisis conjunto con la subpartida arancelaria 7308.90.10.00 del precio de las importaciones de perfiles para drywall muestra una caída más pronunciada, después de la imposición de los derechos antidumping, lo cual se evidencia en el siguiente gráfico.

De hecho, al comparar el precio del segundo semestre de 2023 con el del segundo semestre de 2021, se estima una disminución de 64.2% anual compuesto, correspondiente a una caída del precio de 0.69 USD/kg para el segundo semestre de 2021 a 0.25 USD/kg en 2023. La disminución para las subpartidas arancelarias objeto de la medida durante el mismo Período correspondió a 38.9% al pasar de 0,69 USD/Kg a 0,42 USD/Kg.

Gráfico 24. Precio FOB USD/Kg de las Importaciones de perfiles para drywall originarios de China Objetos de la Medida Antidumping vs Precio de elusión de la medida.

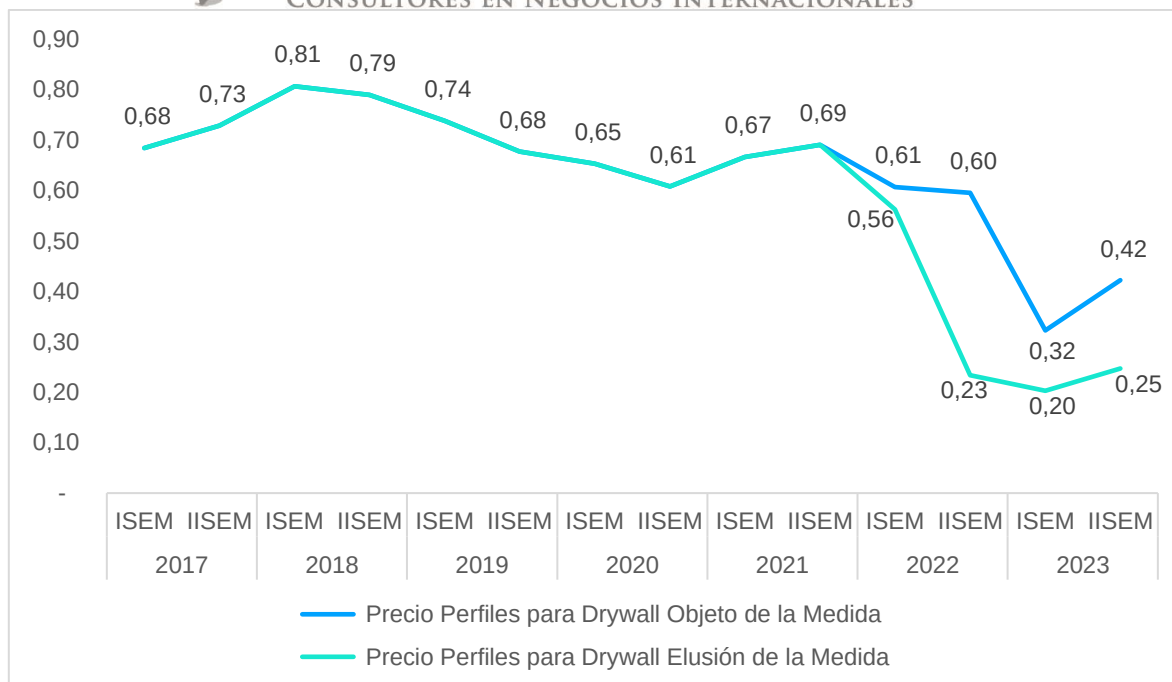
WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES



Fuente: DIAN

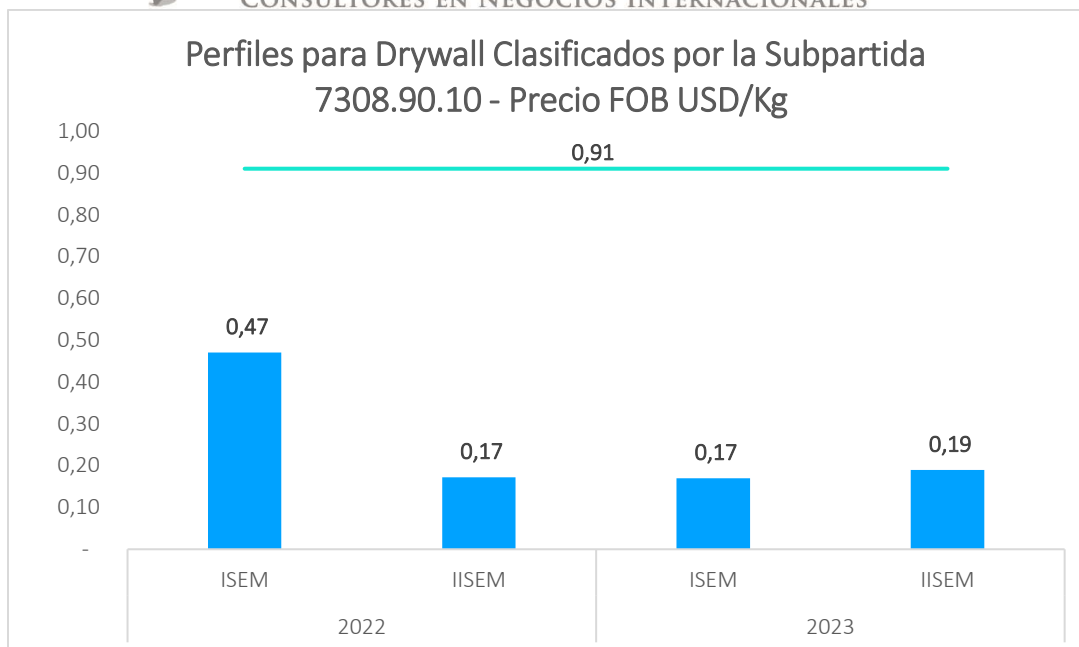
Pruebas de que el producto objeto de elusión se exporta a Colombia a precios inferiores al valor normal establecido en la investigación original en la que se impusieron los derechos antidumping que se pretenden eludir

Durante el primer y segundo semestre de 2022, el precio de exportación de los perfiles para drywall originarios de China clasificados por la subpartida 7308.90.10.00 se encontró en niveles inferiores (en promedio, -48% y -81%, respectivamente) al valor normal de los perfiles para drywall de origen chino calculados en la investigación inicial.

Gráfico 25. Precio FOB USD/Kg de los perfiles para drywall originarios de China vs Valor Normal Calculado en la investigación Inicial

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4-3215967



Fuente: DIAN – Informe Técnico Final Investigación inicial

Por su parte, durante 2023 esta diferencia se aumentaría, entre el primer y segundo semestre **el precio de exportación de los perfiles para drywall de origen chino clasificados por la subpartida 7308.90.10.00 registró niveles inferiores (en promedio -81% y -79%, respectivamente)** al valor normal calculado en la investigación inicial.

De acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas, se han encontrado pruebas razonables sobre presuntas prácticas de elusión de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm - perfiles para drywall de origen chino.

Pruebas que demuestran que la elusión de las medidas antidumping impide que se corrija el daño importante en la rama de producción nacional

El análisis detallado de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de perfiles para drywall muestra el deterioro de varios indicadores clave durante el Período de aplicación de la medida.



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	2022			2023		
	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)						
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)						
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/KG)						
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)						
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %						
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (KG)						
AUTOCONSUMO (KG)						
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (KG)						
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)						
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)						
PRODUCTIVIDAD - ton por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL						
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (KG)						
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL						
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)						
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (KG)						
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)						

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	Periodo Previo Aplicación de la Medida	Periodo Más Reciente de Aplicación de la Medida	Var. %
	ISEM22-ISEM22	ISEM23-ISEM23	
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)			-20,50%
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)			-19,57%
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/KG)			-8,65%
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)			-25,00%
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %			1,08
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (KG)			-13,55%
AUTOCONSUMO (KG)			
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (KG)			-13,12%
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)			-37,45%
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)			-46,90%
PRODUCTIVIDAD - ton por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL			18,45%
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (KG)			15,22%
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL			9,87
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)			-26,99%
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (KG)			1,04%
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)			22,63%

Fuente: DIAN

En particular, se identifica que los indicadores relacionados con ventas e ingresos como: los ingresos por ventas netas (-20,50%), la utilidad bruta (-25,00%), el volumen de producción (-13,55%) y las ventas nacionales (-13,12%), muestran un claro deterioro durante el Período de aplicación de la medida.

No obstante, el comportamiento positivo de variables como la productividad (18,45%), la capacidad instalada (15,22%) y los salarios nominales mensuales (22,63%), evidencia el esfuerzo realizado por la rama de la producción nacional para mejorar su desempeño operativo y superar las dificultades del entorno. De hecho, las empresas han emprendido diferentes actividades para mejorar su productividad laboral y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, así como inversiones en infraestructura y expansión de su capacidad productiva.

Sin embargo, la elusión de la medida antidumping no ha permitido que se corrija del todo el daño en la rama de producción nacional de los perfiles para drywall, muy a pesar de los

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
 Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
 Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
 Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

esfuerzos realizados por los peticionarios al comparar el último año de aplicación de la medida (2023) frente al año en el que se inició la implementación de la medida se observa como la rama de producción nacional continúa deteriorándose.

Por tanto, la información de importaciones disponible permite evidenciar que la práctica del dumping persiste a pesar de la imposición de derechos y que, además, estos derechos están siendo evadidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, ha quedado plenamente acreditada la elusión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución 280 de octubre de 2021 y, en consecuencia, la necesidad de que no solo se prorrogue el derecho antidumping, sino además que se extienda su aplicación a la subpartida arancelaria 7308.90.10.00 para garantizar su eficacia y evitar la continuación y recurrencia del daño ocasionado a la rama de producción nacional.

12. Pruebas

Solicitamos que toda la información contenida en este documento y la aportada en sus anexos sean tenidas como prueba de los hechos alegados y sustento de la presente solicitud.

13. Notificaciones,

Para efectos de notificaciones, las mismas serán recibidas por:

MARTÍN GUSTAVO IBARRA

Apoderado Especial

C.C. 396.213

T.P. 14.331 del C.S. de la J.

OLGA LUCIA SALAMANCA PAEZ

Socio- Director Política y Defensa Comercial

C.C. 52.261.000

ARAÚJO IBARRA & ASOCIADOS

Calle 98 No. 22 – 64 Oficina 910.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Teléfono: 6511511 Ext. 737.

Correo electrónico: mibarra@araujoibarra.com / osalamanca@araujoibarra.com



WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4-3215967

Señores
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15

Referencia: Poder Especial – Solicitud de examen de derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 280 de octubre de 2021 contra las importaciones de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm - perfiles para drywall, clasificados por la subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China, y de aplicación de una medida antielusión, con el fin de ampliar los derechos antidumping vigentes a las importaciones de perfiles para drywall amparados en la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, originarios de la República Popular De China.

El suscrito, **Juan Carlos Vélez Huertas**, identificado con la cédula de ciudadanía **80.180.188** obrando en mi condición de Representante Legal de la empresa **CONSORCIO METALURGICO NACIONAL SAS.**, identificada con el NIT 8600024596, condición que acredito con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de **Bogotá D.C.**, confiero poder especial amplio y suficiente a los señores **MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 396.213 abogado colombiano, portador de la Tarjeta Profesional Número 14.331 del Consejo Superior de la Judicatura y **NICOLÁS GOMEZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.754.264, abogado colombiano, portador de la Tarjeta Profesional Número 248.335 del Consejo Superior de la Judicatura para que, actuando en nombre y representación de dicha empresa interpongan una solicitud de adopción de derechos antidumping de la referencia, ante la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, intervengan según los procedimientos establecidos en el Decreto 1794 del 2020, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables, y realicen todas las actuaciones necesarias para la representación de los intereses de la compañía durante las etapas de la actuación administrativa, hasta su culminación.

Los Apoderados quedan facultados para la recepción de notificaciones, interposición de recursos, representación en audiencias y diligencias, presentación de documentos, solicitudes y memoriales, recepción de toda clase de documentos dentro del proceso con excepción de dinero, títulos de crédito y/o títulos judiciales y para sustituir este poder solamente para actos de notificación a abogados que se encuentren adscritos a la sociedad Araújo Ibarra Consultores Internacionales S.A.S. Los apoderados no quedan facultados para conciliar, transigir, efectuar renunciaciones ni desistir.

Otorgo,

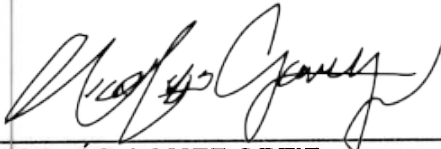


Juan Carlos Vélez Huertas,
C.C. 80.180.188
Representante Legal
CONSORCIO METALURGICO NACIONAL SAS

Aceptamos,



MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO
C.C. 396.213
T.P 14.331 del C.S de la Judicatura



NICOLÁS GOMEZ ORTIZ
C.C. 1.020.754.264
T.P 248.335 del C.S de la Judicatura

NOTARIA 12
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Del Círculo de Bogotá

El suscrito Notario Doce (12) del Círculo de Bogotá, CERTIFICA que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en la notaria por :

VELEZ HUERTAS JUAN CARLOS
C.C. 80180188

según confrontación que se ha hecho de ella.

www.notariaenlinea.com



Bogotá D.C.
2024-06-19 10:18:54

MAURICIO EDUARDO GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ D.C.

1679-0670151



Señores
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15



***Referencia:** Poder Especial – Solicitud de examen de derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 280 de octubre de 2021 contra las importaciones de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm - perfiles para drywall, clasificados por la subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China, y de aplicación de una medida antielusión, con el fin de ampliar los derechos antidumping vigentes a las importaciones de perfiles para drywall amparados en la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, originarios de la República Popular De China.*

El suscrito, **Edgar Antonio Ramírez González**, identificado con la cédula de ciudadanía **79.042.703** obrando en mi condición de Representante Legal de la empresa **MANUFACTURAS SAS - MATECSA**, identificada con el NIT 900.078.163 - 2, condición que acredito con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de **Facatativá**, confiero poder especial amplio y suficiente a los señores **MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 396.213 abogado colombiano, portador de la Tarjeta Profesional Número 14.331 del Consejo Superior de la Judicatura y **NICOLÁS GOMEZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.754.264, abogado colombiano, portador de la Tarjeta Profesional Número 248.335 del Consejo Superior de la Judicatura para que, actuando en nombre y representación de dicha empresa interpongan una solicitud de adopción de derechos antidumping de la referencia, ante la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, intervengan según los procedimientos establecidos en el Decreto 1794 del 2020, el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo y demás normas aplicables, y realicen todas las actuaciones necesarias para la representación de los intereses de la compañía durante las etapas de la actuación administrativa, hasta su culminación.

Los Apoderados quedan facultados para la recepción de notificaciones, interposición de recursos, representación en audiencias y diligencias, presentación de documentos, solicitudes y memoriales, recepción de toda clase de documentos dentro del proceso con excepción de dinero, títulos de crédito y/o títulos judiciales y para sustituir este poder solamente para actos de notificación a abogados que se encuentren adscritos a la sociedad Araújo Ibarra Consultores Internacionales S.A.S. Los apoderados no quedan facultados para conciliar, transigir, efectuar renunciaciones ni desistirse.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Otorgo,

Edgar Antonio Ramirez Gonzalez
C.C. 79.042.703 Bogotá
Representante Legal
MANUFACTURAS SAS – MATECSA

Aceptamos,

MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO
C.C. 396.213
T.P 14.331 del C.S de la Judicatura

NICOLÁS GOMEZ ORTIZ
C.C. 1.020.754.264
T.P 248.335 del C.S de la Judicatura



**NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
MOSQUERA**

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

En Mosquera, 18 JUN 2024

El suscrito Notario certifica: Que la firma
puesta en este documento corres-
ponde a la registrada en esta
Notaria, por Celga, Antonio

Ramón del González

Además el contenido del documen-
to es cierto y legal, en constancia se

Firma, Ramón del González

El compareciente imprimió
la huella dactilar del
índice derecho



NO SE HIZO COPEJO
BIOMÉTRICO POR FIRMA
"GISTRADA" Art. 30. Resolución
6467 de 2015 S.N.R.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA REQUISITOS

Solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad, como quiera que en el presente documento incluimos información sensible de la compañía Peticionaria, cuyo conocimiento y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

Se trata de información comercial, económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de las compañías. En la versión pública se aportarán los resúmenes no confidenciales de los documentos señalados.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA PARTES INTERESADAS

Solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad, como quiera que en el presente documento incluimos información sensible de la compañía Peticionaria, cuyo conocimiento y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

Se trata de información comercial, económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de las compañías. En la versión pública se aportarán los resúmenes no confidenciales de los documentos señalados.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad, como quiera que en el presente documento incluimos información sensible de la compañía Peticionaria, cuyo conocimiento y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

Se trata de información comercial, económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de las compañías. En la versión pública se aportarán los resúmenes no confidenciales de los documentos señalados.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 08:24:20

Recibo No. AA24815704

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248157046B343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S.A.S.
Sigla: COLMENA S.A.S.
Nit: 860.002.459-6, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01615764
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2006
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 45 A Sur 60 57
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: conta@tuboscolmena.com
Teléfono comercial 1: 7280211
Teléfono comercial 2: 3142959372
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 45 A Sur 60 57
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: conta@tuboscolmena.com
Teléfono para notificación 1: 7280211
Teléfono para notificación 2: 3142959372
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 08:24:20

Recibo No. AA24815704

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248157046B343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003584 del 2 de octubre de 1957 de Notaría 3 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 1957, con el No. 00026460 del Libro XCI, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSORCIO METALURGICO NACIONAL SA COLMENA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3390 del 20 de junio de 2005 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 13 de julio de 2006, bajo el No. 997900 del libro IX, la sociedad se trasladó su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C., a la ciudad de: Cartagena

Por Escritura Pública No. 1521 del 2 de agosto de 2005 de la Notaría 1 de Cartagena, inscrita el 13 de julio de 2006, bajo el No. 1066617 del libro IX, la sociedad se trasladó su domicilio de la ciudad de Cartagena, Bolívar, a la ciudad de: Turbaco

Por Escritura Pública No. 1521 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 1 de Cartagena, inscrita el 13 de julio de 2006, bajo el No. 1066617 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima en sociedad limitada bajo el nombre: CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL LTDA y también podrá usar como sigla COLMENA LTDA.

Por Escritura Pública No. 1976 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrita el 13 de julio de 2006, bajo el No. 1066675 del libro IX, la sociedad se trasladó su domicilio de la ciudad de Turbaco (Cartagena), a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 0001521 del 2 de agosto de 2005 de Notaría 1 de Cartagena (Bolívar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2006, con el No. 01066617 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONSORCIO METALURGICO NACIONAL SA COLMENA a CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S.A.S..

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 08:24:20

Recibo No. AA24815704

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248157046B343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 1154 de la Junta de Socios, del 20 de mayo de 2016, inscrita el 30 de junio de 2016, bajo el Número 02118150 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CONSORCIO METALURGICO NACIONAL LTDA y también podrá usar la sigla COLMENA LTDA. Por el de: CONSORCIO METALURGICO NACIONAL SAS, con sigla COLMENA S.A.S.

Por Acta No. 1154 de la Junta de Socios, del 20 de mayo de 2016, inscrita el 30 de junio de 2016, bajo el Número 02118150 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada, bajo el nombre de: CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL SAS, con sigla COLMENA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social: 1. La actividad industrial de transformación de hierro y acero, la fabricación de productos de acero aleado o sin alear en formas básicas, la sociedad se ocupara también de toda clase de actividades industriales y comerciales encaminadas al incremento y desarrollo de las industrias de transformación del hierro y del acero y de aquellas actividades que tengan relación directa o indirecta con estas. 2. La sociedad podrá exportar, importar, manipular materia prima nacional o extranjera, productos elaborados, terminados, semielaborados y en general comprar, vender, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendar dar en anticresis toda clase de bienes inmuebles, participar directamente o con el concurso de terceras personas, en licitaciones para adelantar proyectos urbanísticos, o de ingeniería, desarrollar proyectos habitacionales o de construcción, y en general de bienes inmuebles para su posterior enajenación, conseguir la financiación de estos proyectos dar en prenda bienes muebles, hipotecar inmuebles, obtener derecho de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 08:24:20

Recibo No. AA24815704

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248157046B343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propiedad sobre marcas, dibujos insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título, promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con el presente objeto social, aportar a ellas toda clase de bienes; 3. La explotación y desarrollo de las profesiones de la ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas y manifestaciones. Para lo cual podrá presentar por sí sola, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación empresarial., en toda licitación o concurso público y privado. 4. Celebrar contratos de sociedad o asociación, para la explotación de los negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con este, adquirir, enajenar a cualquier título, intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se le relacionen directamente con su objeto. 5. Garantizar por medio de fianzas, prendas o hipotecas o cualquier otra garantía, las obligaciones propias u obligaciones de terceros, previa autorización de la junta directiva si esta instituida o de la asamblea general de accionistas; y en general celebrar todos los actos, contratos lícitos que tiendan directamente a la realización de su objeto social. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá mudar ;a forma y naturaleza de sus bienes; constituir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa usufructo, anticresis y adquirir toda clase de bienes de bienes destinados al objeto social, inclusive acciones de otras sociedades de objeto igual o similar, pignorarlos o venderlos aceptar prendas, dar y aceptar fianzas; tomar dinero en mutuo con o sin interés y darlo con interés, importar materias primas, equipos, maquinarias, accesorios y repuestos, exportar sus productos, comercializarlos, distribuirlos y enajenarlos a cualquier título; pactar contratos de ejecución, arrendamiento de servicios y de inmuebles, realizar toda clase de operaciones de financiación y mutuo o comodato, con interés o sin él, bien sea de instituciones bancarias, financieras, o de entidades de crédito o similares, estatales, mixtas o privadas, o de personas naturales, o jurídicas, establecidas unas y otras en el país o en el exterior, comprar, poseer, vender, permutar, pignorar, hipotecar, gravar, dar o recibir, a cualquier título legal bienes muebles e inmuebles, girar, aceptar, endosar, adquirir, cobrar, descontar, protestar y pagar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago; y en general podrá realizar cualquier actividad de comercio lícita.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 08:24:20

Recibo No. AA24815704

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248157046B343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$8.817.323.140,00
No. de acciones : 881.732.314,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$8.817.323.140,00
No. de acciones : 881.732.314,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$8.817.323.140,00
No. de acciones : 881.732.314,00
Valor nominal : \$10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Representante Legal principal que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal Principal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo; de la cuenta de pérdidas y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 08:24:20**

Recibo No. AA24815704

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248157046B343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva, 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad. 8) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11) Limitación al Representante Legal Principal. El Representante Legal Principal deberá obtener autorización previa de la junta Directiva si existiere o de la Asamblea General de Accionistas, de la sociedad para celebrar las siguientes operaciones: a. Actos u operaciones que excedan el equivalente en pesos colombianos en la suma de doscientos cincuenta mil dólares de los estados unidos de América, (USD. \$250.000.00) por operación, liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de ejecución del respectivo acto u operación. Se exceptúan la venta de productos manufacturados, importados o comercializados por la sociedad. b. El Representante Legal Principal y/ o, su suplente, de manera individual pueden celebrar operaciones cada uno sin la autorización de La junta directiva si existiere o de la asamblea general de accionistas de la sociedad, hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD. 1100.000.00) por operación, liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de ejecución del respectivo acto u operación. c. Para todo acto u operación comprendida ente los cien mil un dólares de los estados unidos (USD. \$100.001.00 Y doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve dólares de los estados unidos (USD. \$ 249.999.00) por operación liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de ejecución del respectivo acto u operación, se requerirá la firma conjunta del Representante Legal Principal y su suplente. d. Siempre que el objeto social de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 08:24:20

Recibo No. AA24815704

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248157046B343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad prevea la posibilidad que la sociedad garantice obligaciones de terceros, queda expresamente prohibido que el representante legal principal en desarrollo de sus funciones y en representación de la sociedad, sirva como garante de obligaciones de terceros sin previa autorización de la Junta Directiva y/o de La Asamblea general de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 729 del 16 de agosto de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2023 con el No. 03010307 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Carlos Velez Huertas	C.C. No. 80180188

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jaime Alberto Garzon Rodriguez	C.C. No. 79431536

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000066 del 15 de junio de 2006, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2006 con el No. 01066660 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	PB&G BEST ACCOUNTANTS ASOCIADOS S.A.S	N.I.T. No. 830093205 2
Revisor Fiscal Principal	Jose David Gomez Vargas	C.C. No. 6751836 T.P. No. 7755-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 08:24:20

Recibo No. AA24815704

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248157046B343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 28 de septiembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2023 con el No. 03022577 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Enyi Viviana Benavides	C.C. No. 53072252 T.P.
Suplente	Peña	No. 201813-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 5046 de la Notaría 44 de Bogotá d.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 21 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036563 del libro V, compareció Julio Hernán Pastor, en su calidad de representante legal de la sociedad, CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S.A.S., COLMENA S.A.S., en virtud de lo anterior y en mi condición de representante legal, manifiesto que por medio del presente escrito otorgo poder general, amplio y suficiente a Ligia Johanna Botia Peña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.761.095, expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado número 239396 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S.A.S. COLMENA S.A.S, ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos:

1. Absolver, directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte decretados dentro de los procesos administrativos y/o civiles de cobro de cartera de créditos, con la facultad expresa de confesar y comprometer a CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S.A.S. COLMENA S.A.S, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal que haya sido citado, quedara valida y legalmente surtida con el ejercicio de este poder.
2. Concurrir con plenas facultades a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial en los procesos administrativos y/o en los procesos civiles de cobro de cartera de créditos, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal que haya sido citado, quedara valida y legalmente surtida con el ejercicio de este poder.
3. Atender la exhibición de documentos y demás diligencias judiciales y/o administrativas decretadas por los despachos administrativos y/o judiciales dentro de los procesos civiles de cobro de cartera de créditos.
4. Interponer directamente o a través de apoderados especiales acciones de tutela. Recursos y demás mecanismos de defensa dentro de los procesos administrativos y/o los procesos civiles de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 08:24:20

Recibo No. AA24815704

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248157046B343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cobro de cartera de créditos, con el fin de proteger los intereses de la entidad. 5. Conferir poderes especiales a apoderados para que lleven la representación administrativa y/o judicial de CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S.A.S. COLMENA S.A.S. En toda clase de procesos administrativos, y/o judiciales en toda clase de procesos labores, administrativos y civiles de cobro de cartera, ante cualquier autoridad del país. El funcionario que otorgue poder podrá reasumirlo o revocarlo cuando lo estime conveniente. 6. Otorgar poderes especiales a los abogados externos que actúan como mandatarios dentro de los procesos civiles de cobro de cartera de créditos, para que soliciten la terminación de los procesos, participen en diligencias de remate de los bienes perseguidos en los procesos civiles de cobro de cartera o pidan la adjudicación de los mismos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003390 del 20 de junio de 2005 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00997900 del 24 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000217 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01066631 del 13 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001317 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01066641 del 13 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001976 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01066675 del 13 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003181 del 12 de septiembre de 2006 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01079775 del 20 de septiembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001119 del 26 de abril de 2007 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01133293 del 25 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002515 del 27 de agosto de 2007 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01154836 del 31 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003082 del 10 de	01250569 del 21 de octubre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 08:24:20

Recibo No. AA24815704

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248157046B343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

octubre de 2008 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	2008 del Libro IX
E. P. No. 0003333 del 7 de noviembre de 2008 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01256637 del 19 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1529 del 5 de junio de 2009 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01304275 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1998 del 3 de agosto de 2009 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01317579 del 4 de agosto de 2009 del Libro IX
E. P. No. 517 del 23 de febrero de 2011 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01457642 del 3 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1622 del 15 de junio de 2011 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01488806 del 17 de junio de 2011 del Libro IX
Acta No. 1154 del 20 de mayo de 2016 de la Junta de Socios	02118150 del 30 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 522 del 15 de octubre de 2021 de la Accionista Único	02755608 del 22 de octubre de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 16 de abril de 2019 de Representante Legal, inscrito el 23 de abril de 2019 bajo el número 02450328 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MILCHAN FINANCE CORP

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2006-06-02

Por Documento Privado del 9 de febrero de 2021 de Representante Legal, inscrito el 13 de febrero de 2021 bajo el número 02662165 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES TERCERA GENERACION S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Actividades de inversión.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 08:24:20

Recibo No. AA24815704

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248157046B343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-12-30

Mediante Resolución No. 302-005593 del 23 de septiembre de 2021; Resolución 302-008589 del 09 de diciembre de 2021 y Resolución 300-000093 del 12 de enero de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 29 de Junio de 2022 bajo el número 02853491 del libro IX, resuelve declarar grupo empresarial conformado por G Y J RAMIREZ S.A. NIT 891.855.089 en calidad de controlante de las sociedades G Y J FERRETERÍAS S.A. NIT 800.130.426; ALAMBRES Y MALLAS S.A.S. NIT 860.007.668; SIGMASTEEL S.A.S. EN REORGANIZACION NIT 900.180.815 Y ANTURIUM CONSULTING INC NIT 900.189.270 (subordinadas).

Presupuesto: Artículo 28 ley 222 de 1995.

Fecha de Configuración de la Situación de Grupo Empresarial: 2012-03-12.

Como fechas de configuración de las situaciones de control respecto de las sociedades MILCHAN FINANCE CORP., con el NIT. 900.157.603, CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S., con el NIT. 860.002.459, ANTURIUM CONSULTING INC., con el NIT. 900.189.270, y SIGMASTEEL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, con el NIT. 900.180.815, se tienen las siguientes:

Sociedad: MILCHAN FINANCE CORP.

NIT. 900.157.603

Fecha de configuración: 28/04/2006

Sociedad: CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S.

NIT.860.002.459

Fecha de configuración: 28/04/2006

Sociedad: ANTURIUM CONSULTING INC.

NIT. 900.189.270

Fecha de configuración: 12/03/2012

Sociedad: SIGMASTEEL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

NIT. 900.180.815

Fecha de configuración: 12/03/2012

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 08:24:20

Recibo No. AA24815704

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248157046B343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Las sociedades MILCHAN FINANCE CORP., con el NIT. 900.157.603 y
CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S., con el NIT. 860.002.459,
formaron parte de la estructura de control hasta el 31 de diciembre
de 2020.

CERTIFICAS ESPECIALES

Los Actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al
13 de julio de 2006, fueron inscritos previamente por otra Cámara de
Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral
1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y
Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de
2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro
de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,
siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se
informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son
días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos
recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean
resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra
en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2410

Actividad secundaria Código CIIU: 7112

Otras actividades Código CIIU: 4112

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 08:24:20

Recibo No. AA24815704

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248157046B343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 335.413.476.549

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2410

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de julio de 2006. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 08:24:20

Recibo No. AA24815704

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248157046B343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/05/2024 - 09:45:27
Recibo No. H000034041, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZPsgPGb4jk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MANUFACTURAS S.A.S. - MATECSA
Sigla : MATECSA
Nit : 900078163-2
Domicilio: Mosquera, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 53800
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 11 de enero de 2008
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : PARQ IND SAN NICOLAS AV TRONCAL DE OCCIDENTE 12 E 75 E BG 8-9
Municipio : Mosquera, Cundinamarca
Correo electrónico : info@matecsa.com
Teléfono comercial 1 : 8269753
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : PARQ IND SAN NICOLAS AV TRONCAL DE OCCIDENTE 12 E 75 E BG 8-9
Municipio : Mosquera, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : info@matecsa.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 704 del 17 de marzo de 2006 de la Notaria 49 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2008, con el No. 12384 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MANUFACTURAS S A Y PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA MATECSA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 6233 del 22 de noviembre de 2007 de la Notaria 19 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2008, con el No. 12387 del Libro IX, LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., AL MUNICIPIO DE MOSQUERA.

Por documento privado No. SIN del 17 de febrero de 2011 de el Revisor Fiscal de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2011, con el No. 17503 del Libro IX, se decretó INSCRIPCION AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Escritura Pública No. 711 del 21 de abril de 2014 de la Notaria Unica de Mosquera, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2014, con el No. 26368 del Libro IX, se decretó INSRIPCION FUSION SOCIEDAD ABSORBENTE MANUFACTURAS S.A. SOCIEDAD ABSOR BIDAS MANUFACTURAS EN ACERO S.A.S



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/05/2024 - 09:45:27

Recibo No. H000034041, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZPsgPGb4jk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 26 del 11 de junio de 2015 de la Asamblea General Extraordinaria de Mosquera, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2015, con el No. 31503 del Libro IX, se inscribió INSCRIPCION TRANSFORMACION A SOCIEDAD POR ACCIONE SIMPLIFICADAS.

Por Acta No. 27 del 20 de agosto de 2015 de la Asamblea General Extraordinaria de Mosquera, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2015, con el No. 32100 del Libro IX, se decretó INSCRIPCION, CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA AL MUNICIPIO DE FUNZA

Por Acta No. 43 del 15 de junio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Funza, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2023, con el No. 61108 del Libro IX, se decretó INSCRIPCION, CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA AL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD QUE SE RIGE POR LOS PRESENTES ESTATUTOS, PODRÁ ADELANTAR Y EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA. NO OBSTANTE DENTRO DEL UNIVERSO DE ACTIVIDADES LICITAS Y SIN QUE LO QUE SE MENCIONA A CONTINUACION ESTE IMPLICANDO RESTRICCIONES A LAS ACTIVIDADES QUE PODRÁ DESARROLLAR, SE DEDICARÁ DE MANERA ESPECIAL A: 1) REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE MANUFACTURA, FABRICACION, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION, DE BIENES NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, PLASTICA Y DE CONSTRUCCION Y DE MAS OBRAS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y URBANISMO. 2) LA GESTION DESARROLLO, PROMOCION, EJECUCION DE PROYECTOS INDUSTRIALES Y DE CONSTRUCCION Y PARTICIPACION A CUALQUIER TITULO EN EL NEGOCIO INMOBILIARIO. 3) MANUFACTURAR, DESARROLLAR, FABRICAR, PRODUCIR, PROCESAR, TRANSFORMAR, ELABORAR, TODA CLASE DE ARTICULOS, MATERIALES ENSERES, PRODUCTOS EQUIPOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y DE LA CONSTRUCCION. 4) DISEÑAR, FABRICAR, PRODUCIR O CONTRATAR LA PRODUCCION DE TODA CLASE DE MAQUINAS, HERRAMIENTAS PARA LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y DE LA CONSTRUCCION. 5) DISEÑO CONSTRUCCION, ADECUACION, REMODELACION REPARACION, RESTAURACION DE BIENES INMUEBLES Y DEMAS OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA. 6) DISEÑAR, FABRICAR, PRODUCIR O CONTRATAR LA PRODUCCION DE TODA CLASE DE MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS Y EN GENERAL TODOS LOS BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y FABRICACION DE LOS ARTICULOS QUE SE REFIEREN A LOS NUMERALES ANTERIORES. 7) CONSTRUIR, REPARAR, RESTAURAR, REMODELAR TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES ENTRE OTRAS CASAS, EDIFICIOS, RESIDENCIAS CONJUNTOS HABITACIONALES, CENTROS EDUCATIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES ASI COMO TODO TIPO DE OBRAS QUE TENGAN RELACION CON REQUERIMIENTOS HABITACIONALES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 8) DESARROLLO DE TODO TIPO DE OBRAS DE URBANISMO QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA ADECUACION DE TERRENOS CON DESTINO A PROGRAMAS DE CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES. 9) COMERCIALIZAR TODA CLASE DE PRODUCTOS, ARTICULOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, SUB PRODUCTOS SEMI ELABORADOS, TERMINADOS O NO, RECONSTRUIDOS, RENOVADOS O REACONDICIONADOS. 10) PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO, CALCULO, INSTALACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE LA CONSTRUCCION DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS. 11) PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, ASESORIA EN EL CAMPO DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA Y URBANISMO PARA LA ELABORACION DE PLANOS, PROYECTOS Y ESTUDIOS RELATIVOS AL DISEÑO, CONSTRUCCION, INSTALACION Y CORRECTA INVERSION DE RECURSOS DE CREDITO EN ESTAS AREAS. 12) PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CAPACITACION EN EL CAMPO DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA, PARA LA ELABORACION DE PLANOS, PROYECTOS, Y ESTUDIOS RELATIVOS AL DISEÑO, CONSTRUCCION E INSTALACION DE TODO TIPO DE BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y DE LA CONSTRUCCION DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS. 13) PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, REMODELACION, REPARACION, RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE LA CONSTRUCCION. 14) PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y DE LA CONSTRUCCION DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS. 15) ORGANIZAR ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE TODA CLASE DE



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/05/2024 - 09:45:27
Recibo No. H000034041, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZPsgPgb4jk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS, PRODUCTOS, MATERIALES, BIENES MUEBLES, INMUEBLES. QUE DISEÑE FABRIQUE, CONSTRUYA, POSEA, ADQUIERE, REPRESENTA, ARRIENDE Y ADMINISTRE. 16) EJERCER LA REPRESENTACION Y/O AGENCIA COMERCIAL DE PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN POR OBJETO PRODUCIR O COMERCIALIZAR ARTICULOS PRODUCTOS Y MATERIALES O EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y DE LA CONSTRUCCION. EN EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA ADEMAS: A) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES Y ARRENDAR, ENAJENAR O DISPONER A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. B) EL REGISTRO DE MARCAS, SOFTWARE, PATENTES, CONCURSOS Y PREMIOS RELACIONADOS CON EL USO DEL ACERO. C) DAR O RECIBIR EN GARANTIA OBLIGACIONES (PROPIAS O DE TERCEROS), BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, O EN LEASING, BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. D) ACTUAR COMO AGENTE Y REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. E) SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. F) COMPRAR Y/O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, INCORPORARSE EN COMPANIAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS. G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES Y DARLO CON O SIN INTERES INCLUSIVE A LOS SOCIOS, ASI COMO CONSTITUIR LAS RESPECTIVAS GARANTIAS QUE RESPALDEN EL NEGOCIO JURIDICO ANTERIOR. H) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. I) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO ADQUIRIRLOS, OTORGARLOS, NEGOCIARLOS, EVALUARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS, ETC. J) PRESTAR ASESORIAS EN TODOS AQUELLOS CAMPOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. K) CONSTITUIRSE COMO GARANTE O FIADORA DE OBLIGACIONES PROPIAS, DE TERCEROS Y DE LAS PERSONAS JURIDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL O SUBSIDIARIA. L) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, SIN IMPORTAR QUE TENGAN UNA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL ANTES MENCIONADO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O COMERCIALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 1.848.810.209,00
No. Acciones	152.445,7504
Valor Nominal Acciones	\$ 12.127,659866864

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 1.848.810.209,00
No. Acciones	152.445,7504
Valor Nominal Acciones	\$ 12.127,659866864

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 1.848.810.209,00
No. Acciones	152.445,7504
Valor Nominal Acciones	\$ 12.127,659866864

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: El gobierno y la administracion de la sociedad estaran a cargo de un gerente nombrado por la junta directiva cuando asi esta lo decida, para un periodo de dos (2) anos contado desde la fecha de su nombramiento, y quien continuara en ejercicio de sus funciones mientras la junta, no haga nuevo nombramiento y dos gerentes suplentes, quien reemplazara provisionalmente al gerente, en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales, muerte o destitucion, hasta el nombramiento de nuevo gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: El gerente tendra las siguientes funciones: A) ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. B) administrar y ejercer la representacion legal



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/05/2024 - 09:45:27
Recibo No. H000034041, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZPsgPgb4jk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto por las leyes y en los presentes estatutos. C) presentar a consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar, así como el proyecto de presupuesto anual. D) dirigir y coordinar el funcionamiento de la sociedad. E) velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes de la sociedad. F) nombrar y remover al personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva y resolver sobre sus renunciaciones, permisos y licencias. G) dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo las facultades de delegar funciones en esta materia. H) mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. I) convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. J) presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. K) rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. L) firmar los balances de la sociedad y demás documentos contables. M) delegar las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales. N) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. O) las demás funciones que le correspondan como representante legal por disposición de la ley, de estos estatutos, de la asamblea de accionistas o de la junta directiva. P) el gerente de la sociedad tendrá que solicitar aprobación expresa y escrita de la junta directiva, para comprometer a la sociedad frente a terceros en los actos y contratos que se indican a continuación: Por la cuantía del acto: El gerente requerirá autorización de la junta directiva para suscribir o comprometer a la sociedad en cualquier acto, negocio o contrato que por su cuantía sea o exceda de la cantidad de seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (600 s.M.L.M.V.). Por la naturaleza del acto: El gerente requerirá autorización de la junta directiva para suscribir o comprometer a la sociedad en cualquier acto, negocio o contrato que por su naturaleza o alcance implique: (i) convertir a la sociedad en garante, codeudor, avalista de obligaciones de terceros; (ii) entregar activos, bienes muebles o inmuebles en garantía hipotecaria, prendaria o en cualquier tipo de gravamen o limitación al dominio que afecte el derecho de dominio y posesión que ejerce o llegue a ejercer la sociedad sobre tales bienes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 13 del 10 de octubre de 2013 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2013 con el No. 24760 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL - GERENTE	EDGAR ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ	C.C. No. 79.042.703

Por Acta No. 38 del 02 de julio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2021 con el No. 53292 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	JOSE FERNANDO HOYOS ARISTIZABAL	C.C. No. 10.245.781

Por Acta No. 39 del 17 de febrero de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2022 con el No. 55287 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	CARLOS ERNESTO FRANCO CORTES	C.C. No. 80.415.731



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/05/2024 - 09:45:27
Recibo No. H000034041, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZPsgPGb4jk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura Pública No. 2424 del 19 de noviembre de 2014 de la Notaria Segunda de MOSQUERA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2014 con el No. 28125 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RAMIRO ESCOBAR ARISTIZABAL	C.C. No. 1.212.310
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAROLINA ESCOBAR GOMEZ	C.C. No. 52.620.273
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARIO DE JESUS ESCOBAR ARISTIZABAL	C.C. No. 1.213.320
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MAURICIO ESCOBAR RESTREPO	C.C. No. 80.412.338
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	LUCILA ESCOBAR ARISTIZABAL	C.C. No. 24.283.549
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ALONSO ESCOBAR ARISTIZABAL	C.C. No. 4.320.190

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 33 del 22 de marzo de 2018 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2018 con el No. 43731 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA AUDITORA	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA . PWC C&A	NIT No. 900.943.048-4	

Por documento privado del 01 de diciembre de 2020 de la Firma De Revisoria Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2020 con el No. 50878 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SYNDI YASBLEIDY GAITAN RUIZ	C.C. No. 1.031.124.285	170381-T

Por documento privado del 24 de octubre de 2018 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2018 con el No. 43732 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LINA MARISOL ALARCON PARRA	C.C. No. 20.444.798	90389-T

REFORMAS DE ESTATUTOS



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/05/2024 - 09:45:27
Recibo No. H000034041, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZPsgPGb4jk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 6233 del 22 de noviembre de 2007 de la Notaria 19 Bogotá	12387 del 11 de enero de 2008 del libro IX
*) Acta No. 14 del 19 de octubre de 2010 de la Asamblea General Extraordinaria	17102 del 20 de diciembre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 151 del 03 de febrero de 2011 de la Notaria Unica Mosquera	17500 del 25 de febrero de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 151 del 03 de febrero de 2001 de la Notaria Unica Mosquera	17501 del 25 de febrero de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 711 del 21 de abril de 2014 de la Notaria Unica Mosquera	26368 del 16 de mayo de 2014 del libro IX
*) E.P. No. 1462 del 22 de julio de 2014 de la Notaria Unica Mosquera	27117 del 21 de agosto de 2014 del libro IX
*) E.P. No. 2424 del 19 de noviembre de 2014 de la Notaria Segunda Mosquera	28124 del 19 de diciembre de 2014 del libro IX
*) D.P. No. 1 del 28 de octubre de 2014 de la Revisor Fiscal	28361 del 09 de enero de 2015 del libro IX
*) Acta No. 26 del 11 de junio de 2015 de la Asamblea General Extraordinaria	31503 del 16 de julio de 2015 del libro IX
*) Acta No. 32 del 28 de julio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	40212 del 17 de agosto de 2017 del libro IX
*) Cert. del 18 de agosto de 2017 de la Firma Revisora Fiscal	40268 del 24 de agosto de 2017 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado No. 0000001 del 27 de diciembre de 2014 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 2015, con el No. 28297 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Inscripción situación de control donde acesco colombia sas actua como controlante y manufacturas s.A. Matecsa como controlada.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : ACESCO COLOMBIA S.A.S.**

MATRIZ - CONTROLANTE

Identificación: 860026753-0

Domicilio: 11001 - Bogota

Dirección : Ac 116 no. 7-15 Int. 2 Piso 17

País: Colombia

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/05/2024 - 09:45:27
Recibo No. H000034041, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZPsgPGb4jk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** MANUFACTURAS S.A.S. - MATECSA

Domicilio: Mosquera, Cundinamarca

País: Colombia

Por documento privado del 23 de noviembre de 2023 de la Controlante, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2024, con el No. 64100 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial: Inscricion, grupo empresarial donde acesco colombia sas (controlante) y la sociedades aceros cortados s.A.S. Y manufactura sas (subordinadas) fecha de configuracion 20231123.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ACESCO COLOMBIA S.A.S

CONTROLANTE

Identificación: 8600267530

Nacionalidad: COLOMBIANO/A

Domicilio: 11001 - Bogota

Fecha de configuración de la situación: 23/11/2023

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** MANUFACTURAS S.A.S. - MATECSA

Domicilio: Mosquera, Cundinamarca

País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2511

Actividad secundaria Código CIIU: M7112

Otras actividades Código CIIU: J6399 G4662

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$84.916.309.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2511.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/05/2024 - 09:45:27
Recibo No. H000034041, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZPsgPGb4jk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen generada de este certificado que se entregó al usuario en el momento que se realizó la transacción.


EL SECRETARIO
LEYDI PAOLA CARRILLO BERNAL

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
